



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
DECRETO 211/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Javier Camo Monterde, como Director General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 36407

b) Oposiciones y concursos

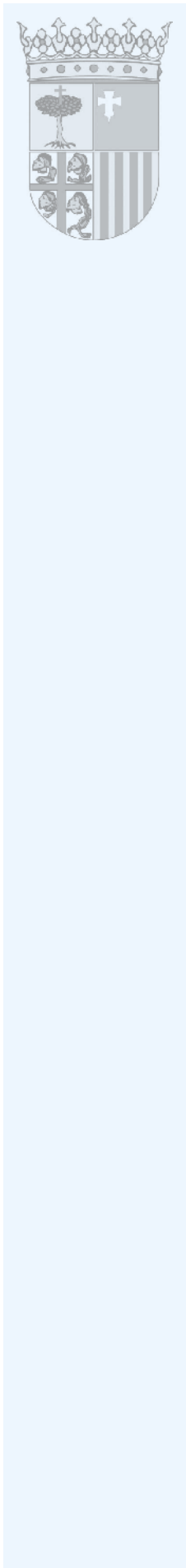
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (Código de convocatoria 230022). 36408

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Geriatría (Código de convocatoria 240114). 36409

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Documento Gráfico (Código de convocatoria 240116). 36420

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Estimulador (Código de convocatoria 240120). 36430

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 36439



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 36450

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos. 36461

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 36472

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 36473

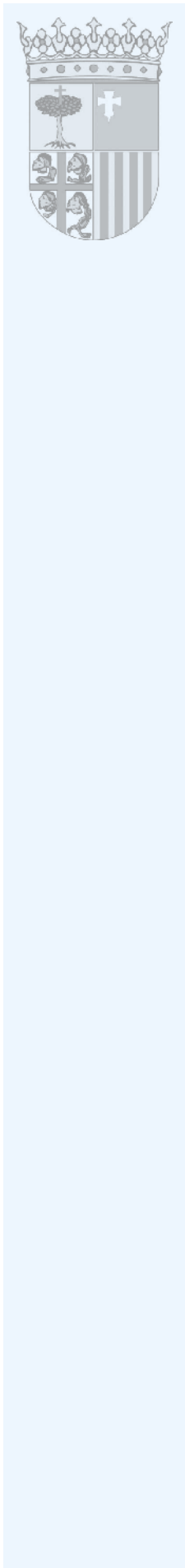
RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 36474

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. 36475

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1553/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2025. ... 36476



ORDEN PEJ/1554/2024, de 18 de diciembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autonómica de Aragón, SA", y "Televisión Autonómica de Aragón, SA", y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 22 de diciembre de 2024..... 36492

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1555/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial..... 36495

ORDEN FOM/1556/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 36511

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2025. 36530

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el Barrio de La Iglesia de Banastón, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Núm. Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05385). 36606

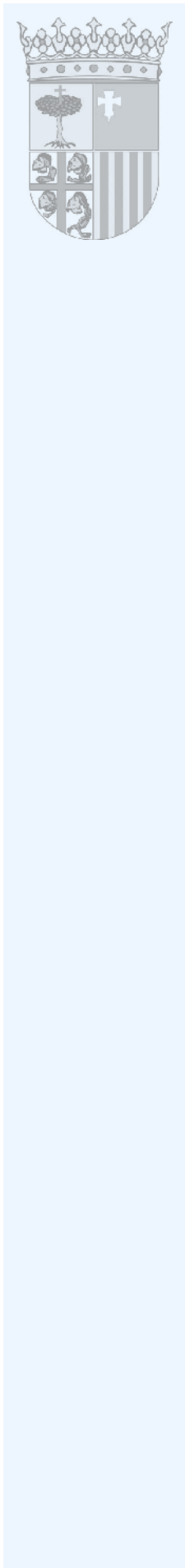
DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1558/2024, de 5 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 13 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Master Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026..... 36610

ORDEN EMC/1559/2024, de 5 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 13 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Master Universitario en Historia y Arte por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026. 36613

ORDEN EMC/1560/2024, de 11 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 13 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del número de plazas ofertadas en el Master Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026..... 36615

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028. 36617



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1553/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2025..... 36645

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "FV Lafotovol Parque Solar VIII" en el término municipal de La Muela (Zaragoza)..... 36647

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "PFV El Gilo de 1,125 MW e infraestructuras de evacuación" de 1,125 MW, titular B10775435 Desarrollos del Guepardo, SL. Expediente G-T-2023-011. 36658

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2025..... 36659

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete al trámite de información y participación pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de acceso entre Plan-Chía, en los términos municipales de Chía, Sahún, Villanova, San Juan de Plan y Plan (Huesca) promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2024/11360). 36661

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de digestión anaeróbica de residuos orgánicos y producción de biometano en el polígono 32 parcela 14 y polígono 27 parcela 26 en el término municipal de Fraga (Huesca) promovido por la empresa Bioired Bajo Cinca, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/3887). 36662

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de punto limpio de Mas de las Matas, promovido por Ayuntamiento de Mas de las Matas, ubicado en polígono 509, parcela 79, del término municipal de Mas de las Matas (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/06191). 36663



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 211/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Javier Camo Monterde, como Director General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

A propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de D. Javier Camo Monterde, como Director General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (Código de convocatoria 230022).

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 19 de diciembre de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

En la página 36332,

Donde dice:

<https://www.aragon.es/-/auxiliares-en-educacion-especial.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Debe decir:

<https://www.aragon.es/-/tecnicos-en-educacion-infantil.-subgrupo-c1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Geriatría (Código de convocatoria 240114).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Geriatría.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario Oficial de Médico especialista en Geriátrica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. "Convocatorias del Grupo A1", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases de que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1, "Convocatorias del Grupo A1", subapartado 1.1.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.



8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Geriátrica, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellidado comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General



de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SANITARIA SUPERIOR, ESPECIALISTAS DE ÁREA, GERIATRÍA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.
11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.
13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.
15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.
18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.
19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.
20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, Geriatria.

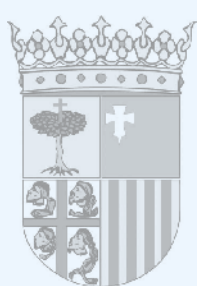
1. La Ley de Servicios Sociales de Aragón. El concepto de derecho subjetivo. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de Servicios Sociales. El Catálogo de Servicios Sociales.



2. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores. El mapa de Servicios Sociales.
3. Los servicios sociales generales. Concepto y régimen jurídico. El centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base. Las prestaciones de servicio en los servicios sociales generales. El Servicio de información, valoración, orientación y diagnóstico. El Servicio de Urgencias sociales.
4. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Competencias y organización.
5. Derechos de las personas con discapacidad. Marco legislativo estatal y aragonés.
6. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, según la legislación vigente.
7. Las personas mayores. Concepto y características. Principal problemática social. Estrategias de intervención con personas mayores en Aragón y prestaciones del sistema.
8. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ámbitos de actuación. Sistema Aragonés de atención a la Dependencia. Servicios y prestaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón.
9. Dependencia. Concepto. Baremo de valoración de la situación de dependencia en adultos.
10. La Ley de Salud de Aragón.
11. Documentación clínica. Historia clínica digital. Clasificación y codificación de enfermedades.
12. Bioética y derecho. El secreto profesional. El Comité de Bioética en Aragón: regulación y funcionamiento.
13. Tecnología sanitaria. Concepto, evaluación, variabilidad y uso apropiado de la tecnología sanitaria. Práctica basada en la evidencia. Agencias de evaluación de tecnologías, guías, vías y protocolos de práctica clínicas.
14. Definición y objetivos de la especialidad de Geriatria. Tipología de ancianos.
15. Aspectos gerontológicos del envejecimiento: biología del envejecimiento. Envejecimiento celular y molecular. Aspectos metabólicos del envejecimiento. Teorías del envejecimiento.
16. El paciente anciano: demografía y epidemiología.
17. Calidad de vida. Instrumentos para su valoración. Resultados importantes para el paciente. Los valores y preferencias del paciente en la toma de decisiones.
18. Cambios más relevantes y peculiaridades de las enfermedades en el anciano.
19. Prevención de la enfermedad, la discapacidad y la dependencia. Medicina preventiva. Estrategias para envejecer con éxito. Promoción del autocuidado. Individualización de las recomendaciones de cribado de enfermedades. Vacunación.
20. Valoración geriátrica integral. Conceptos generales. Técnicas de valoración. Escalas Básicas de Valoración.
21. Terapias no farmacológicas de enfermedades y síndromes geriátricos. Intervención nutricional. Actividad física y ejercicio. Educación sanitaria. Papel del autocuidado y del cuidador.
22. Farmacología clínica en el anciano. Polifarmacia. Latrogenia.
23. Niveles asistenciales en Geriatria.
24. El equipo interdisciplinar. Concepto. Objetivos y limitaciones del Equipo. Enfermería en Geriatria. Trabajo social en Geriatria.
25. Uso de la evidencia científica en geriatria. Interpretación de las guías de práctica clínica en situaciones especiales. Gerotecnología.
26. Aspectos de investigación: Estadística y estudios epidemiológicos, técnicas de muestreo y validación de resultados.
27. Metodología de la investigación biomédica. Inclusión de los mayores en la investigación. Medidas específicas de resultados en esta población.
28. Gestión de procesos. Mapa, ficha y flujograma de procesos. Herramientas e indicadores de gestión y calidad asistencial. Procesos esenciales en el cuidado del anciano.
29. Sociología del envejecimiento. Envejecimiento bio-psico-social. Factores sociales, culturales y económicos y su repercusión sobre la enfermedad.
30. Aspectos éticos de la asistencia en geriatria. Balance riesgo-beneficio. Adecuación del esfuerzo diagnóstico y terapéutico. Voluntades anticipadas. Eutanasia.
31. Aspectos legales y forenses básicos. Negligencia, abuso y maltrato en atención geriátrica.
32. Justificación, concepto e importancia de los síndromes geriátricos.



33. Programa de Atención a Enfermos Crónicos dependientes en Aragón. Aspectos generales.
34. Catálogo de ayudas técnicas de ortoprótesis. Prestación ortoprotésica en geriatría.
35. Utilización racional de las principales pruebas diagnósticas en geriatría.
36. Aspectos básicos de la rehabilitación geriátrica. Fisioterapia y terapia ocupacional en el paciente geriátrico.
37. Neoplasias más frecuentes en geriatría.
38. Patología neoplásica secundaria y síndromes paraneoplásicos en geriatría.
39. Dolor. Tipos y causas más frecuentes. Manejo del dolor en geriatría.
40. Fiebre de origen desconocido. Bacteriemia, sepsis y shock séptico.
41. Enfermedades infecciosas frecuentes en el anciano (neumonía, tuberculosis, infecciones urinarias,...). Fármacos antimicrobianos. Prevención. Vacunas en el anciano.
42. Manejo del paciente con enfermedad coronaria en todo el proceso asistencial. Medidas preventivas.
43. Insuficiencia cardíaca y cardiomiopatía.
44. Hipertensión arterial. Cardiopatía hipertensiva en el anciano.
45. Síncopes y ortostatismos en el anciano. Síndrome vertiginoso.
46. Patología vascular periférica.
47. Arritmias. Fibrilación auricular. Anticoagulación.
48. Valvulopatías.
49. Enfermedad cerebrovascular: planificación asistencial; tratamiento en fase aguda y subaguda. Valoración y recuperación funcional.
50. Enfermedad de Parkinson, parkinsonismos y otros trastornos del movimiento.
51. Epilepsia. Sistema nervioso y enfermedades sistémicas.
52. Depresión y ansiedad en el anciano.
53. Demencias. Concepto. Epidemiología. Clasificaciones. Criterios diagnósticos. Diagnóstico diferencial. Deterioro cognitivo leve.
54. Enfermedad de Alzheimer. Demencias vasculares. Otras demencias.
55. Tratamiento integral de las demencias. Manejo farmacológico. Otras medidas terapéuticas.
56. Trastorno confusional en el anciano. Trastornos del sueño.
57. Trastornos psicóticos. Trastornos de conducta. Abuso y dependencia de sustancias en geriatría.
58. Osteoporosis y osteomalacia.
59. Osteoartritis. Artritis inflamatorias.
60. Polimialgia reumática y arteritis de la temporal.
61. Insuficiencia respiratoria. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
62. Tromboembolismo pulmonar. Patología pleural. Trastornos de la ventilación en el anciano.
63. Anemias. Trastornos de coagulación. Neoplasias hematológicas.
64. Patología bucal. Disfagia. Hemorragia digestiva. Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Gastropatía por AINEs. Otros trastornos gastroesofágicos.
65. Patología hepatobiliar.
66. Pancreatitis aguda y crónica.
67. Abdomen agudo. Obstrucción Intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal.
68. Insuficiencia renal. Afectación renal por enfermedades multisistémicas. Criterios de diálisis. Nefrolitiasis.
69. Patología de la próstata y vejiga. Palpación prostática. Sondaje vesical.
70. Diabetes Mellitus en el anciano.
71. Trastornos tiroideos.
72. Patología de la hipófisis. Enfermedades de la glándula suprarrenal.
73. Obesidad en el anciano. Alteraciones del metabolismo hidroelectrolítico. Hiperlipidemias.
74. Valoración y asistencia perioperatoria en el paciente geriátrico.
75. Fractura de cadera, columna, pelvis. Aplastamientos vertebrales en el anciano. Prótesis articulares. Aspectos rehabilitadores en el postoperatorio.
76. Disfunción sexual.
77. Incontinencia y retención urinaria. Estreñimiento e incontinencia fecal.
78. Caídas, trastornos de la marcha y del equilibrio. Manejo preventivo y rehabilitador.
79. Síndrome de inmovilización: protocolo diagnóstico, prevención y manejo de complicaciones. Úlceras por presión. Causas y consecuencias. Prevención. Tratamiento.



80. Malnutrición: valoración del estado nutricional. Deshidratación. Alimentación enteral y parenteral.

81. Trastornos oculares. Trastornos del oído. Pérdida de audición.

82. Alteraciones sensoriales en geriatría.

83. Patología dermatológica en geriatría.

84. Peculiaridades de la urgencia geriátrica. Urgencias en geriatría. Claves diagnósticas y terapéuticas.

85. La comunicación del médico con el paciente y la familia.

86. Alteraciones de constantes vitales: fiebre, hipotermia, hipotensión y oliguria.

87. Interconsulta en geriatría. Relación con otras especialidades. Consultas geriátricas especializadas y multidisciplinarias: oncología, cardiología, nefrología y otras.

88. Oncogeriatría. Enfermedades tumorales más frecuentes en los mayores. Valoración para la selección del tratamiento. Determinación del pronóstico e intervenciones para mejorarlo.

89. Geriatría en residencias. Valoración de los residentes. Adecuación de las derivaciones hospitalarias. Cuidados rehabilitadores.

90. Cuidados paliativos en el paciente anciano oncológico y no oncológico. Relación con otros niveles asistenciales. El papel de geriatra consultor. Asistencia al final de la vida.



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Documento Gráfico (Código de convocatoria 240116).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Documento Gráfico.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).



Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de



derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Documento Gráfico, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellidado comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).



12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL, DOCUMENTO GRÁFICO

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

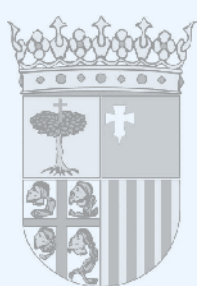
1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Documento Gráfico.

1. Concepto jurídico de Patrimonio Histórico Español. Normativa estatal aplicable. Contenido específico para el patrimonio bibliográfico y documental.
2. La Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La Administración Local de Aragón: Competencias de la provincia y el municipio en relación con el patrimonio bibliográfico y documental.
3. Cartas, convenios, acuerdos y recomendaciones internacionales relacionados con la conservación y restauración del patrimonio cultural y contenido específico para el patrimonio bibliográfico y documental. Normativa europea sobre bienes culturales.



4. Los centros de conservación y restauración del patrimonio cultural en España y su organización. Competencias, dependencias y funciones. El perfil del conservador-restaurador.
5. Planes nacionales de Conservación y Restauración. Plan Nacional de Conservación Preventiva, análisis de riesgos y actuaciones ante desastres en archivos, bibliotecas y museos.
6. Métodos de examen y diagnóstico en conservación y restauración. Técnicas para la conservación de documentos gráficos y materiales relacionados. Propuestas de tratamiento y documentación.
7. Tecnologías digitales aplicadas a la conservación y restauración. Nuevas tecnologías y materiales en la restauración de documentos gráficos y otros bienes culturales.
8. Historia de la conservación y restauración del patrimonio documental. Evolución histórica, tendencias y situaciones actuales. Principales documentos internacionales sobre conservación.
9. Factores y causas de deterioro en bienes culturales. Alteraciones por factores ambientales, biológicos y físico-mecánicos específicos para documentos gráficos.
10. Criterios de conservación y restauración de materiales celulósicos y proteínicos. Técnicas y tratamientos para materiales como papel, pergamino y piel.
11. La conservación y restauración de documentos gráficos y su evolución histórica. Características, técnicas y materiales utilizados en la restauración de documentos gráficos y obras en papel.
12. La conservación preventiva en archivos, bibliotecas y museos. Condiciones de almacenamiento, control ambiental, y prevención de daños en los documentos gráficos.
13. Elaboración de informes de conservación y restauración. Documentación técnica y evaluación de tratamientos de conservación-restauración.
14. Productos y materiales utilizados en la conservación y restauración. Características de los materiales empleados, adhesivos, pigmentos, tintas y técnicas.
15. Consolidación y restauración de fibras. Técnicas y productos empleados en la consolidación y reparación de fibras en documentos gráficos.
16. Limpieza y desacidificación de documentos gráficos. Métodos, productos y tratamientos adecuados.
17. Reintegración y reparación de daños en documentos gráficos. Métodos de reparación de cortes, desgarros y lagunas, incluyendo la reintegración cromática.
18. Tratamientos de desinfección y control biológico. Eliminación de deterioros biológicos y control de plagas en documentos gráficos.
19. La laminación de documentos gráficos: técnicas y materiales. Laminación manual y mecánica para la conservación del documento gráfico.
20. El papel y su fabricación: conservación y restauración. Historia de la fabricación del papel, tipos y problemas de conservación.
21. La piel y el pergamino en la restauración de documentos. Técnicas de restauración y conservación del pergamino y otros materiales derivados de la piel.
22. Elaboración y conservación de libros y encuadernaciones antiguas. Tipos de encuadernaciones y sus tratamientos de restauración.
23. El material sigilográfico: conservación y restauración. Tratamientos de restauración para sellos y otros materiales relacionados.
24. Técnicas de impresión y su conservación. Conservación de tintas caligráficas, tintas de impresión y pigmentos pictóricos en documentos gráficos.
25. Protección de documentos gráficos durante el proceso de restauración. Materiales y técnicas para proteger los documentos gráficos en el taller de restauración.
26. Tratamientos de estabilización para materiales gráficos. Técnicas para la estabilización de materiales como el pergamino, el papel y la piel.
27. Restauración de objetos de papel con características especiales. Restauración de objetos como abanicos, globos, y obras en gran formato.
28. Reintegración cromática y de la grafía. Criterios, materiales y técnicas para la reintegración de colores y textos en documentos gráficos.
29. Prevención de daños por factores climáticos y de contaminación ambiental. Control de la humedad y temperatura en la conservación preventiva. Condiciones óptimas para la conservación de documentos gráficos y otros bienes culturales.
30. Exhibición y almacenamiento de documentos gráficos. Técnicas de conservación para la exposición y almacenamiento seguro de documentos gráficos en museos y archivos.
31. Elaboración de cajas y estuches de conservación. Métodos para la creación de soportes de protección para documentos gráficos y libros encuadernados.



32. La fotografía como bien cultural. La conservación del papel fotográfico y sus variantes. Características y conservación de copias fotográficas y materiales relacionados con la fotografía.

33. La restauración de materiales fotográficos con soporte de papel. Técnicas y tratamientos para la conservación de copias fotográficas en papel sin emulsionar.

34. La conservación de materiales fotográficos con soporte de vidrio. Conservación y tratamiento de materiales fotográficos antiguos como ambrotipos y placas de vidrio.

35. Tratamientos de conservación para materiales fotográficos modernos. Conservación de materiales fotográficos en papel baritado y otros soportes plásticos.

36. La encuadernación. Tipos de encuadernación, Análisis de alteraciones y tipos de restauración.

37. Análisis físico-químico aplicado a la conservación. Ensayos y análisis utilizados en el diagnóstico y tratamiento de bienes culturales.

38. Manejo y conservación de materiales magnéticos y ópticos. Conservación de documentos y materiales en formato magnético y óptico.

39. Evaluación y restauración de libros antiguos. Métodos de restauración y tratamiento de libros antiguos con diversos tipos de encuadernación.

40. Técnicas avanzadas de restauración en materiales gráficos. Métodos avanzados para el tratamiento de documentos gráficos dañados, reintegración y consolidación.

41. Embalaje, transporte y préstamo de documentos gráficos. Procedimientos de embalaje y transporte de documentos gráficos para su conservación durante el préstamo y exhibición.

42. La biblioteca. El edificio. El depósito: espacio, mobiliario y contenedores. Sala de consulta. Sistemas de protección. Conservación preventiva. Criterios de aplicación.

43. El museo: el almacén y la exhibición. El edificio. Criterios de conservación aplicados al soporte en papel y materiales afines. Problemas de conservación con otros materiales. Conservación preventiva.

44. Montaje de exposiciones: condiciones ambientales y físicas de la sala de exposiciones. Manipulación, embalaje y transporte. Tipos de vitrinas y montaje del libro, documento, obra gráfica y otros objetos. Materiales de conservación. El papel del "correo" y la elaboración de informes.

45. El laboratorio de restauración. Características y condiciones básicas de las instalaciones. Maquinaria y equipamiento necesario para la restauración de documentos. Materiales necesarios para la restauración. Instalación y custodia de materiales tóxicos. La normativa de seguridad e higiene en el trabajo orientada al trabajo de restauración.



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Estimulador (Código de convocatoria 240120).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Estimulador.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Psicopedagogía, Pedagogía o Psicología, Diplomado o Grado en Logopedia, o en Terapia Ocupacional o en Magisterio de Educación Especial.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.



- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Di-



rector General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de



país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Estimulador, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellidado comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).



12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

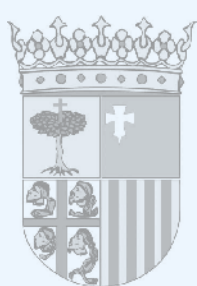
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS, ESTIMULADOR

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
12. Integridad y ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Estimulador.

1. Libro Blanco de la Atención Temprana: definición, objetivos, niveles de prevención y principales ámbitos de intervención. Principios básicos.
2. Modelos explicativos del desarrollo infantil.
3. Situación actual de la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón. Marco normativo. Recursos.
4. Medios, recursos y usuarios de la estimulación precoz.
5. Bases neurológicas de la estimulación temprana.
6. Evaluación infantil en la estimulación precoz: escalas de desarrollo y pruebas específicas.



7. Evaluación del recién nacido: los reflejos y escala Brazelton.
8. Desarrollo psicomotor del niño hasta tres años: procesos que intervienen, etapas, características y momentos más significativos.
9. Desarrollo psicomotor del niño de tres a seis años: procesos que intervienen, etapas, características y momentos más significativos.
10. Desarrollo cognitivo-manipulativo hasta los tres años: características y momentos más significativos.
11. Desarrollo cognitivo-manipulativo hasta los tres años: el conocimiento de la realidad, los orígenes de la representación y de los primeros conceptos.
12. Desarrollo cognitivo-manipulativo de tres a seis años: características y momentos más significativos.
13. Desarrollo cognitivo-manipulativo de tres a seis años: la atención y la memoria. Desarrollo del conocimiento temático y categorial.
14. Desarrollo del área del lenguaje hasta los tres años. Factores determinantes en la aparición y desarrollo del lenguaje. Los inicios de la intención comunicativa, la acción y la atención conjunta.
15. Desarrollo del área del lenguaje hasta los tres años. El desarrollo fonológico, semántico, morfológico, sintáctico y pragmático.
16. Desarrollo del área del lenguaje de los tres a los seis años. El desarrollo fonológico, semántico, morfológico, sintáctico y pragmático.
17. Teoría del apego de Bowlby.
18. Desarrollo socioafectivo del niño hasta los tres años. Abordaje en edades tempranas.
19. Desarrollo emocional y de la personalidad del niño de tres a seis años. Teorías explicativas. El conocimiento de sí mismo.
20. Desarrollo emocional: Expresión, comprensión y control de las emociones.
21. Recién nacido de bajo peso, prematuridad y estimulación precoz.
22. Trastornos psicosomáticos de la primera infancia: concepto, etiología y pautas de orientación para su tratamiento.
23. Intervención en epilepsias y malformaciones encefálicas.
24. Definición e intervención en deficiencias visuales.
25. Definición e intervención en deficiencias auditivas.
26. Trastornos motores del desarrollo: definición, clasificación y características.
27. Parálisis cerebral infantil: definición, clasificación, características y principios básicos de intervención.
28. Intervención en trastornos generalizados del desarrollo: etiología, evolución, diagnóstico y principios básicos de intervención.
29. Trastornos del espectro autista: definición, clasificación, características y principios básicos de intervención.
30. Trastorno desintegrativo infantil y trastorno generalizado del desarrollo no especificado.
31. Hiperactividad y trastornos de la atención y de la conducta: definición y repercusiones en el desarrollo.
32. Trastornos del lenguaje: definición, características y principios básicos de intervención.
33. Trastornos de la comunicación: clasificación e intervención.
34. Trastornos del aprendizaje escolar: disgrafía, dislexia y discalculia y modos de intervención.
35. Estimulación precoz en discapacidad intelectual y síndrome de Down. Definición, intervención y características evolutivas.
36. Intervención en pluridiscapacidades: concepto, características y modelos de intervención. Estimulación basal y multisensorial.
37. Maltrato infantil. Tipos. Consecuencias de los distintos tipos de malos tratos a corto, medio y largo plazo. Intervenciones.
38. Influencia de las nuevas tecnologías en el desarrollo infantil.
39. Proceso de diagnóstico en atención temprana.
40. Programas de intervención en atención temprana. Evaluación de su efectividad.
41. Intervención familiar en atención temprana.
42. Contexto escolar y centros de desarrollo infantil y atención temprana.
43. La importancia del juego en el desarrollo infantil y como medio de estimulación.
44. La terapia de juego: funciones.
45. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene.



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" número 261, de 27 de diciembre de 2021) y el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) prevén en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados de las mismas a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, y de 2020 y 2021, respectivamente, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2019 y 2020, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2019 y 2020, y de las Ofertas de Empleo Público para 2021 y para 2022, siguiendo la previsión del Decreto 176/2021 y del Decreto 158/22 citados, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público para 2021 y para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno independiente para personas con discapacidad por enfermedad mental, cinco plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De ellas, dos plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público para 2021, y 3 plazas a la Oferta de Empleo Público para 2022.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir tres plazas de la mencionada categoría profesional, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán ocho.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija



como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, por enfermedad mental con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la categoría profesional a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2022 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón" número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.



El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de



forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del ejercicio de la oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición:

Las personas aspirantes realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre el temario que figura como anexo I a esta convocatoria.

6.2. Entrevista:

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de con-



ducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de "apta" o "no apta". Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo del ejercicio.

7.1. La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento del desarrollo de proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo del ejercicio podrá comportar la anulación de dicho ejercicio mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de discapacidad reconocido	Coefficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad)
33%	1,0825
34%	1,0850
35%	1,0875
36%	1,0900
37%	1,0925
38%	1,0950
39%	1,0975
40%	1,1000
41%	1,1025
42%	1,1050
43%	1,1075
44%	1,1100
45%	1,1125
46%	1,1150
47%	1,1175
48%	1,1200
49%	1,1225
50%	1,1250
51%	1,1275
52%	1,1300
53%	1,1325
54%	1,1350
55%	1,1375
56%	1,1400

57%	1,1425
58%	1,1450
59%	1,1475
60%	1,1500
61%	1,1525
62%	1,1550
63%	1,1575
64%	1,1600
65%	1,1625
66%	1,1650
67%	1,1675
68%	1,1700
69%	1,1725
70%	1,1750



Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto.

8.2.1. A las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de "apta" en la entrevista definida en el apartado 6.2, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de doce meses el desempeño provisional de un puesto de trabajo de la categoría profesional convocada. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición y con la calificación de apta en la entrevista, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

8.2.3. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España.

Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).



- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

8.2.4. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.5. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.6. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.6. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

9.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.



9.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

9.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de 20 días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

9.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el ejercicio.
- b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellidado comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la



Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

Temario de materias específicas.

1. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.
2. Tratamiento de correspondencia: depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.
3. Apertura y cierre de edificios o locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. El control de accesos.
4. Manejo y mantenimiento básico de fotocopadoras, escáneres, plastificadoras, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.
5. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
6. Organismos e Instituciones Oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entidades relevantes.



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados de la misma a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2020, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que se haya aprobado la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2021, siguiendo la previsión del Decreto 176/2021 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno independiente para personas con discapacidad por enfermedad mental, una plaza de personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir una plaza de la mencionada categoría profesional, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán dos.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).



Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, por enfermedad mental con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la categoría profesional a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2022 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.4 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.3. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4.a) de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.



4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del ejercicio de la oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición:

Las personas aspirantes realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre el temario que figura como anexo I a esta convocatoria.

6.2. Entrevista:

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como



para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de "apta" o "no apta". Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo del ejercicio.

7.1. La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento del desarrollo de proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones al ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo del ejercicio podrá comportar la anulación de dicho ejercicio mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de discapacidad reconocido	Coeficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad)		
33%	1,0825	57%	1,1425
34%	1,0850	58%	1,1450
35%	1,0875	59%	1,1475
36%	1,0900	60%	1,1500
37%	1,0925	61%	1,1525
38%	1,0950	62%	1,1550
39%	1,0975	63%	1,1575
40%	1,1000	64%	1,1600
41%	1,1025	65%	1,1625
42%	1,1050	66%	1,1650
43%	1,1075	67%	1,1675
44%	1,1100	68%	1,1700
45%	1,1125	69%	1,1725
46%	1,1150	70%	1,1750
47%	1,1175		
48%	1,1200		
49%	1,1225		
50%	1,1250		
51%	1,1275		
52%	1,1300		
53%	1,1325		
54%	1,1350		
55%	1,1375		
56%	1,1400		



Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto.

8.2.1. A las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de "apta" en la entrevista definida en el apartado 6.2, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de un puesto de trabajo de la categoría profesional convocada. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición y con la calificación de apta en la entrevista, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

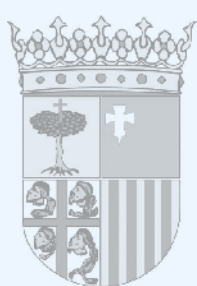
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

8.2.3. Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la nacionalidad las personas solicitantes de nacionalidad española y las personas extranjeras residentes en España.

Asimismo, estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de la titulación las personas aspirantes que hubieran obtenido la titulación en España. En ambos casos, la exención será válida siempre y cuando no se opongan a que el Instituto Aragonés de Administración Pública realice las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular, consultará:

- a) Los datos de residencia e identidad de los solicitantes de nacionalidad española (Dirección General de la Policía).



- b) Los datos de los títulos universitarios o no universitarios obtenidos en España (Ministerio competente en materia de educación).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de personas aspirantes que ejerciten su derecho de oposición motivada, que hayan obtenido la titulación en el extranjero o que tengan nacionalidad extranjera, deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la base 2.1 de esta convocatoria.

8.2.4. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personal laboral cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.5. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.6. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.6. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

9.3. El Director General de la Función Pública dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. A quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.



9.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

9.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de veinte días, fijado en el artículo 101 del VIII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

9.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de las plazas convocadas. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el ejercicio.
- b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, a partir de la relación de personas candidatas formada por el Tribunal seleccionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 99 del VIII Convenio Colectivo.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón" número 56, de 19 de marzo de 2024).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la



Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

Temario de materias comunes.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

Temario de materias específicas.

1. Productos y útiles de limpieza: Tipología. Aplicación, composición y propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso. La limpieza de las manchas: Tipos y tratamiento. Marcas y rozaduras.
2. La limpieza de las dependencias: Limpieza general. Suelos. Paredes. Techos. Muebles. Baños. Cocinas.
3. La limpieza de los enseres: Limpieza general. Limpieza del equipamiento. Especial referencia a la maquinaria, equipos y útiles de trabajo, decoración y otros.
4. Limpieza y funcionamiento de electrodomésticos y utensilios de cocina y comedor. El Servicio de comedor y bar.
5. La limpieza en las instituciones investigadoras, docentes y asistenciales. Laboratorios y talleres. Recintos polideportivos y espacios recreativos. Algunas nociones de limpieza industrial.
6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Los residuos derivados del trabajo en cocinas, talleres y laboratorios. Buenas prácticas ambientales. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones.



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 20/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).



Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de



derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).



12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

1. Organismos y asociaciones internacionales de aviación civil: Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Organismos y asociaciones europeas de aviación civil: Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC), Eurocontrol, Autoridades Conjuntas Aeronáuticas (JAA), Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA).
2. El Convenio de Aviación Civil Internacional y sus anexos técnicos; Métodos y Prácticas Recomendados (SARPS), Procedimientos de Navegación Aérea (PANS); Procedimientos Suplementarios Regionales (SUPPS). Convenios internacionales de transporte aéreo: convenio



sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago en 1944. convenio de Varsovia, modificado en La Haya y Montreal.

3. Marco legal e institucional comunitario en materia de seguridad operacional. La Comisión Europea y el Parlamento y la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA). Organización y financiación. Funciones asignadas a EASA y a las autoridades nacionales de los Estados miembros. Estructura de la regulación y proceso de creación de reglamentación. Reglamento Base de EASA, Reglamento 216/2008.

4. Marco legal comunitario en materia de transporte aéreo: Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la comunidad y Reglamento (CE) 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004 sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos.

5. Marco legal e institucional de la aviación civil en España: Constitución Española, Ley de Navegación Aérea, Ley Penal y Procesal de Navegación Aérea, Ley de Seguridad Aérea y sus actualizaciones, Ley 18/2014, y Ley 1/2011 por el que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la aviación civil, normas reglamentarias y circulares aeronáuticas. Ley 9/2010 por la que se regula la prestación de servicios de tránsito aéreo, se establecen las obligaciones de los proveedores civiles de dichos servicios y se fijan determinadas condiciones laborales para los controladores civiles de tránsito aéreo. Reglamento de inspección aeronáutica.

6. Distribución de competencias en materia aeronáutica entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El caso de Aragón. Real Decreto 171/2011 de traspaso de funciones y servicios. Distribución de competencias entre los Ministerios de fomento y Defensa: Comisión interministerial y MITMA (CIDETMA).

7. Certificación de infraestructuras aeronáuticas autonómicas. Real Decreto 1189/2011 sobre emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos.

8. Política comunitaria de transporte aéreo con terceros países. Reglamento (CE) 847/2004 relativo a los acuerdos con terceros países y Real Decreto 1678/2011, de 18 de noviembre por el que se regula la información sobre los derechos de tráfico aéreo procedentes de los acuerdos con terceros Estados en los que España sea parte y el régimen de su ejercicio.

9. Los medios de protección de los usuarios del transporte aéreo. Marco legal relativo a la denegación del embarque, retrasos y cancelaciones. La responsabilidad de los operadores aéreos en caso de accidente. Seguros obligatorios e indemnizaciones.

10. anexo 17 de OACI, Seguridad: protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita. Convenios internacionales: convenio de Tokio 1964, convenio de la Haya 1970, convenio de Montreal 1971 y convenio de Pekín 2010, con sus respectivas enmiendas.

11. Transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. anexo 18 e instrucciones técnicas de OACI. Documentación de transporte, declaración del expedidor de mercancías peligrosas. Transporte de animales vivos por vía Aérea.

12. Regulación de la aviación general y deportiva en España.

13. Matriculación y registro español de aeronaves.

14. Ley 21/03, de Seguridad Aérea: obligaciones por razones de seguridad. Inspección aeronáutica. Infracciones. Sanciones y otras medidas. Procedimiento sancionador.

15. Seguridad operacional. Marco normativo de la OACI. Compromisos de los Estados. Programa de auditorías de vigilancia de la seguridad operacional. Documentación relevante.

16. anexo 8 de OACI. Aeronavegabilidad inicial y continuada. Certificado de tipo y certificado de aeronavegabilidad. Instrucciones para la aeronavegabilidad continuada. Conceptos. Normativa. Obligaciones de los Estados. Reporte de averías, mal funcionamiento y defectos.

17. Requisitos esenciales de aeronavegabilidad. Requisitos relativos a las organizaciones de diseño y producción de productos aeronáuticos. Requisitos generales y específicos para la certificación de tipo. Certificados de aeronavegabilidad y autorizaciones de vuelo. Reglamento CE 748/2012.

18. Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos. Aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas. Reglamento (UE) 1321/2014 de la Comisión (y sus modificaciones): Parte M, Parte 145, Parte 66, Parte 147, Parte T, Parte ML, Parte CAMO y Parte CAO.

19. Regulación europea para las operaciones de Transporte Aéreo Comercial con aviones y helicópteros. Reglamento (UE) 965/2012. Factores humanos en la aviación. Gestión de recursos de cabina (CRM). Fatiga y limitaciones del tiempo de vuelo y actividad y requisitos de



descanso de las tripulaciones de servicio en aviones que realicen transporte aéreo comercial. Psicología de la aviación.

20. Programas de Inspección en Rampa: Programa SAFA/SACA. Programa SANA. Reglamento (UE) 965/2012. Reglamento (CE) 2111/2005: Establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y sus Reglamentos de desarrollo.

21. Normativa europea de calificación de dispositivos de entrenamiento de vuelo simulado: Reglamento (UE) 290/2012 de la Comisión. CS FSTD (A/H/SIMD). Documentación de calificación QTGs y pruebas subjetivas.

22. Operación y requisitos instrumentales de: la Navegación en el Atlántico Norte (MNPS), Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM), operaciones de Largo Alcance (ETOPS) y operaciones todo tiempo (AWO): LVO (LVTO y CAT II/III).

23. Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión, sobre requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación. PARTE FCL, PARTE MED, PARTE CC, PARTE ORA, PARTE DTO y PARTE ARA y su material interpretativo, AMC (Medios Aceptables de Cumplimiento) y GM (Material Guía).

24. Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS): Reglamento (UE) 2019/947 de la Comisión, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas. Reglamento (UE) 2019/945 de la Comisión, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas. Marco nacional relativo a los aspectos que son competencia de los Estados miembros o que han sido dejados expresamente a la decisión de éstos, incluyendo las operaciones excluidas del Reglamento Base (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo Certificación de ruido y emisiones de aeronaves. Requisitos y Exenciones. Consideraciones operacionales. Normativa aplicable.

25. Regulación internacional del acceso al mercado de las compañías aéreas. Convenios bilaterales sobre transporte aéreo entre España y terceros países. Convenios suscritos entre la UE y sus estados miembros y terceros estados. Registro de tarifas internacionales. Real Decreto 1678/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la información sobre los derechos del tráfico aéreo procedentes de los acuerdos con terceros estados en los que España sea parte y el régimen de su ejercicio.

26. Reglamento (UE) 452/2014 de la Comisión, de 29 de abril de 2014, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos para las operaciones aéreas de los operadores de terceros países Requisitos exigidos por España para el inicio de operaciones aéreas comerciales por parte de empresas pertenecientes a terceros países: Real Decreto 1392/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos para la acreditación de compañías aéreas de terceros países.

27. Licencias de explotación y arrendamientos. Establecimiento de obligaciones de servicio público en rutas aéreas. Marco normativo comunitario y normativa nacional. Situación actual en España y Europa. Reglamento (CE) 1008/2008.

28. Iniciativa comunitaria de Cielo Único Europeo (SES); Marco regulador, evolución, situación actual y partes interesadas. Propuesta SES2+. Gestor de Red. Plan Global de Navegación Aérea (GANP) de OACI (Doc 9750).

29. Sistema de evaluación del rendimiento y de tarificación en el SES, Reglamento (UE) 2019/317. Planes de evaluación de rendimientos nacionales: descripción, áreas, indicadores y objetivos. Tasa de ruta y aproximación. "Performance Review Body" (PRB).

30. Certificación de proveedores de servicios de navegación aérea. Marco regulador comunitario y requisitos comunes para proveedores de servicios y Autoridades Competentes Nacionales (NCA). Reglamento (UE) 2017/373. Real Decreto 515/2020.

31. La Seguridad Operacional en la Navegación Aérea; Sistemas de Gestión de Seguridad (SGS) y análisis de riesgos ante cambios funcionales ATM. Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); Clasificación y funciones. Servicios de Control del Tránsito Aéreo (ATC). Reglamento (UE) 2017/373. Servicios de Información de Vuelo (FIS y AFIS). Reglamentos (UE) 2017/373 y 923/2012. Real Decreto 1133/2010.

32. Servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS): Clasificación y funciones. Reglamento (UE) 2017/373: requisitos de certificación de los servicios CNS. Interoperabilidad de los Sistemas y Medidas de Ejecución asociadas: Reglamento Base 2018/1139, Reglamento (CE) 552/2004.

33. Servicio de información aeronáutica (AIS): Reglamento (UE) 2017/373. AIP, ciclos AIRAC, AIC, NOTAM, cartas aeronáuticas, oficinas NOF, oficinas AIO, servicio de información anterior y posterior al vuelo. E-AIP. "European AIS Database" (EAD). Calidad de datos aeronáuticos (DQR).



34. Navegación basada en la performance (PBN). Reglamento (UE) 2018/1048. Cambios de espacio aéreo/estructuras de espacio aéreo y procedimientos civiles de vuelo. Real Decreto 310/2022. Función ASD. Diseño de Procedimientos (FPD). Reglamento (UE) 2017/373: requisitos de certificación del servicio FPD.

35. Reglamento (UE) 923/2012 SERA. Reglamento de la Circulación Aérea y Reglamento de la Circulación Aérea Operativa. Real Decreto 1180/2018.

36. Concepto de U-Space: Reglamento (UE) 2021/664 sobre un marco regulador para el U-Space. Reglamento (UE) 2021/665. Reglamento (UE) 2021/666.

37. Aeródromos: Definición y clasificación. Distribución de competencias entre las Administraciones territoriales. Aeropuertos de Interés General: Declaración de Interés General: Requisitos y efectos. Modelos de titularidad y gestión de aeropuertos. Gestión en red de los aeropuertos de interés general en España: Aena, SME SA y el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA). Comités de coordinación Aeroportuaria. Prestación de servicios aeroportuarios de asistencia en tierra. Suministro de combustible en aeropuertos: Regulación.

38. Planificación de aeropuertos: Ámbito internacional Documento 9184 OACI. Real Decreto 2591/1998. Integración territorial de los aeropuertos: Plan Especial. Sistema General Aeroportuario. Servidumbres aeronáuticas.

39. Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos de aeródromos. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Declaración ambiental estratégica y declaración de impacto ambiental. Ámbitos y medidas para la sostenibilidad de las infraestructuras aeroportuarias.

40. Ruido aeroportuario. Enfoque equilibrado de OACI. Índices y huellas de ruido. Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental: Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción. Reglamento 598/2014: medidas restrictivas al tráfico y trámites para su adopción. Ley 37/2003, del Ruido y sus desarrollos reglamentarios en lo que respecta a aeropuertos. Servidumbres Aeronáuticas Acústicas y sus planes de acción. Infracciones relativas a la disciplina del tráfico aéreo en materia de ruido.

41. Verificación de aeródromos. Manual de aeródromo. Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional. Real Decreto 862/2009: Normas Técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público. Relación con el anexo 14 de OACI. Flexibilidad de uso en los aeródromos de uso público.

42. Reglamento (UE) 2018/1139: requisitos esenciales para aeródromos y bases de certificación. Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos. Certificación de aeródromos, manual de aeródromo, sistema de gestión del operador aeroportuario y bases de certificación.

43. anexo 14 de OACI. Configuración y diseño del campo de vuelos: Franjas, RESAS, Zonas libres de obstáculos y de parada. Definición y cálculo de la longitud de referencia de pista, TODA. TORA. Configuración y diseño de pistas de vuelo. Operaciones independientes: separación mínima entre pistas.

44. Aeródromos y helipuertos de uso restringido. Tipos de uso. Requisitos técnicos de diseño de los aeródromos de uso restringido. Requisitos técnicos de diseño de los helipuertos de uso restringido. Proceso de autorización de los aeródromos y helipuertos de uso restringido.

45. Seguridad de la Aviación Civil frente actos de interferencia ilícita (Aviation Security-AVSEC). Marco internacional, marco de la Unión Europea y marco nacional.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-en-salud-mental>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para su provisión por turno libre y discapacidad, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-en-salud-mental>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/matronas-enfermero/a-especialista-obstetrico>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/matronas-enfermero/a-especialista-obstetrico>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1553/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su Exposición de Motivos que "El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea", al tiempo que "amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras".

Asimismo, dentro del título VII "Cooperación institucional y acción exterior", el artículo 98 de la norma institucional básica aragonesa establece, en el ámbito de cooperación exterior, que "la Comunidad Autónoma de Aragón, como territorio limítrofe, promoverá la cooperación con las regiones europeas con las que comparte, por dicho carácter, intereses económicos, sociales, ambientales y culturales".

En este escenario de cooperación territorial europea, en su modalidad transfronteriza, se configura la presente convocatoria pública para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2025.

El artículo 9 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania, ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 22 de octubre de 2021), prevé que el procedimiento para la concesión de tales subvenciones se iniciará de oficio, mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de acción exterior, debiendo publicarse la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del órgano convocante, en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su Sede electrónica.

De acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de acción exterior.

Por otro lado, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Por su parte, el artículo 10.2.e) del Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, establece que corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia la cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral, y en concreto, de acuerdo con el artículo 12.h) del mismo texto normativo, corresponde al Servicio de Acción Exterior la cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.

La convocatoria, que se resolverá en el ejercicio 2025, se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. La cuantía total máxima establecida en esta convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 6.5 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2025.



2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 22 de octubre de 2021); así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; así como en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades:
 - a) Las empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Los entes públicos que tengan su sede y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Las entidades que integran la Administración local aragonesa.
2. Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
3. Los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias. En tal caso, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo Noveno.5 de la presente Orden.
4. Las entidades beneficiarias deberán tener, al menos, un socio en el proyecto que tenga domicilio social o sede en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés haya presentado, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania en la convocatoria correspondiente al año 2025.

Tercero.— Proyectos objeto de subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que tengan relación con las siguientes áreas:

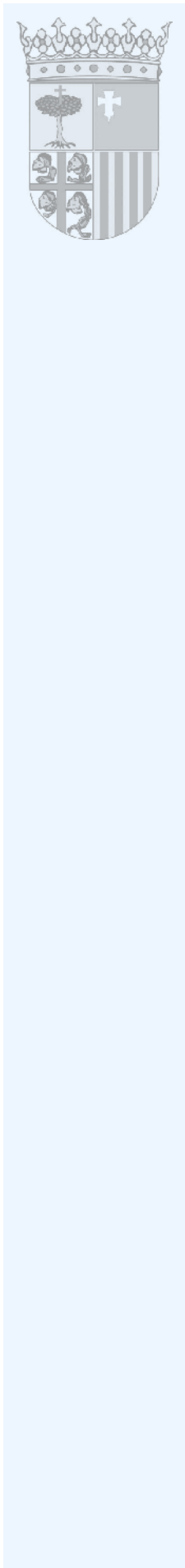
- Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
- Enseñanza superior, investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- Juventud, educación, formación, cultura, patrimonio, turismo y deporte.
- Comercio, industria y apoyo empresarial.
- Digitalización y desarrollo de nuevas tecnologías.

Cuarto.— Actividades subvencionables y periodo de ejecución.

1. Únicamente serán susceptibles de subvención aquellas actividades que, dentro de un proyecto de cooperación transfronteriza, realice el socio aragonés.
2. Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse desde el día 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2025.

Quinto.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la siguiente tabla, que tendrá carácter estimado, al tratarse de una tramitación anticipada del expediente, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón para el año 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:



Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Cuantía
Entes públicos	G/10040/1311/440051/91002	40.000,00 €
Entidades locales	G/10040/1311/460008/91002	30.000,00 €
Empresas privadas	G/10040/1311/470002/91002	30.000,00 €
Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro	G/10040/1311/480026/91002	50.000,00 €
Total		150.000,00 €

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión.
3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Go-bierno de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:
- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
 - b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.
- En este caso, el importe de la cantidad incrementada será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.
5. En función de la demanda de subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el apartado 1, podrán acordarse transferencias de créditos entre partidas mediante la correspondiente modificación presu-puestaria, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comu-nidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, de bases reguladoras.
6. La cuantía individualizada de la subvención se determinará conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo duodécimo de la presente Orden.

Sexto.— *Procedimiento de concesión y principios informadores.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Go-bierno de Aragón, y en el artículo 5 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, las subven-ciones previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia com-petitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de bases reguladoras.
3. Las subvenciones a empresas previstas en estas bases se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, mo-dificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 en lo que respecta a su prórroga. El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales o el im-porte superior que se establezca en virtud de una modificación de dicho Reglamento.
- Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o



del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Séptimo.— Relación electrónica con la Administración.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria será electrónico en su totalidad.

Las entidades interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. La información sobre la tramitación de los procedimientos, así como de la forma de realizar las solicitudes podrá consultarse en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o a través de la dirección de correo electrónico [accio-
nexterior@aragon.es](mailto:accio-
nexterior@aragon.es).

3. Para la presentación electrónica, las entidades interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Con independencia de que las notificaciones se realicen por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia y se presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección que se indica a continuación: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-proyectos-cooperacion-transfronteriza-comunidad-autonoma-aragon-region-francesa-nueva-aquitania> accediendo a la convocatoria 2025, o a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo con el número de trámite 10686.

2. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el 20 de febrero de 2025.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. El proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.



Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Noveno.— Documentación.

1. De conformidad con el artículo 11.3 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del proyecto a subvencionar en la que figure la identificación y una breve presentación de la entidad, los fines y las actividades que se van a realizar, con las fechas y coste total de su ejecución. La memoria se adecuará a los criterios de valoración establecidos en el artículo duodécimo.1 de la presente Orden, e incluirá nombre, dirección y breve identificación del socio o socios transfronterizos en el proyecto (anexo I).
- b) Plan de financiación con presupuesto detallado, de carácter estimativo, de la totalidad de los gastos que se prevé realizar, relacionados por grupos de gastos subvencionables (anexo II).
- c) Resumen de actividades con cronograma (anexo III).
- d) Compromiso de ejecución del proyecto firmado por todos los socios (anexo IV).

2. La solicitud de subvención incluye las declaraciones responsables de la entidad interesada relativas a los siguientes extremos:

- a) Declaración responsable en la que se haga constar que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si ha sido concedida o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
- c) Declaración responsable en la que se haga constar si los impuestos indirectos son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria, y en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.
- d) Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos exigidos por la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- e) En el caso de las empresas o empresarios individuales deberán aportar, adicionalmente, una declaración responsable sobre ayudas de minimis percibidas en el curso de tres ejercicios (el actual y los dos anteriores) para cualesquiera proyectos o actuaciones, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga.
- f) En el caso de las entidades locales deberán aportar, adicionalmente, una declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, así como de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. La documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud de la subvención conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Concretamente se realizará la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para percibir ayudas y subvenciones y la consulta de datos de estar al corriente de pago con la seguridad social (TGSS). Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al mo-



delo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion>.

Para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones, se necesita el consentimiento expreso. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia no pudieran recabarse los documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, podrá solicitarse a los interesados su aportación.

5. Cuando la entidad beneficiaria tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, las actuaciones a que dé lugar la solicitud se entenderán con la primera, por quien vendrá firmada la solicitud.

Décimo.— Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole además que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las subsanaciones se realizarán a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10686>.

Undécimo.— Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración compuesta por el siguiente personal funcionario:

Presidente o Presidenta: La persona que ostente la jefatura del servicio competente en materia de acción exterior, o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de acción exterior y un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia de acción exterior.

Secretario o Secretaria, que tendrá voz y voto: Un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia de acción exterior.

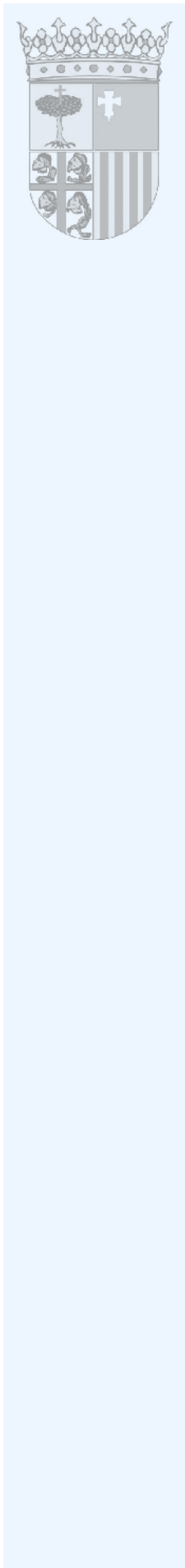
Para el estudio de los proyectos de cooperación transfronteriza, la citada comisión podrá contar con la asistencia de personal especializado perteneciente al Departamento competente por razón de la materia, exclusivamente como colaboradores en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, para la valoración del interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza, se tendrá en cuenta la evaluación efectuada por la Comisión transfronteriza Nueva Aquitania-Aragón.

La comisión de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Gobierno de Aragón.



Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. De conformidad con el artículo 13.5 de la Orden de bases reguladoras, cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad interesada para que reformule su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Duodécimo.— *Criterios de valoración y baremo.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, en la valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación con la puntuación a ellos asignada:

Criterio	Puntuación máxima
Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza.	8
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales.	3
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.	4
Carácter innovador del proyecto.	2
Nivel de descripción de las actividades que van a realizarse en el proyecto, así como de los términos de su ejecución y equilibrio financiero.	3

2. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, de bases reguladoras, la cuantía individualizada de la subvención se determinará mediante la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y de conformidad con el baremo establecido en el apartado 1 de este artículo, siempre dentro del límite establecido para cada línea presupuestaria.

4. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas de subvención supere la cuantía del crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito entre las entidades beneficiarias, mediante la aplicación de los criterios de ponderación establecidos para la determinación de la cuantía inicial.

Decimotercero.— *Resolución del procedimiento.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el titular del departamento competente en materia de acción exterior.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Cuando la entidad beneficiaria tenga otro socio o socios aragoneses que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, deberán hacerse constar en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

csv: BOA20241220013



4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Asimismo, se publicará en la página web <https://www.aragon.es/-/subvenciones-cooperacion-transfronteriza>.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación y notificación personal de la resolución, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoquinto.— Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras ayudas para la financiación del mismo proyecto, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

2. La modificación de la resolución de concesión deberá ser notificada de modo electrónico a la entidad interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

Decimosexto.— Gastos subvencionables y límites aplicables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 14 de noviembre de 2025.

2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los siguientes gastos:

a) Gastos de personal relacionados directamente con el proyecto. Los gastos por este concepto no superarán el 50% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención.

Los gastos de personal serán subvencionables siempre teniendo en cuenta, como límite, la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional.

b) En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.

c) Gastos de edición, publicación y publicidad.

d) Costes indirectos. Los gastos por este concepto no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención. Se contemplan en este apartado gastos de luz, agua, alquiler, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones y otros análogos. En la justificación se deberá aportar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación, en su caso.

e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

g) Otros gastos directamente relacionados con el proyecto siempre que constaran en el plan de financiación con presupuesto detallado de la totalidad de los gastos a realizar relacionados por grupos de gastos, presentado por la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud de subvención.



3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. No serán subvencionables los gastos en bienes inventariables ni los gastos de amortización derivados de los mismos.

5. No se podrán realizar facturas entre socios.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Asimismo, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros (IVA excluido) requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, exceptuándose de ellos los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario.

7. Las modificaciones o desviaciones producidas en el presupuesto inicialmente presentado deberán justificarse debidamente.

Decimoséptimo.— Justificación de la subvención.

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, que se presentará de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10686>.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de realización de reuniones, actos, jornadas, eventos o encuentros, se presentarán fotografías, vídeos u otro soporte gráfico o documental que acrediten su realización.
- b) Relación numerada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, fecha de la factura, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Facturas, físicas y electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable al socio aragonés y la documentación acreditativa del pago correspondiente.
- d) Certificación expedida por la persona representante de la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
- e) Certificación expedida por la persona representante de la entidad en la que se haga constar si se han recibido o no otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- f) Los gastos de personal se justificarán mediante certificado de la persona representante de la entidad consignando los costes y el tiempo de dedicación al proyecto. Se aportarán las nóminas, los documentos justificativos del pago de la nómina, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el documento justificativo del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, con sus justificantes de pago.



En el caso de empresarios individuales, los gastos de personal se justificarán mediante certificado consignando los costes y el tiempo de dedicación al proyecto. Para el cálculo del coste/hora se tomará la correspondiente base de cotización del trabajador autónomo.

g) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, en su caso.

3. El plazo de inicio del período de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará, en todo caso, el 14 de noviembre de 2025.

4. Se subvencionarán únicamente aquellos gastos cuyas facturas hayan sido originadas durante el periodo de ejecución del proyecto (del 1 de enero de 2025 al 14 de noviembre de 2025).

5. Como excepción a lo anterior, los gastos de las nóminas del mes de noviembre, los gastos correspondientes a la seguridad social del cuarto trimestre del ejercicio y las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la documentación justificativa, sino en el momento en el que éste se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación, que deberá realizarse en todo caso, antes del 31 de enero de 2026, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En este caso, con fecha límite de 14 de noviembre de 2025, deberá aportarse una previsión detallada de los gastos pendientes de justificación, así como un certificado del representante legal con el compromiso de su presentación.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3.c) de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, de bases reguladoras, los pagos realizados en efectivo no podrán superar la cuantía de 1.000 euros, tal y como establece la normativa tributaria estatal vigente.

Decimoctavo.— *Pago de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón efectuará en un único pago el abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El pago de la ayuda se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación objeto de ayuda y el gasto correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

4. Con anterioridad al pago de la subvención se realizarán las comprobaciones necesarias del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionadas en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

5. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

6. Si el proyecto subvencionado no se ejecuta en su totalidad, el pago de la subvención concedida se reducirá en proporción a lo realmente ejecutado y justificado.

Decimonoveno.— *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 20 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de



cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.

Vigésimo.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración a los funcionarios y funcionarias encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre.

Vigesimoprimer.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones de cooperación transfronteriza". El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la comunidad autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada de esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/140>.

Vigesimosegundo.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimotercero.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular del departamento competente en materia de acción exterior, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO I

MEMORIA

Identificación y presentación de la entidad
Fines y actividades a realizar

Interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza
Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales
Viabilidad del proyecto: experiencia en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica, y perdurabilidad en el tiempo del proyecto.
Carácter innovador del proyecto



ANEXO II
PLAN DE FINANCIACIÓN CON PRESUPUESTO DETALLADO

TIPO DE GASTO	DETALLE DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal (límite: retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón atendiendo al grupo profesional)		
Gastos de alquiler		
Desplazamientos y dietas (importes máximos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, para el Grupo 2 del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma)		
Gastos de edición, publicación y publicidad		
Costes indirectos (no superarán el 10% del total de la cuantía otorgada en concepto de subvención)		
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto		



ANEXO III
RESUMEN DE ACTIVIDADES CON CRONOGRAMA

MES	ACTIVIDAD
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre (hasta el día 14)	



ANEXO IV SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTE D'ENGAGEMENT

Los abajo firmantes,

De una parte, D _____, en calidad de
_____ de la entidad o empresa

De otra parte, D _____, en calidad de
_____ de la entidad o empresa

1 – Nos comprometemos a llevar a cabo el siguiente proyecto:

2 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente plan de financiación:

	Socio aragonés	Socio francés	Total
Coste del proyecto			
Subvención solicitada			

3 – Nos comprometemos a ejecutar el proyecto según el siguiente calendario:

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del socio español,

Firma del socio francés,

Cláusula de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los datos de carácter personal de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y de Occitania presentadas en cada convocatoria y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: Obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/140>.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ACCIÓN EXTERIOR Y TRANSPARENCIA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA



ORDEN PEJ/1554/2024, de 18 de diciembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autonómica de Aragón, SA", y "Televisión Autonómica de Aragón, SA", y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para el día 22 de diciembre de 2024.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente "la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa Chip Audiovisual, SA que afectará el próximo día 22 de diciembre de 2024 al servicio público audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) a través de sus sociedades Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, puesto que la empresa convocante gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como "esencial") y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter "esencial" que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público "esencial", aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 22 de diciembre de 2024 desde las 00:00 a las 23:59 horas.

En aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA, que son



considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que las Administraciones Públicas puedan disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por la Administración Pública, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En la determinación del número de efectivos que conforman la propuesta de servicios mínimos ante la jornada de huelga convocada para el día 22 de diciembre de 2024, se ha tenido en cuenta que la garantía de unas coberturas informativas mínimas exige la participación de perfiles profesionales transversales y que cada cobertura requiere de un equipo compuesto por un mínimo de dos personas. Por ello, aunque se ha reducido el número de equipos con respecto a los previstos en un día festivo normal de demanda informativa ordinaria, es necesario garantizar la intervención de los perfiles profesionales en el número de efectivos propuesto con objeto de atender unas necesidades informativas básicas, teniendo en cuenta que la adscripción de personal en ese día ya es reducido por ser día festivo. La concreción de cuáles sean las informaciones que puedan ser atendidas en esta jornada de huelga no puede realizarse de antemano, toda vez que las mismas vendrán determinadas por la actualidad del momento. No obstante lo anterior, en la determinación del número de efectivos se ha tenido en cuenta que, tratándose de un día de demanda informativa ordinaria, no se contemplan coberturas informativas especiales.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autonómica de Aragón, SA, y Televisión Autonómica de Aragón, SA), o de las empresas que presten servicios a las anteriores ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 12 de mayo de 2010), resuelvo:

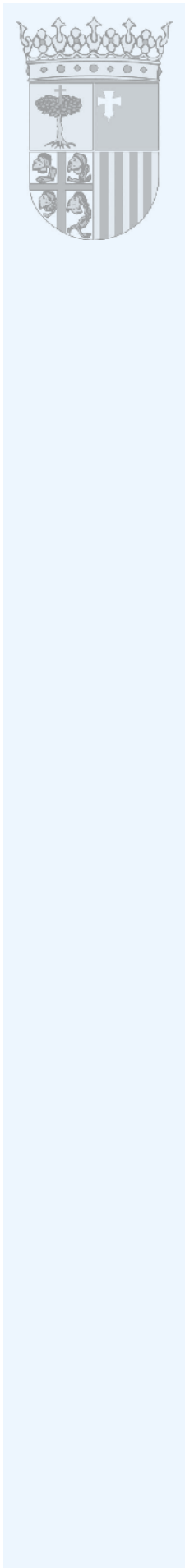
Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de Chip Audiovisual, SA adscrito a la prestación del servicio para el suministro de materiales destinados a la producción de todos los espacios informativos de TVAA y de sus canales de difusión, y el suministro de materiales para la plataforma digital informativa de TVAA y RAA, en el día 22 de diciembre de 2024 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado segundo, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité



de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO
PROPUESTA DE SERVICIOS MÍNIMOS 22 DE DICIEMBRE DE 2024 CORPORACIÓN
ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 de la Constitución Española) a los que se refiere la solicitud del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de fecha 11 de diciembre de 2024, que se propone, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales, Radio Autonómica de Aragón, SA y Televisión Autonómica de Aragón, SA como consecuencia de la huelga convocada por las personas trabajadoras, de Chip Audiovisual, SA (en adelante Chip SA).

La huelga está convocada por las personas trabajadoras de la empresa Chip, SA en diferentes paros entre los cuales se encuentra el del día 22 de diciembre de 2024 de 00.00h a 23.59 horas.

Por lo expuesto:

El personal mínimo de la empresa Chip, SA, durante el paro de 00.00 horas a 23.59 horas del domingo 22 de diciembre de 2024, considerado necesario en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión de los Servicios Informativos de radio, de televisión y de internet, para garantizar el servicio público esencial de comunicación audiovisual, es:

SERVICIOS MÍNIMOS	
Redactor/a	9
Operador/a de cámara	6
Producción	1
Coordinación (Asig. Cont)	1
Meteorólogo	1
Explotación	1
Grafismo	1
TOTAL	20



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1555/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. En este sentido, dispone que "constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación".

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, y modificada en varias ocasiones, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras se encuentra el fomento de políticas y acciones que promuevan una distribución equilibrada de la población en Aragón y contribuyan a frenar los procesos de despoblación y, en concreto, el fomento de actividades económicas.

En este sentido, la convocatoria va dirigida a entidades locales titulares de establecimientos de Multiservicio Rural con la finalidad de favorecer el mantenimiento, equipamiento, mejora y modernización de los establecimientos adheridos a la Red de Multiservicios Rurales de Aragón.

Mediante Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2024, la convocatoria de subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (correcciones de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 8 de agosto, y "Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 7 de octubre de 2024).



La citada Orden prevé, en su apartado séptimo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de 400.000 euros vinculados a la financiación de gasto de capítulo VII (transferencias de capital).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 10 de septiembre de 2024, realizadas las subsanaciones pertinentes, evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden, y emitido informe por la Comisión de valoración de fecha 25 de noviembre de 2024; a la vista del expediente y del citado informe y del informe del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación de fecha 28 de noviembre de 2024, y conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la citada Orden, el Director General de Despoblación elevó propuesta de resolución definitiva al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la citada Orden, la resolución del procedimiento se efectuará por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre y por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril; la Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.— Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, destinadas a entidades locales, para la realización de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.— Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas, indicando la puntuación en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, por las entidades locales solicitantes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Estimar parcialmente, o en su totalidad, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por un importe global de trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y ocho céntimos de euro (399.963,98 €), indicando la entidad local beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan en el anexo III de esta Orden, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Quinto.— Desestimar definitivamente las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan en el anexo IV de esta Orden, indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Sexto.— Publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" la parte dispositiva y los anexos I, II, III y IV referidos a la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo, punto 2, de la Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio.



Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 25 de noviembre de 2024.

La presentación de la cuenta justificativa por la entidad beneficiaria, en la que se incluirán los justificantes de gasto y de pago contemplados en el número 3.b) del apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria, y la comprobación de las obligaciones contraídas podrá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de otorgamiento de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En todo caso, la entidad local deberá acreditar el pago en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de justificación.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigesimoprimer, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Si en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión no mediará renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma, de acuerdo con el apartado decimonoveno de la Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio.

En el caso de que se hayan liberado remanentes debido a la renuncia de alguno de los beneficiarios, podrán otorgarse nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimonoveno de la convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las entidades beneficiarias serán aquellas que se recogen en el anexo III, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En este supuesto, las subvenciones concedidas no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACION SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACION TERRITORIAL (Hasta 6 puntos)	Puntos población	% de población mayor de 65 años	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 6 puntos)	Puntos oferta comercial diferente	Puntos regulación venta ambulante	Puntos dotación de servicios que aporta el MSR	VALORACIÓN TÉCNICA (Hasta 6 puntos)	Puntos plan de empresa	Puntos carteles anuncio aores	VALORACIÓN CUMPLIMIENTO MANUAL CORPORATIVO RED MSR (Hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-EELL-MSR-001	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL JILOCA	P4424100H	MSR TORREMOCHA DEL JILOCA (obras de reforma y gastos de honorarios)	99,885	3,346	3,346	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	15,346
FCT-2024-EELL-MSR-002	AYUNTAMIENTO DE LANZUELA	P4414000B	MSR LANZUELA (obras de reforma y gastos de honorarios)	99,962	3,114	3,114	3,00	0,00	3,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	14,114
FCT-2024-EELL-MSR-003	AYUNTAMIENTO DE SEDILES	P5024500J	MSR SEDILES (sustitución de instalación de calefacción y aire acondicionado)	100,273	2,182	2,182	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	2,00	4,00	0,00	2,00	2,00	12,182
FCT-2024-EELL-MSR-004	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	P4414800E	MSR LLEDO (obras de acondicionamiento y equipamiento de local)	99,601	4,196	4,196	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	0,00	3,00	14,196
FCT-2024-EELL-MSR-005	AYUNTAMIENTO DE BEA	P4403600B	MSR BEA (equipamiento, pintado e iluminación)	99,156	5,532	5,532	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	3,00	5,00	3,00	2,00	5,00	20,532
FCT-2024-EELL-MSR-006	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RÍO	P4406400D	MSR CASCANTE DEL RÍO (instalación de aire acondicionado)	99,38	4,860	4,860	3,00	2,00	5,00	0,00	0,00	1,00	1,00	3,00	2,00	5,00	15,860
FCT-2024-EELL-MSR-007	AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE	P4418700C	MSR PARRAS DE CASTELLOTE (equipamiento)	98,723	6,000	6,000	3,00	2,00	5,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	2,00	2,00	15,000
FCT-2024-EELL-MSR-008	AYUNTAMIENTO DE ESTADA	P2214400J	MSR ESTADA (equipamiento, mobiliario e instalaciones eléctricas)	99,932	3,205	3,205	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	15,205
FCT-2024-EELL-MSR-009	AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA	P4425700D	MSR VALDECUENCA (equipamiento y obras de reforma)	99,514	4,457	4,457	3,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	5,00	0,00	2,00	2,00	16,457
FCT-2024-EELL-MSR-010	AYUNTAMIENTO DE LIDÓN	P4414300F	MSR LIDÓN (equipamiento)	98,993	6,000	6,000	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	20,000
FCT-2024-EELL-MSR-011	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	P4419000G	MSR PERACENSE (obras de reforma y mantenimiento, equipamiento)	99,298	5,105	5,105	3,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	5,00	3,00	2,00	5,00	20,105
FCT-2024-EELL-MSR-012	AYUNTAMIENTO DE VISEDO	P4428000F	MSR VISEDO (obras de reforma)	99,434	4,698	4,698	2,00	3,00	5,00	1,00	0,00	1,00	2,00	3,00	2,00	5,00	16,698
FCT-2024-EELL-MSR-013	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	P4424200F	MSR TORRES DE ALBARRACIN (equipamiento, instalación sistema de climatización)	99,703	3,892	3,892	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	1,00	1,00	3,00	2,00	5,00	11,892
FCT-2024-EELL-MSR-014	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	MSR ARENS DE LLEDO (equipamiento, instalación depósito de agua y caja de extracción)	99,887	3,339	3,339	2,00	2,00	4,00	1,00	0,00	2,00	3,00	3,00	2,00	5,00	15,339
FCT-2024-EELL-MSR-015	AYUNTAMIENTO DE LIBROS	P4414200H	MSR LIBROS (equipamiento)	98,552	6,000	6,000	2,00	2,00	4,00	2,00	1,00	0,00	3,00	3,00	2,00	5,00	18,000
FCT-2024-EELL-MSR-016	AYUNTAMIENTO DE PITARQUE	P4413400I	MSR PITARQUE (mobiliario y equipamiento)	99,063	5,810	5,810	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	19,810

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACION SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACION TERRITORIAL (Hasta 6 puntos)	Puntos población	Puntos % de población mayor de 65 años	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 6 puntos)	Puntos oferta comercial diferente	Puntos regulación venta ambulante	Puntos dotación de servicios que aporta el MSR	VALORACIÓN TÉCNICA (Hasta 6 puntos)	Puntos plan de empresa	Puntos carteles anuncio aores	VALORACIÓN CUMPLIMIENTO MANUAL CORPORATIVO RED MSR (Hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-EELL-MSR-017	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE JARQUE	P4412900E	MSR HINOJOSA DE JARQUE (equipamiento e iluminación)	99.194	5.419	5.419	3,00	2,00	5,00	2,00	1,00	1,00	4,00	3,00	2,00	5,00	19.419
FCT-2024-EELL-MSR-019	AYUNTAMIENTO DE ALACÓN	P4400600E	MSR ALACÓN (obras de reforma, mejora)	99.283	5.152	5.152	2,00	3,00	5,00	0,00	0,00	2,00	2,00	3,00	2,00	5,00	17.152
FCT-2024-EELL-MSR-020	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	P4423900B	MSR TORRELACARCEL (equipamiento)	99.908	3.277	3.277	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	15.277
FCT-2024-EELL-MSR-021	AYUNTAMIENTO DE CRIVILLÉN	P4408900A	MSR CRIVILLÉN (equipamiento)	99.032	5.904	5.904	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	19.904
FCT-2024-EELL-MSR-022	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	P5014100A	MSR LITAGO (equipamiento)	99.411	4.767	4.767	2,00	2,00	4,00	2,00	1,00	1,00	4,00	0,00	2,00	2,00	14.767
FCT-2024-EELL-MSR-023	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	P4415500J	MSR MEZQUITA DE JARQUE (equipamiento)	99.403	4.790	4.790	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	17.790
FCT-2024-EELL-MSR-024	AYUNTAMIENTO DE LA HOZ DE LA VIEJA	P4413000C	MSR LA HOZ DE LA VIEJA (equipamiento)	99.171	5.486	5.486	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	19.486
FCT-2024-EELL-MSR-025	AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE LA VAL	P4413400E	MSR JARQUE DE LA VAL (equipamiento)	98.944	6.000	6.000	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	19.000
FCT-2024-EELL-MSR-026	AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	P5010700B	MSR LOS FAYOS (equipamiento y mobiliario)	99.582	4.254	4.254	2,00	0,00	2,00	2,00	0,00	2,00	4,00	0,00	2,00	2,00	12.254
FCT-2024-EELL-MSR-027	AYUNTAMIENTO DE ALBA	P4400700C	MSR ALBA (obras de reforma)	100.276	2.172	2.172	2,00	2,00	4,00	2,00	1,00	2,00	5,00	3,00	2,00	5,00	16.172
FCT-2024-EELL-MSR-028	AYUNTAMIENTO DE CORBALÁN	P4408400B	MSR CORBALÁN (equipamiento)	99.767	3.700	3.700	2,00	0,00	2,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	0,00	3,00	12.700
FCT-2024-EELL-MSR-029	AYUNTAMIENTO DE OLBA	P4418000H	MSR OLBA (equipamiento)	99.273	5.181	5.181	3,00	0,00	3,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	17.181
FCT-2024-EELL-MSR-030	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	P4402800J	MSR ARGENTE (vehículo de reparto)	99.514	4.458	4.458	2,00	2,00	4,00	2,00	1,00	1,00	4,00	3,00	2,00	5,00	17.458
FCT-2024-EELL-MSR-031	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBILOS	P4411800H	MSR FUENTES DE RUBILOS (equipamiento y obras de mejora)	99.342	4.973	4.973	2,00	0,00	2,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	15.973
FCT-2024-EELL-MSR-032	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	P5029700A	MSR VILLARREAL DE HUERVA (equipamiento y obras de mejora)	100.667	0.999	0.999	2,00	0,00	2,00	2,00	1,00	3,00	6,00	0,00	2,00	2,00	10.999
FCT-2024-EELL-MSR-033	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	P4409800B	MSR CUEVAS LABRADAS (equipamiento)	99.699	3.903	3.903	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	16.903

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACION SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACION TERRITORIAL (Hasta 6 puntos)	Puntos población	Puntos % de población mayor de 65 años	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 6 puntos)	Puntos oferta comercial diferente	Puntos regulación venta ambulante	Puntos dotación de servicios que aporta el MSR	VALORACIÓN TÉCNICA (Hasta 6 puntos)	Puntos plan de negocio empresa	Puntos carteles anuncio aores	VALORACIÓN CUMPLIMIENTO MANUAL CORPORATIVO RED MSR (Hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-EELL-MSR-034	AYUNTAMIENTO DE EL GRADO	P2216100D	MSR EL GRADO (equipamiento, rótulos)	99,949	3.152	3.152	2,00	2,00	4,00	1,00	0,00	2,00	3,00	3,00	2,00	5,00	15,152
FCT-2024-EELL-MSR-035	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	P4401300A	MSR PULGIMORENO (obras de reforma y equipamiento)	99,493	4,520	4,520	1,00	2,00	3,00	1,00	1,00	0,00	2,00	3,00	2,00	5,00	14,520
FCT-2024-EELL-MSR-036	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	P4412500C	MSR GRIEGOS (equipamiento)	99,411	4,768	4,768	2,00	2,00	4,00	2,00	1,00	1,00	4,00	3,00	2,00	5,00	17,768
FCT-2024-EELL-MSR-037	AYUNTAMIENTO DE MONTALBA	P4416300D	MSR PEÑAS ROYAS (equipamiento, mobiliario y sistema climatización)	98,687	6,000	6,000	3,00	3,00	6,00	2,00	1,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	16,000
FCT-2024-EELL-MSR-038	AYUNTAMIENTO DE BELMONTÉ DE SAN JOSÉ	P4403800H	MSR BELMONTÉ DE SAN JOSÉ (obras de acondicionamiento)	99,758	3,727	3,727	2,00	2,00	4,00	2,00	1,00	2,00	5,00	3,00	2,00	5,00	17,727
FCT-2024-EELL-MSR-039	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR	P4423500J	MSR TORRECILLA DEL REBOLLAR (equipamiento)	98,821	6,000	6,000	3,00	3,00	6,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	21,000
FCT-2024-EELL-MSR-040	AYUNTAMIENTO DE ORRÍOS	P4418400J	MSR ORRÍOS (equipamiento)	99,013	5,962	5,962	2,00	2,00	4,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	17,962
FCT-2024-EELL-MSR-041	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN MARTÍN	P5027900I	MSR VAL DE SAN MARTÍN (obras de acondicionamiento y mejora, iluminación, equipamiento)	99,045	5,864	5,864	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	12,864
FCT-2024-EELL-MSR-042	AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMÚN	P4413100A	MSR HUESA DEL COMÚN (obras de mejora y acondicionamiento)	98,184	6,000	6,000	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	19,000
FCT-2024-EELL-MSR-043	AYUNTAMIENTO DE BUESA	P4404300H	MSR BUESA (obras de mejora y acondicionamiento)	98,432	6,000	6,000	3,00	3,00	6,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	20,000
FCT-2024-EELL-MSR-044	AYUNTAMIENTO DE ALCAINE	P4401100E	MSR ALCAINE (equipamiento)	98,394	6,000	6,000	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	0,00	3,00	18,000
FCT-2024-EELL-MSR-046	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	P4405000C	MSR CUTANDA (obras de mejora y equipamiento)	98,406	6,000	6,000	3,00	0,00	3,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	17,000
FCT-2024-EELL-MSR-047	AYUNTAMIENTO DE TORRIJAS	P4424400B	MSR TORRIJAS (obras de climatización)	99,687	3,940	3,940	3,00	2,00	5,00	2,00	1,00	3,00	6,00	3,00	2,00	5,00	19,940
FCT-2024-EELL-MSR-048	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTEL	P4424700E	MSR TRAMACASTEL (equipamiento)	98,135	6,000	6,000	3,00	2,00	5,00	2,00	1,00	2,00	5,00	3,00	0,00	3,00	19,000
FCT-2024-EELL-MSR-049	AYUNTAMIENTO DE RAFALES	P4420500C	MSR RAFALES (equipamiento)	99,715	3,856	3,856	2,00	2,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	3,00	10,850
FCT-2024-EELL-MSR-051	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	P4412200J	MSR GEA DE ALBARRACIN (equipamiento)	99,931	3,208	3,208	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	1,00	4,00	3,00	2,00	5,00	15,208

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACION SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL (Hasta 6 puntos)	Puntos población	Puntos % de población mayor de 65 años	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 6 puntos)	Puntos oferta comercial diferente	Puntos regulación venta ambulante	Puntos dotación de servicios que aporta el MSR	VALORACIÓN TÉCNICA (Hasta 6 puntos)	Puntos plan de empresa	Puntos carteles anuncio	VALORACIÓN CUMPLIMIENTO MANUAL CORPORATIVO RED MSR (Hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-EELL-MSR-052	AYUNTAMIENTO DE URRIES	P5027500G	MSR URRIES (obras de reforma)	100,019	2,944	2,944	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	16,944
FCT-2024-EELL-MSR-053	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	P4406000B	MSR CAÑADA DE BENATANDUZ (obras de rehabilitación, modernización y equipamiento)	98,3	6,000	6,000	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	20,000
FCT-2024-EELL-MSR-054	AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	P4426300B	MSR EL VALLECILLO (obras de mejora)	99,093	5,720	5,720	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	2,00	4,00	0,00	2,00	2,00	16,720
FCT-2024-EELL-MSR-055	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	P4423600H	MSR TORRE DE ARCAS (equipamiento)	99,849	3,452	3,452	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	0,00	2,00	3,00	2,00	5,00	15,452
FCT-2024-EELL-MSR-056	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	P4407100I	MSR LADRIJUAN (obras de reforma)	98,381	6,000	6,000	3,00	3,00	6,00	2,00	1,00	1,00	4,00	3,00	2,00	5,00	21,000
FCT-2024-EELL-MSR-057	AYUNTAMIENTO DE FORNOLES	P4411000E	MSR FORNOLES (equipamiento)	99,671	3,986	3,986	3,00	2,00	5,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	16,986
FCT-2024-EELL-MSR-058	AYUNTAMIENTO DE JATIEL	P4413500B	MSR JATIEL (equipamiento)	99,278	5,165	5,165	3,00	0,00	3,00	1,00	0,00	2,00	4,00	3,00	2,00	5,00	17,165
FCT-2024-EELL-MSR-059	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	P4414500A	MSR LOSCOS (equipamiento)	98,619	6,000	6,000	3,00	3,00	6,00	1,00	0,00	1,00	2,00	3,00	2,00	5,00	19,000
FCT-2024-EELL-MSR-060	AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	P4417400A	MSR NOGUERUELAS (obras de acondicionamiento, rótulos y equipamiento)	99,549	4,352	4,352	2,00	2,00	4,00	1,00	1,00	0,00	2,00	3,00	2,00	5,00	15,352
FCT-2024-EELL-MSR-061	AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	P4401000G	MSR ALBENTOSA	100,283	2,150	2,150	2,00	0,00	2,00	2,00	1,00	0,00	3,00	3,00	2,00	5,00	12,150
FCT-2024-EELL-MSR-062	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	P2216300J	MSR PANILLO (obras de acondicionamiento y adecuación)	98,383	6,000	6,000	3,00	3,00	6,00	2,00	0,00	1,00	3,00	3,00	2,00	5,00	20,000
FCT-2024-EELL-MSR-063	AYUNTAMIENTO DE AZAILA	P4403100C	MSR AZAILA (equipamiento y obras de acondicionamiento)	99,667	3,999	3,999	3,00	2,00	5,00	0,00	0,00	1,00	1,00	3,00	2,00	5,00	14,999

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT-2024-EELL-MSR-039	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR (TORRECILLA DEL REBOLLAR)	P4423500J	21,000	MSR TORRECILLA DEL REBOLLAR (equipamiento)	12.831,57 €	10.000,00 €	10.000,00 €	No puede considerarse MSR de nueva creación al no tener iniciada la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de solicitud (06/09/2024) (apartado segundo.3 orden convocatoria)
FCT-2024-EELL-MSR-056	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE (LADRUÑAN)	P4407100I	21,000	MSR LADRUÑAN (obras de reforma)	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-005	AYUNTAMIENTO DE BEA	P4403600B	20,532	MSR BEA (equipamiento, pintado e iluminación)	4.136,75 €	4.136,75 €	24.136,75 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-011	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	P4419000G	20,105	MSR PERACENSE (obras de reforma y mantenimiento, equipamiento)	10.000,00 €	10.000,00 €	34.136,75 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-010	AYUNTAMIENTO DE LIDON	P4414300F	20,000	MSR LIDON (equipamiento)	4.002,08 €	4.002,08 €	38.138,83 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-043	AYUNTAMIENTO DE BLESA	P4404300H	20,000	MSR BLESA (obras de mejora y acondicionamiento)	7.966,64 €	7.966,64 €	46.105,47 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-053	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ (CAÑADA DE BENATANDUZ)	P4406000B	20,000	MSR CAÑADA DE BENATANDUZ (obras de rehabilitación, modernización y equipamiento)	6.278,67 €	6.278,67 €	52.384,14 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-062	AYUNTAMIENTO DE GRAUS (PANILLO)	P2216300I	20,000	MSR PANILLO (obras de acondicionamiento y adecuación)	9.992,91 €	9.992,91 €	62.377,05 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-047	AYUNTAMIENTO DE TORRIJAS	P4424400B	19,940	MSR TORRIJAS (obras de climatización)	9.190,11 €	7.925,13 €	70.302,18 €	Declara que es susceptible de recuperación o compensación del IVA (apartado cuarto.2.f orden convocatoria)

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT-2024-EELL-MSR-021	AYUNTAMIENTO DE CRIVILLEN	P4408900A	19,904	MSR CRIVILLEN (equipamiento)	8.116,74 €	8.116,74 €	78.418,92 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-016	AYUNTAMIENTO DE PITARQUE	P4419400I	19,810	MSR PITARQUE (mobiliario y equipamiento)	3.619,11 €	3.619,11 €	82.038,03 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-024	AYUNTAMIENTO DE LA HOZ DE LA VIEJA	P4413000C	19,486	MSR LA HOZ DE LA VIEJA (equipamiento)	1.206,98 €	1.206,98 €	83.245,01 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-017	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE JARQUE (HINOJOSA DE JARQUE)	P4412900E	19,419	MSR HINOJOSA DE JARQUE (equipamiento e iluminación)	9.461,62 €	3.700,97 €	86.945,98 €	Se ajusta importe a la memoria descriptiva y gastos subvencionables presentados en trámite de subsanación y a la concesión de otras subvenciones (Gob. Aragón y DPT)
FCT-2024-EELL-MSR-025	AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE LA VAL	P4413400E	19,000	MSR JARQUE DE LA VAL (equipamiento)	7.145,05 €	7.145,05 €	94.091,03 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-042	AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMUN	P4413100A	19,000	MSR HUESA DEL COMUN (obras de mejora y acondicionamiento)	7.211,64 €	7.211,64 €	101.302,67 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-048	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL (TRAMACASTIEL)	P4424700E	19,000	MSR TRAMACASTIEL (equipamiento)	10.000,00 €	10.000,00 €	111.302,67 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-059	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS (LOSCOS)	P4414500A	19,000	MSR LOSCOS (equipamiento)	2.338,22 €	1.432,23 €	112.734,90 €	Se ajusta importe al presupuesto presentado. Renuncia a un gasto subvencionable. Declara ser susceptible de recuperación o compensación del IVA (apartado cuarto.2.f orden convocatoria)
FCT-2024-EELL-MSR-015	AYUNTAMIENTO DE LIBROS	P4414200H	18,000	MSR LIBROS (equipamiento)	8.476,27 €	8.476,27 €	121.211,17 €	Solicitud estimada en su totalidad

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT-2024-EELL-MSR-044	AYUNTAMIENTO DE ALCÁINE	P4401100E	18,000	MSR ALCÁINE (equipamiento)	18.000,00 €	10.000,00 €	131.211,17 €	No puede considerarse MSR de nueva creación al no tener iniciada la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de solicitud (08/09/2024) (apartado segundo.3 orden convocatoria)
FCT-2024-EELL-MSR-040	AYUNTAMIENTO DE ORRIOS	P4418400I	17,962	MSR ORRIOS (equipamiento)	10.000,00 €	10.000,00 €	141.211,17 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-023	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	P4415500J	17,790	MSR MEZQUITA DE JARQUE (equipamiento)	7.217,52 €	7.217,52 €	148.428,69 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-036	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	P4412500C	17,768	MSR GRIEGOS (equipamiento)	5.829,73 €	1.331,10 €	149.759,79 €	Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública (DPT) y por Gobierno de Aragón (Dpto Presidencia, Economía y Justicia)
FCT-2024-EELL-MSR-038	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	P4403800H	17,727	MSR BELMONTE DE SAN JOSÉ (obras de acondicionamiento)	10.000,00 €	10.000,00 €	159.759,79 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-030	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	P4402800I	17,458	MSR ARGENTE (vehículo de reparto)	10.000,00 €	10.000,00 €	169.759,79 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-029	AYUNTAMIENTO DE OLBA (OLBA)	P4418000H	17,181	MSR OLBA (equipamiento)	2.980,00 €	2.717,53 €	172.477,32 €	Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública (DPT)
FCT-2024-EELL-MSR-058	AYUNTAMIENTO DE JATIEL	P4413500B	17,165	MSR JATIEL (equipamiento)	9.723,08 €	4.805,42 €	177.282,74 €	Se ajusta importe a la memoria descriptiva y gastos subvencionables presentados en trámite de subsanación
FCT-2024-EELL-MSR-019	AYUNTAMIENTO DE ALACON	P4400600E	17,152	MSR ALACON (obras de reforma, mejora)	11.102,43 €	11.102,43 €	188.385,17 €	Solicitud estimada en su totalidad

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT-2024-EELL-MSR-046	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (CUTANDA)	P4405000C	17,000	MSR CUTANDA (obras de mejora y equipamiento)	10.000,00 €	10.000,00 €	198.385,17 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-057	AYUNTAMIENTO DE FORNOLES	P4411000E	16,986	MSR FORNOLES (equipamiento)	1.511,32 €	1.511,32 €	199.896,49 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-052	AYUNTAMIENTO DE URRIES	P5027500G	16,944	MSR URRIES (obras de reforma)	9.993,17 €	9.993,17 €	209.889,66 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-033	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	P4409800B	16,903	MSR CUEVAS LABRADAS (equipamiento)	9.185,72 €	9.185,72 €	219.075,38 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-054	AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	P4426300B	16,720	MSR EL VALLECILLO (obras de mejora)	1.754,08 €	1.754,08 €	220.829,46 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-012	AYUNTAMIENTO DE VISIEDO	P4428000F	16,698	MSR VISIEDO (obras de reforma)	10.000,00 €	10.000,00 €	230.829,46 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-009	AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA	P4425700D	16,457	MSR VALDECUENCA (equipamiento y obras de reforma)	7.403,83 €	7.403,83 €	238.233,29 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-027	AYUNTAMIENTO DE ALBA	P4400700C	16,172	MSR ALBA (obras de reforma)	3.418,47 €	3.415,47 €	241.648,76 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-037	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN (PEÑAS ROYAS)	P4416300D	16,000	MSR PEÑAS ROYAS (equipamiento, mobiliario y sistema climatización)	13.313,25 €	10.000,00 €	251.648,76 €	No puede considerarse MSR de nueva creación al no tener iniciada la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de solicitud 06/09/2024 (apartado segundo.3 orden convocatoria)

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT-2024-EELL-MSR-031	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	P4411800H	15,973	MSR FUENTES DE RUBIELOS (equipamiento y obras de mejora)	9.985,60 €	9.985,60 €	261.634,36 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-006	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	P4406400D	15,860	MSR CASCANTE DEL RIO (instalación de aire acondicionado)	2.712,82 €	2.712,82 €	264.347,18 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-055	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	P4423600H	15,452	MSR TORRE DE ARCAS (equipamiento)	1.181,44 €	1.181,44 €	265.528,62 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-060	AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	P4417400A	15,352	MSR NOGUERUELAS (obras de acondicionamiento, rúulos y equipamiento)	9.300,59 €	9.350,59 €	274.779,21 €	Se ajusta importe a memoria y presupuesto presentado.
FCT-2024-EELL-MSR-001	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL JILOCA	P4424100H	15,346	MSR TORREMOCHA DEL JILOCA (obras de reforma y gastos de honorarios)	9.014,50 €	7.450,00 €	282.229,21 €	Declara que es susceptible de recuperación o compensación del IVA (apartado cuarto.2.f orden convocatoria)
FCT-2024-EELL-MSR-014	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	15,339	MSR ARENS DE LLEDO (equipamiento, instalación depósito de agua y caja de extracción)	10.000,00 €	10.000,00 €	292.229,21 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-020	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	P4423900B	15,277	MSR TORRELACARCEL (equipamiento)	9.163,64 €	7.573,26 €	299.802,47 €	Declara que es susceptible de recuperación o compensación del IVA (apartado cuarto.2.f orden convocatoria)
FCT-2024-EELL-MSR-051	AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACIN	P4412200I	15,208	MSR GEA DE ALBARRACIN (equipamiento)	10.000,00 €	10.000,00 €	309.802,47 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-008	AYUNTAMIENTO DE ESTADA	P2214400J	15,205	MSR ESTADA (equipamiento, mobiliario e instalaciones eléctricas)	9.954,67 €	9.954,67 €	319.757,14 €	Solicitud estimada en su totalidad

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT-2024-EELL-MSR-034	AYUNTAMIENTO DE EL GRADO (EL GRADO)	P2216100D	15,152	MSR EL GRADO (equipamiento, rótulos)	2.363,74 €	2.363,74 €	322.120,88 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-007	AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE (PARRAS DE CASTELLOTE)	P4418700C	15,000	MSR PARRAS DE CASTELLOTE (equipamiento)	4.251,94 €	4.251,94 €	326.372,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-063	AYUNTAMIENTO DE AZAILA	P4403100C	14,999	MSR AZAILA (equipamiento y obras de acondicionamiento)	1.356,00 €	1.355,55 €	327.728,37 €	Se ajusta importe a presupuesto y factura presentada
FCT-2024-EELL-MSR-022	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	P5014100A	14,767	MSR LITAGO (equipamiento)	1.296,35 €	1.196,35 €	328.924,72 €	Se ajusta importe al presupuesto presentado y subsanación presentada
FCT-2024-EELL-MSR-035	AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ (PUIGMORENO)	P4401300A	14,520	MSR PUIGMORENO (obras de reforma y equipamiento)	18.000,00 €	8.429,10 €	337.353,82 €	No puede considerarse MSR de nueva creación al no tener iniciada la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de solicitud 06/09/2024) (apartado segundo.3 orden convocatoria). Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública (DPT) y a reformulación de la solicitud
FCT-2024-EELL-MSR-004	AYUNTAMIENTO DE LLEDO	P4414800E	14,196	MSR LLEDO (obras de acondicionamiento y equipamiento de local)	18.000,00 €	10.000,00 €	347.353,82 €	No puede considerarse MSR de nueva creación al no tener iniciada la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de solicitud 02/08/2024) (apartado segundo.3 orden convocatoria)
FCT-2024-EELL-MSR-002	AYUNTAMIENTO DE LANZUELA	P4414000B	14,114	MSR LANZUELA (obras de reforma y gastos de honorarios)	5.463,82 €	5.463,82 €	352.817,64 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-041	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN MARTIN	P5027900I	12,864	MSR VAL DE SAN MARTIN (obras de acondicionamiento y mejora, iluminación, equipamiento)	9.994,60 €	9.994,60 €	362.812,24 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-028	AYUNTAMIENTO DE CORBALAN	P4408400B	12,700	MSR CORBALAN (equipamiento)	3.643,31 €	3.643,31 €	366.455,55 €	Solicitud estimada en su totalidad

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT-2024-EELL-MSR-026	AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	P5010700B	12,254	MSR LOS FAYOS (equipamiento y mobiliario)	18.000,00 €	10.000,00 €	376.455,55 €	No puede considerarse MSR de nueva creación al no tener iniciada la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de solicitud (02/09/2024) (apartado segundo.3 orden convocatoria)
FCT-2024-EELL-MSR-003	AYUNTAMIENTO DE SEDILES	P5024500I	12,182	MSR SEDILES (sustitución de instalación de calefacción y aire acondicionado)	10.000,00 €	10.000,00 €	386.455,55 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT-2024-EELL-MSR-061	AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA (ALBENTOSA)	P4401000G	12,150	MSR ALBENTOSA	16.345,20 €	13.508,43 €	399.963,98 €	MSR de nueva creación. Declara ser susceptible de recuperación o compensación del IVA (apartado cuarto.2.f orden convocatoria)

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural
ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-EELL-MSR-013	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBARRACIN	P4424200F	11,892
FCT-2024-EELL-MSR-032	AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA	P5029700A	10,999
FCT-2024-EELL-MSR-049	AYUNTAMIENTO DE RÁFALES	P4420500C	10,850

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Multiservicio Rural.
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Expediente	Entidad Local	CIF	Motivo de desestimación
FCT-2024-EELL-MSR-018	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARAGON	P4408600G	Actuación no subvencionable. No presta servicio de comercio o, en su defecto, dos servicios diferentes. Sólo presta servicio de bar-cafetería
FCT-2024-EELL-MSR-045	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	P4405000C	Renuncia a la solicitud
FCT-2024-EELL-MSR-050	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	P4405300G	Actuación no subvencionable. No presta servicio de comercio o, en su defecto, dos servicios diferentes. Sólo presta servicio de bar-cafetería



ORDEN FOM/1556/2024, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. En este sentido, dispone que "constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación".

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, y modificada en varias ocasiones, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras se encuentra el fomento de políticas y acciones que promuevan una distribución equilibrada de la población en Aragón y contribuyan a frenar los procesos de despoblación. Asimismo, el apartado 9.º de la base tercera.b) de las citadas bases reguladoras establece que podrán ser objeto de subvención, entre otras actuaciones, las destinadas a programas de seguridad.

En este sentido, la convocatoria va dirigida a entidades locales de menor desarrollo territorial, afectadas por procesos de despoblación y con escasa cobertura de servicios de seguridad pública a cargo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el fin de mejorar la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados.

Mediante Orden FOM/1019/2024, de 3 de septiembre, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 19 de septiembre de 2024, la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden prevé, en su apartado séptimo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de 400.000 euros vinculados a la financiación de gasto de capítulo VII (transferencias de capital).



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 25 de octubre de 2024, realizadas las subsanaciones pertinentes, evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno de la Orden, y emitido informe por la Comisión de valoración de fecha 3 de diciembre de 2024; a la vista del expediente, del citado informe de la Comisión de valoración y del informe del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación de fecha 3 de diciembre de 2024, y conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la citada Orden, el Director General Despoblación elevó propuesta de resolución definitiva al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la citada Orden, la resolución del procedimiento se efectuará por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre y por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril; la Orden FOM/1019/2024, de 3 de septiembre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2024, de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.— Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, destinadas a entidades locales, para la realización de actuaciones destinadas a la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.— Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas, indicando la puntuación en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, por las entidades locales solicitantes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Estimar parcialmente, o en su totalidad, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se relacionan en el anexo II de esta Orden, por un importe global de trescientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve euros con veintidós céntimos de euro (399.819,22 €), indicando la entidad local beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan en el anexo III de esta Orden, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Quinto.— Desestimar definitivamente las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan en el anexo IV de esta Orden, indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Sexto.— Publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" la parte dispositiva y los anexos I, II, III y IV referidos a la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoctavo, punto 2, de la Orden FOM/1019/2024, de 3 de septiembre.

Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.



El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 5 de diciembre de 2024.

La presentación de la cuenta justificativa por la entidad beneficiaria, en la que se incluirán los justificantes de gasto y de pago contemplados en el número 3.b) del apartado vigesimosegundo de la orden de convocatoria, y la comprobación de las obligaciones contraídas podrá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de otorgamiento de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En todo caso, la entidad local deberá acreditar el pago en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de justificación.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con carácter general con las condiciones establecidas en la orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigesimoprimer, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Si en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma, de acuerdo con el apartado decimonoveno de la Orden FOM/1019/2024, de 3 de septiembre.

En el caso de que se hayan liberado remanentes debido a la renuncia de alguno de los beneficiarios, podrán otorgarse nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimonoveno de la convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las entidades beneficiarias serán aquellas que se recogen en el anexo III, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En este supuesto, las subvenciones concedidas no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,.
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL (hasta 5 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_002	AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN	P5002500H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,250	4,364	4,364	3,000	3,000	2,000	2,000	9,364
FCT_2024_EELL_SEG_003	AYUNTAMIENTO DE MONTÓN	P5017500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,360	4,608	4,608	4,000	4,000	3,000	3,000	11,608
FCT_2024_EELL_SEG_004	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	P2202900C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,031 - 100,03	2,424	2,424	3,500	3,500	2,000	2,000	7,924
FCT_2024_EELL_SEG_005	AYUNTAMIENTO DE SECATILLA	P2229800D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,170	2,064	2,064	4,000	4,000	3,000	3,000	9,064
FCT_2024_EELL_SEG_006	AYUNTAMIENTO DE VILAIBA DE PEREJIL	P5029100D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,880	2,799	2,799	4,000	4,000	3,000	3,000	9,799
FCT_2024_EELL_SEG_007	AYUNTAMIENTO DE ANADON	P4402400H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,940	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_009	AYUNTAMIENTO DE LECENERA	P5013800G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,200	2,011	2,011	1,000	1,000	2,000	2,000	5,011
FCT_2024_EELL_SEG_010	AYUNTAMIENTO DE MUNESEA	P4417000I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,960	2,611	2,611	2,000	2,000	2,000	2,000	6,611
FCT_2024_EELL_SEG_011	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4413800I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,180	2,043	2,043	3,000	3,000	2,000	2,000	7,043
FCT_2024_EELL_SEG_012	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	P4405400E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,130	2,165	2,165	4,000	4,000	3,000	3,000	9,165
FCT_2024_EELL_SEG_013	AYUNTAMIENTO DE MAICAS	P4414900C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,870	5,000	5,000	5,000	5,000	3,000	3,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_014	AYUNTAMIENTO DE PEBALTA DE ALCOFEA	P2224200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,030	4,927	4,927	4,000	4,000	3,000	3,000	11,927
FCT_2024_EELL_SEG_015	AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	P2219700H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,628	3,431	3,431	4,000	4,000	3,000	3,000	10,431
FCT_2024_EELL_SEG_016	AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAUGAR	P2221500H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,120	4,695	4,695	4,000	4,000	4,000	4,000	12,695
FCT_2024_EELL_SEG_017	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARIZA	P5021600A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,330	4,178	4,178	5,000	5,000	3,000	3,000	12,178
FCT_2024_EELL_SEG_018	AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE	P4405200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,090	5,000	5,000	4,000	4,000	3,000	3,000	12,000
FCT_2024_EELL_SEG_019	AYUNTAMIENTO DE MALANQUILLA	P5015600I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,780	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_020	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL CAMPO	P4420200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,750	5,000	5,000	4,000	4,000	3,000	3,000	12,000
FCT_2024_EELL_SEG_021	AYUNTAMIENTO DE BIBECA	P2217400G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,010	2,475	2,475	4,000	4,000	3,000	3,000	9,475
FCT_2024_EELL_SEG_023	AYUNTAMIENTO DE MALLEN	P5016100I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,230	0,000	0,000	1,000	1,000	2,000	2,000	3,000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL (hasta 5 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_027	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA	P4424800C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,680	3,307	3,307	4,000	4,000	3,000	3,000	10,307
FCT_2024_EELL_SEG_028	AYUNTAMIENTO DE NONASPE	P5019000H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,850	2,871	2,871	1,000	1,000	3,000	3,000	6,871
FCT_2024_EELL_SEG_030	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO	17718713L	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,450	1,377	1,377	3,000	3,000	2,000	2,000	6,377
FCT_2024_EELL_SEG_031	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P4416100D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,100	2,262	2,262	1,000	1,000	2,000	2,000	5,262
FCT_2024_EELL_SEG_032	AYUNTAMIENTO DE SEÑES DE ALCUBIERRE	P2230300B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,620	0,962	0,962	5,000	5,000	2,000	2,000	7,962
FCT_2024_EELL_SEG_033	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	P4419000G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,300	4,255	4,255	4,000	4,000	4,000	4,000	12,255
FCT_2024_EELL_SEG_034	AYUNTAMIENTO DE ALMUNA DE SAN JUAN	P2202800E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,730	0,672	0,672	2,000	2,000	2,000	2,000	4,672
FCT_2024_EELL_SEG_035	AYUNTAMIENTO DE MONZON	P2221800B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,50-100,12	2,974	2,974	3,000	3,000	2,000	2,000	7,974
FCT_2024_EELL_SEG_036	AYUNTAMIENTO DE VALJUQUERRA	P4426100F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,770	3,082	3,082	3,000	3,000	2,000	2,000	8,082
FCT_2024_EELL_SEG_037	AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS	P5021100B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,090	4,769	4,769	5,000	5,000	4,000	4,000	13,769
FCT_2024_EELL_SEG_038	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE VALVERDE	P4420300H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,580	1,041	1,041	3,000	3,000	2,000	2,000	6,041
FCT_2024_EELL_SEG_039	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	P5011100H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,410	1,483	1,483	2,000	2,000	3,000	3,000	6,483
FCT_2024_EELL_SEG_040	AYUNTAMIENTO DE COSA	P4408700E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,930	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_041	AYUNTAMIENTO DE UMCASTILLO	P5027100F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,830	2,919	2,919	2,000	2,000	3,000	3,000	7,919
FCT_2024_EELL_SEG_042	AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGON	P5016500J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,450	1,370	1,370	3,000	3,000	2,000	2,000	6,370
FCT_2024_EELL_SEG_044	AYUNTAMIENTO DE CAMPO	P2210200H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,780	0,552	0,552	3,000	3,000	3,000	3,000	6,552
FCT_2024_EELL_SEG_045	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DEL PUENTE	P2211200G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,160	0,000	0,000	3,000	3,000	2,000	2,000	5,000
FCT_2024_EELL_SEG_046	AYUNTAMIENTO DE BARQUES	P5004100C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,750	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_048	AYUNTAMIENTO DE TORRES LOS NEGROS	P4424000J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,530	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_049	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	P5021800G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,090	2,271	2,271	2,000	2,000	2,000	2,000	6,271

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IDT promedio	Puntos IDT	VALORACIÓN TERRITORIAL (hasta 5 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (Hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_051	AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	P5010700B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,580	3,545	3,545	4,000	4,000	2,000	2,000	9,545
FCT_2024_EELL_SEG_052	AYUNTAMIENTO DE ALACON	P4400500E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,280	4,294	4,294	3,000	3,000	3,000	3,000	10,294
FCT_2024_EELL_SEG_053	AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN	P4403400G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,830	2,935	2,935	4,000	4,000	3,000	3,000	9,935
FCT_2024_EELL_SEG_054	AYUNTAMIENTO DE LETUX	P5014000C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,490	3,775	3,775	3,000	3,000	3,000	3,000	9,775
FCT_2024_EELL_SEG_055	AYUNTAMIENTO DE MAZALEÓN	P4415400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,110	2,225	2,225	3,000	3,000	4,000	4,000	9,225
FCT_2024_EELL_SEG_057	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDEN	P4409500H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,440	3,913	3,913	4,000	4,000	3,000	3,000	10,913
FCT_2024_EELL_SEG_058	AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORENTE	P2211600H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,780	3,041	3,041	4,000	4,000	3,000	3,000	10,041
FCT_2024_EELL_SEG_060	AYUNTAMIENTO DE AZARA	P2205100G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,290	1,776	1,776	4,000	4,000	3,000	3,000	8,776
FCT_2024_EELL_SEG_061	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBARRABE	P2200900E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,19-98,37 - 98,05-98,20	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_062	AYUNTAMIENTO DE SARRIENA	P2229400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,07-99,12 - 98,92-98,77	4,854	4,854	3,750	3,750	3,000	3,000	11,604
FCT_2024_EELL_SEG_064	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	P2224400H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,263	1,842	1,842	3,000	3,000	3,000	3,000	7,842
FCT_2024_EELL_SEG_065	AYUNTAMIENTO DE PERDUEÑA	P5020700J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,306	1,734	1,734	2,000	2,000	2,000	2,000	5,734
FCT_2024_EELL_SEG_066	AYUNTAMIENTO DE CARRIENA	P5007300F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,990	0,000	0,000	1,000	1,000	2,000	2,000	3,000
FCT_2024_EELL_SEG_067	AYUNTAMIENTO DE ISABENA	P2227200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,583	3,543	3,543	4,000	4,000	4,000	4,000	11,543
FCT_2024_EELL_SEG_068	AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	P5016200G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,365	4,088	4,088	4,000	4,000	2,000	2,000	10,088
FCT_2024_EELL_SEG_069	AYUNTAMIENTO DE LA ZOMIA	P4428200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,808	5,000	5,000	5,000	5,000	3,000	3,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_070	AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	P2210700G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,197	2,008	2,008	3,000	3,000	3,000	3,000	8,008
FCT_2024_EELL_SEG_071	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	P4416200J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,001	4,996	4,996	4,000	4,000	4,000	4,000	12,996
FCT_2024_EELL_SEG_072	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA	P4414400D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,092	4,769	4,769	3,000	3,000	3,000	3,000	10,769
FCT_2024_EELL_SEG_073	AYUNTAMIENTO DE BERANUY	P2207100E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,129	4,678	4,678	5,000	5,000	4,000	4,000	13,678

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL (hasta 5 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_074	AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	P2211500J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,092	4,769	4,769	2,000	2,000	2,000	2,000	8,769
FCT_2024_EELL_SEG_075	AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATALUÑO	P5025100H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,6498,85	5,000	5,000	4,500	4,500	3,000	3,000	12,500
FCT_2024_EELL_SEG_076	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	P4414500A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,157	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_077	AYUNTAMIENTO DE ALARBA	P5000900J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,360	4,100	4,100	4,000	4,000	3,000	3,000	11,100
FCT_2024_EELL_SEG_078	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN	P2216100B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,4199,13 - 98,86	3,717	3,717	3,000	3,000	2,000	2,000	8,717
FCT_2024_EELL_SEG_079	AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	P5025400B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,291	4,273	4,273	4,000	4,000	2,000	2,000	10,273
FCT_2024_EELL_SEG_080	AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	P5008800D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,993	2,517	2,517	3,000	3,000	3,000	3,000	8,517
FCT_2024_EELL_SEG_081	AYUNTAMIENTO DE MUEL	P5018200E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,932	0,169	0,169	1,000	1,000	2,000	2,000	3,169
FCT_2024_EELL_SEG_082	AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA	P4424300D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,784	3,041	3,041	4,000	4,000	3,000	3,000	10,041
FCT_2024_EELL_SEG_083	AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	P4401000G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,175	2,064	2,064	4,000	4,000	2,000	2,000	8,064
FCT_2024_EELL_SEG_084	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	P2216300J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,305	1,738	1,738	1,000	1,000	2,000	2,000	4,738
FCT_2024_EELL_SEG_085	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	P4415000A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,868	2,831	2,831	3,000	3,000	3,000	3,000	8,831
FCT_2024_EELL_SEG_086	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE LA CERIDA	P4421200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,119	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000
FCT_2024_EELL_SEG_087	AYUNTAMIENTO DE GOTOR	P5012200A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,328	1,681	1,681	3,000	3,000	2,000	2,000	6,681
FCT_2024_EELL_SEG_088	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,887	2,782	2,782	3,000	3,000	3,000	3,000	8,782
FCT_2024_EELL_SEG_089	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	P4426100G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,023	2,443	2,443	3,000	3,000	3,000	3,000	8,443
FCT_2024_EELL_SEG_090	AYUNTAMIENTO DE LA FRESENDA	P4411300I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,816	2,961	2,961	3,000	3,000	3,000	3,000	8,961
FCT_2024_EELL_SEG_091	AYUNTAMIENTO DE SINGRA	P4422600I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,723	3,193	3,193	4,000	4,000	3,000	3,000	10,193
FCT_2024_EELL_SEG_092	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	P4419800J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,808	2,980	2,980	3,000	3,000	3,000	3,000	8,980
FCT_2024_EELL_SEG_093	AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA	P5005800G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,587	3,532	3,532	4,000	4,000	2,000	2,000	9,532

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL (hasta 5 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (hasta 5 puntos)	PUNTAJACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_094	AYUNTAMIENTO DE OMBALLA	P5008200G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,771	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_095	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARAGÓN	P5007300I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,910	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_096	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	P4425400A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,725	3,188	3,188	2,000	2,000	2,000	2,000	7,188
FCT_2024_EELL_SEG_097	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	P2232400H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,319	4,204	4,204	5,000	5,000	4,000	4,000	13,204
FCT_2024_EELL_SEG_098	AYUNTAMIENTO DE SANTA CLUA	P2228600I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,600	1,000	1,000	3,000	3,000	3,000	3,000	7,000
FCT_2024_EELL_SEG_099	AYUNTAMIENTO DE RUIBELOS DE MORA	P4421300G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,367	1,583	1,583	2,000	2,000	2,000	2,000	5,583
FCT_2024_EELL_SEG_100	AYUNTAMIENTO DE ABANTO	P5000100G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,366	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_101	AYUNTAMIENTO DE VIBA DE MONCAYO	P5028500F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,852	2,870	2,870	3,000	3,000	2,000	2,000	7,870
FCT_2024_EELL_SEG_102	AYUNTAMIENTO DE MONFLORE LAS CASAS	P2221600F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,19-100,76-100,98	1,140	1,140	4,000	4,000	2,000	2,000	7,140
FCT_2024_EELL_SEG_104	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCÁÑIZ	P4423400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,136	2,159	2,159	3,000	3,000	3,000	3,000	8,159
FCT_2024_EELL_SEG_105	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	P4405000C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,324	0,000	0,000	1,000	1,000	2,000	2,000	3,000
FCT_2024_EELL_SEG_106	AYUNTAMIENTO DE TERBER	P5025600G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,267	1,832	1,832	2,000	2,000	2,000	2,000	5,832
FCT_2024_EELL_SEG_107	AYUNTAMIENTO DE MALEJÁN	P5031500G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,841	0,398	0,398	3,000	3,000	2,000	2,000	5,398
FCT_2024_EELL_SEG_108	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	P5025200F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,647	3,382	3,382	3,000	3,000	3,000	3,000	9,382
FCT_2024_EELL_SEG_110	AYUNTAMIENTO DE GODOYOS	P5032100C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,589	5,000	5,000	4,000	4,000	2,000	2,000	11,000
FCT_2024_EELL_SEG_111	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	P4404700I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,577	3,557	3,557	3,000	3,000	3,000	3,000	9,557
FCT_2024_EELL_SEG_112	AYUNTAMIENTO DE POLUELO DE ARAGÓN	P5021700I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,869	2,828	2,828	3,000	3,000	3,000	3,000	8,828
FCT_2024_EELL_SEG_113	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN	P5021800E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,400	4,000	4,000	4,000	4,000	3,000	3,000	11,000
FCT_2024_EELL_SEG_114	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	P5011100D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,060	4,851	4,851	5,000	5,000	3,000	3,000	12,851
FCT_2024_EELL_SEG_115	AYUNTAMIENTO DE BISIMBRE	P5005200J	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,151	2,121	2,121	4,000	4,000	2,000	2,000	8,121

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES

Expediente	Entidad local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	ISDT promedio	Puntos ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL (hasta 5 puntos)	Puntos población	VALORACIÓN POBLACIONAL (hasta 5 puntos)	Puntos ubicación de la actuación	VALORACIÓN TÉCNICA (Hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT_2024_EELL_SEG_116	AYUNTAMIENTO DE AZOR	P22035200E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,331	1,673	1,673	4,000	4,000	3,000	3,000	8,673
FCT_2024_EELL_SEG_117	AYUNTAMIENTO DE MORÉS	P5037600C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,944	2,640	2,640	3,000	3,000	2,000	2,000	7,640
FCT_2024_EELL_SEG_118	AYUNTAMIENTO DE AGÓN	P5000300C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,429	1,427	1,427	4,000	4,000	2,000	2,000	7,427
FCT_2024_EELL_SEG_119	AYUNTAMIENTO DE URRÍES	P5027500G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,019	2,454	2,454	5,000	5,000	3,000	3,000	10,454
FCT_2024_EELL_SEG_120	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	P2203400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	101,710	0,000	0,000	3,000	3,000	2,000	2,000	5,000
FCT_2024_EELL_SEG_122	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA	P4410600C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,162	2,095	2,095	4,000	4,000	3,000	3,000	9,095
FCT_2024_EELL_SEG_123	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	P5025500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,683	3,293	3,293	4,000	4,000	2,000	2,000	9,293
FCT_2024_EELL_SEG_124	AYUNTAMIENTO DE FAGO	P2214800A	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,884	2,789	2,789	5,000	5,000	2,000	2,000	9,789
FCT_2024_EELL_SEG_125	AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA	P5029200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,984	2,540	2,540	3,000	3,000	3,000	3,000	8,540
FCT_2024_EELL_SEG_126	AYUNTAMIENTO DE CASTELOTE	P4407100I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,286	4,285	4,285	2,000	2,000	2,000	2,000	8,285
FCT_2024_EELL_SEG_127	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	P4423600H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,849	2,877	2,877	4,000	4,000	2,000	2,000	8,877
FCT_2024_EELL_SEG_128	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	P5033400F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,248	4,381	4,381	4,000	4,000	3,000	3,000	11,381
FCT_2024_EELL_SEG_130	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	P4416300F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,897	2,757	2,757	3,000	3,000	2,000	2,000	7,757
FCT_2024_EELL_SEG_132	AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	P5028000G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,975	5,000	5,000	4,000	4,000	4,000	4,000	13,000
FCT_2024_EELL_SEG_133	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE UERP	P2233800H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,120	4,698	4,698	5,000	5,000	4,000	4,000	13,698
FCT_2024_EELL_SEG_134	AYUNTAMIENTO DE BÀGUENA	P4403300I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	100,039	2,403	2,403	3,000	3,000	3,000	3,000	8,403
FCT_2024_EELL_SEG_135	AYUNTAMIENTO DE RÀFALES	P4420500C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	99,715	3,213	3,213	4,000	4,000	3,000	3,000	10,213
FCT_2024_EELL_SEG_136	AYUNTAMIENTO DE LONGAS	P5014500B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	98,860	5,000	5,000	5,000	5,000	4,000	4,000	14,000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT_2024_EELL_SEG_007	AYUNTAMIENTO DE ANADON	P4402400H	14,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	8.397,40	8.397,40	8.397,40 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_046	AYUNTAMIENTO DE BAGUES	P5004100C	14,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	6.267,80	6.267,80	14.665,20 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_061	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	14,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	4.282,34	4.282,34	18.947,54 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_076	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	P4414500A	14,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	4.704,78	4.704,78	23.652,32 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_086	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE LA CERDA	P4421200I	14,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	33.652,32 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_136	AYUNTAMIENTO DE LONGÁS	P5014500B	14,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	7.218,26	7.218,26	40.870,57 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_037	AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS	P5021100B	13,769	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	6.906,68	6.906,68	47.777,25 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_133	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LIERP	P2233800H	13,698	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.894,17	9.894,17	57.671,42 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_073	AYUNTAMIENTO DE BERANUY	P2207100E	13,678	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	4.235,07	847,64	58.519,06 €	Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública
FCT_2024_EELL_SEG_097	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	P2232400H	13,204	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.959,51	6.571,45	65.090,51 €	Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública
FCT_2024_EELL_SEG_013	AYUNTAMIENTO DE MAICAS	P4414900C	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	7.775,46	7.775,46	72.865,97 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_019	AYUNTAMIENTO DE MALANQUILLA	P5015600I	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.986,84	9.986,84	82.852,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_040	AYUNTAMIENTO DE COSA	P4408700E	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	92.852,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_048	AYUNTAMIENTO DE TORRES LOS NEGROS	P4424000J	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	16.120,83	10.000,00	102.852,82 €	Se ajusta a importe máximo a percibir según Orden FOW/1019/2024, 3 de septiembre

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	Puntuación Total	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT_2024_EELL_SEG_069	AYUNTAMIENTO DE LA ZONA	P44282008	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	112.852,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_094	AYUNTAMIENTO DE CUMBALLA	P5008200G	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	122.852,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_095	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARAGÓN	P5007100I	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	132.852,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_100	AYUNTAMIENTO DE ABANTO	P5000100G	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	142.852,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_132	AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	P5028000G	13,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	152.852,82 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_071	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE NOVUELA	P4416000I	12,996	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	4.299,66	4.299,66	157.152,48 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_114	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	P5011100D	12,851	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	8.072,59	8.072,59	165.225,07 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_016	AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR	P2221500H	12,695	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	7.793,61	3.899,69	169.124,76 €	Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública
FCT_2024_EELL_SEG_075	AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATOLICO	P5025100H	12,500	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	179.124,76 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_033	AYUNTAMIENTO DE PEDACENSE	P4419000G	12,255	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	5.731,77	5.731,77	184.856,53 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_017	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DE ARIZA	P5021600A	12,178	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	5.563,17	5.563,17	190.419,70 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_018	AYUNTAMIENTO DE CALOMARDE	P4405200I	12,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	7.175,51	7.175,51	197.595,20 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_020	AYUNTAMIENTO DE POZUEL DEL CAMPO	P4420100B	12,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	8.335,56	8.335,56	205.930,76 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_014	AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	P2224200B	11,927	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	4.970,00	4.970,00	210.900,76 €	Solicitud estimada en su totalidad

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT_2024_EELL_SEG_003	AYUNTAMIENTO DE MONTÓN	P5017500I	11,608	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	220.900,76 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_062	AYUNTAMIENTO DE SARINENA	P2229400C	11,604	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	6.043,95	6.043,95	226.944,71 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_067	AYUNTAMIENTO DE ISABENA	P2227200I	11,543	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.970,40	9.970,40	236.915,11 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_128	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	P5013400F	11,381	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.481,03	9.481,03	246.396,14 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_077	AYUNTAMIENTO DE ALARBA	P5009900I	11,100	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	18.615,38	10.000,00	256.396,14 €	Se ajusta a importe máximo a percibir según Orden FOM/1019/2024, 3 de septiembre
FCT_2024_EELL_SEG_110	AYUNTAMIENTO DE GODOJOIS	P5012100C	11,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.117,88	9.117,88	265.514,03 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_113	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN	P5021900E	11,000	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	275.514,03 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_057	AYUNTAMIENTO DE CUERVAS DE ALMUDEN	P4409500H	10,913	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	285.514,03 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_072	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA	P4414400D	10,769	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	1.815,00	1.815,00	287.329,03 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_119	AYUNTAMIENTO DE URRÍÉS	P5027500G	10,454	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	4.075,42	4.075,42	291.404,45 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_015	AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	P2219700H	10,431	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.972,82	6.031,75	297.436,20 €	Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública
FCT_2024_EELL_SEG_027	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA	P4424800C	10,307	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	15.000,00	10.000,00	307.436,20 €	Se ajusta a importe máximo a percibir según Orden FOM/1019/2024, 3 de septiembre
FCT_2024_EELL_SEG_052	AYUNTAMIENTO DE ALACON	P4400600E	10,294	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	317.436,20 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_079	AYUNTAMIENTO DE TAAZONA	P5025400B	10,273	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	327.436,20 €	Solicitud estimada en su totalidad

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Motivo de estimación parcial
FCT_2024_EELL_SEG_135	AYUNTAMIENTO DE RAFALES	P4420500C	10,213	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	6.000,00	6.000,00	333.436,20 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_091	AYUNTAMIENTO DE SINGRA	P4422600I	10,193	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	8.008,33	8.008,33	341.444,53 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_068	AYUNTAMIENTO DE MANCHONES	P5016200G	10,088	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	351.444,53 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_058	AYUNTAMIENTO DE CASTELJORITE	P2211600H	10,041	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	7.235,80	7.235,80	358.680,33 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_082	AYUNTAMIENTO DE TORREVEJILLA	P4424300D	10,041	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	8.202,00	8.202,00	366.882,33 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_053	AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN	P4403400G	9,935	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.988,27	9.988,27	376.870,60 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_006	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE PEREJIL	P5029100D	9,799	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	10.000,00	10.000,00	386.870,60 €	Solicitud estimada en su totalidad
FCT_2024_EELL_SEG_124	AYUNTAMIENTO DE FAGO	P2214800A	9,789	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	8.130,72	3.130,72	390.001,31 €	Se ajusta importe a subvención concedida por otra Administración Pública
FCT_2024_EELL_SEG_054	AYUNTAMIENTO DE LETUX	P5014000C	9,775	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	9.817,90	9.817,90	399.819,22 €	Solicitud estimada en su totalidad

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
FCT_2024_EELL_SEG_111	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	P4404700I	9,56	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_051	AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	P5010700B	9,55	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_093	AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA	P5005800G	9,53	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_021	AYUNTAMIENTO DE IBIECA	P2217400G	9,48	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_108	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	P5025200F	9,38	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_002	AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN	P5000500H	9,36	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_123	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	P5025500I	9,29	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_055	AYUNTAMIENTO DE MAZALEON	P4415400C	9,23	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_012	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	P4405400E	9,17	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_122	AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE HUERVA	P4410600C	9,10	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_005	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	P2229800D	9,06	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_092	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	P4419800J	8,98	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_090	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	P4411300I	8,96	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_127	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	P4423600H	8,88	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_085	AYUNTAMIENTO DE MANZANERA	P4415000A	8,83	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_112	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGÓN	P5021700I	8,83	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_088	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	8,78	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_060	AYUNTAMIENTO DE AZARA	P2205100G	8,78	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_074	AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE SOS	P2211500J	8,77	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (video cámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
FCT_2024_EELL_SEG_078	AYUNTAMIENTO DE GRANÉN	P2216200B	8,72	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_116	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	P2205200E	8,67	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_125	AYUNTAMIENTO DE VILALENGUA	P5029200B	8,54	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_080	AYUNTAMIENTO DE COSUENOA	P5008800D	8,52	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_089	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CAMPO	P4426500G	8,44	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_134	AYUNTAMIENTO DE BÁGUENA	P44033300I	8,40	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_126	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	P4407100I	8,29	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_104	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCÁÑIZ	P4423400C	8,16	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_115	AYUNTAMIENTO DE BISIMBRE	P5005200J	8,12	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_036	AYUNTAMIENTO DE VALUUNQUERA	P4426100F	8,08	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_083	AYUNTAMIENTO DE ALBENTOSA	P4401000G	8,06	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_070	AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	P2210700G	8,01	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_035	AYUNTAMIENTO DE MONZON	P2221800B	7,97	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_032	AYUNTAMIENTO DE SEÑES DE ALCUBIERRE	P2230300B	7,96	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_004	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	P2202900C	7,92	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_041	AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO	P5027100F	7,92	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_101	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	P5028500F	7,87	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_064	AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	P2224400H	7,84	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_130	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	P4416200F	7,76	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE
FCT_2024_EELL_SEG_117	AYUNTAMIENTO DE MORÉS	P5017800C	7,64	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_118	AYUNTAMIENTO DE AGÓN	P5000300C	7,43	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_096	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	P4425400A	7,19	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_102	AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS	P2221600F	7,14	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_011	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	7,04	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_098	AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	P2228600I	7,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_028	AYUNTAMIENTO DE NONASPE	P5019000H	6,87	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_087	AYUNTAMIENTO DE GOTOR	P5012200A	6,68	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_010	AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	P4417000I	6,61	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_044	AYUNTAMIENTO DE CAMPO	P2210200H	6,55	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_039	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	P5011400H	6,48	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_030	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO	17718713L	6,38	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_042	AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGON	P5016500J	6,37	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_049	AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	P5021800G	6,27	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_038	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	P4420300H	6,04	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_106	AYUNTAMIENTO DE TERRER	P5025600G	5,83	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_065	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	P5020700J	5,73	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_099	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	P4421300G	5,58	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_107	AYUNTAMIENTO DE MALEJÁN	P5015700G	5,40	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

"Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia
ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR CUANTÍA DE CRÉDITO"

Expediente	Entidad Local	CIF	Puntuación Total	Actuación Subvencionable
FCT_2024_EELL_SEG_031	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P4416300D	5,26	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_009	AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA	P5013800G	5,01	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_045	AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE	P2211200G	5,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_120	AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	P2203400C	5,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_084	AYUNTAMIENTO DE GRAUS	P2216300J	4,74	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_034	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN	P2202800E	4,67	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_081	AYUNTAMIENTO DE MUEL	P5018200E	3,17	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_066	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	P5007300F	3,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_023	AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	P5016100I	3,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas
FCT_2024_EELL_SEG_105	AYUNTAMIENTO DE CALAMONCHA	P4405000C	3,00	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Motivo de desestimación
FCT_2024_EELL_SEG_001	AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON	P5005700I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_008	AYUNTAMIENTO DE BECEITE	P4403700I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_022	AYUNTAMIENTO DE RICLA	P5022700H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Asentamiento no elegible en convocatoria
FCT_2024_EELL_SEG_024	AYUNTAMIENTO DE GRANÉN.	P2216200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA Vuelve a presentar solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_025	AYUNTAMIENTO DE GRANÉN.	P2216200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA Vuelve a presentar solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_026	AYUNTAMIENTO DE GRANÉN.	P2216200B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA Vuelve a presentar solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_029	AYUNTAMIENTO DE CINCO OLIVAS	P5008300E	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA Renuncia a la solicitud
FCT_2024_EELL_SEG_043	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR	P4423500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_047	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	P4425100G	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_050	AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE	P4418700C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_056	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	P5026500H	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA Presenta desistimiento
FCT_2024_EELL_SEG_059	AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA	P5030200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESISTIDA No presenta subsanación

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial año 2024 para entidades locales. Sistemas de videovigilancia.
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

Expediente	Entidad Local	CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Motivo de desestimación
FCT_2024_EELL_SEG_063	AYUNTAMIENTO DE MONEVA	P5017200F	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIDA Por transcurso de tiempo
FCT_2024_EELL_SEG_103	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL RÍO	P4421900D	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIDA No presenta subsanación
FCT_2024_EELL_SEG_109	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	P5006200I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Asentamiento no elegible en convocatoria
FCT_2024_EELL_SEG_121	AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	P5025500I	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Presenta dos solicitudes para el mismo municipio
FCT_2024_EELL_SEG_129	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	P4406000B	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIDA Presenta renuncia
FCT_2024_EELL_SEG_131	AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA	P5016400C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Asentamiento no elegible en convocatoria
FCT_2024_EELL_SEG_137	AYUNTAMIENTO DE RÁFALES	P4420500C	Adquisición e instalación de (número) sistemas de videovigilancia (videocámaras) para uno o varios puntos de acceso al municipio o núcleo habitado/otras ubicaciones idóneas	DESESTIMADA Expediente erróneo

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2025.

1. Previsiones generales.

Primero.— Objeto y finalidad.

Segundo.— Régimen jurídico aplicable.

Tercero.— Causas excluyentes de la condición de persona beneficiaria.

Cuarto.— Obligaciones generales de las persona beneficiarias.

Quinto.— Régimen de concesión.

Sexto.— Cuantía máxima disponible y financiación.

Séptimo.— Compatibilidad de las subvenciones.

2. Intervención 6961.1 "Establecimiento de jóvenes agricultores".

Octavo.— Personas beneficiarias.

Noveno.— Actividades subvencionables y no subvencionables.

Décimo.— Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

3. Intervención 6841.2 "Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias".

Undécimo.— Personas beneficiarias.

Decimosegundo.— Actividades subvencionables y no subvencionables.

Decimotercero.— Inversiones en regadío.

Decimocuarto.— Gastos subvencionables.

Decimoquinto.— Gastos no subvencionables.

Decimosexto.— Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

4. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Decimoséptimo.— Tramitación electrónica.

Decimooctavo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Decimonoveno.— Documentación.

Vigésimo.— Tramitación conjunta de ambos procedimientos.

Vigesimoprimer.— Instrucción.

Vigesimosegundo.— Evaluación de solicitudes.

Vigesimotercero.— Propuesta de resolución.

Vigesimocuarto.— Resolución.

Vigesimoquinto.— Modificación de la resolución.

Vigesimosexto.— Información y publicidad.

5. Pago, control y reintegro.

Vigesimoséptimo.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

Vigesimooctavo.— Pago de la subvención.

Vigesimonoveno.— Especialidades de pago de las subvenciones de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Trigésimo.— Especialidades de pago de las subvenciones al establecimiento de jóvenes agricultores.

Trigesimoprimer.— Seguimiento y control.

Trigesimosegundo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

Trigesimotercero.— Reintegro.

Trigesimocuarto.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

Trigesimoquinto.— Régimen de recursos.

Anexos

Anexo 1. Documentación necesaria para la solicitud.

Anexo 1.1. Establecimiento de jóvenes agricultores.

Anexo 1.2. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Anexo 1.3. Modelo de plan empresarial (incluyendo, si procede, plan de mejora y memoria del instrumento financiero).

Anexo 2. Criterios de selección.

Anexo 2.1. Establecimiento de jóvenes agricultores.



Anexo 2.2. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Anexo 3. Indicadores socioeconómicos teóricos de producciones agrarias.

Anexo 3.1. Indicadores para producciones agrícolas.

Anexo 3.2. Indicadores para producciones ganaderas.

Anexo 4. Inversiones y gastos subvencionables, y precios máximos de referencia.

Anexo 4.1. Inversiones y gastos subvencionables y sus precios máximos de referencia.

Anexo 4.2. Precios máximos de referencia por unidad de obra.

Anexo 4.3. Módulos máximos de costes de las distintas partidas por m² de edificación agrícola o ganadera.

Anexo 5. Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, enumera en su artículo 6.1 los objetivos específicos de la PAC, en el artículo 73 regula la concesión de ayudas a inversiones en interés de las explotaciones agrarias y en su artículo 75 el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales.

En su desarrollo, el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, incluye como actividades objeto de ayudas públicas financiadas con cargo a fondos FEADER la intervención 6841.2 "Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" y la intervención 6961.1 "Establecimiento de jóvenes agricultores".

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 22 de febrero de 2024. Esta Orden, fue modificada por Orden AGA/498/2024, de 15 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 22 de mayo de 2024.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de esta Orden, las subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se servirá en la totalidad de sus trámites, única y exclusivamente, de medios electrónicos. En el presente caso, se cuenta con una aplicación informática alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón. Los trámites incluidos en esta Orden son los identificados con código 10583 para la intervención "establecimiento de jóvenes agricultores" y 10584 para la intervención "modernización y/o mejora de explotaciones agrarias". Asimismo, la documentación complementaria anexa a esta Orden se encontrará disponible y permanentemente actualizada en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10583 o 10584, según corresponda.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimenta-



ción 2023-2027, en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, concretamente en el punto 5.3.5 Líneas de subvención incluidas dentro del PEPAC 2023-2027.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC 2023-2027 y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los principios de prioridad que establece la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, en su artículo 16.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales.

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias para la anualidad 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 6961.1 y la intervención 6841.2 del PEPAC 2023-2027, respectivamente.

2. La finalidad de las subvenciones contempladas en esta Orden será contribuir a los objetivos establecidos en el artículo 3 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— *Causas excluyentes de la condición de persona beneficiaria.*

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellos que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impositiva respecto de aquellas personas solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de Derecho público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que, para obtener la condición de persona beneficiaria, establece esta Ley.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legisla-



ción de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto.— Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones generales de las persona beneficiarias:

- a) Ejecutar la actividad en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada y de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- e) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones objeto de subvención.
- f) Contar, cuando sean necesarias, con las licencias, permisos y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las inversiones subvencionadas.
- g) Facilitar a la administración, tanto autonómica, como estatal o comunitaria, la información que ésta le pueda solicitar sobre la inversión subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- h) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- i) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.
- j) En su caso, comunicar por escrito al órgano gestor la renuncia a alguna de las inversiones subvencionadas, exponiendo los motivos y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo 2 (2.1 y 2.2) y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento vigente "Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027" aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

4. Las solicitudes seleccionadas serán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de selección. La puntuación mínima de selección de expedientes de la convocatoria se deberá cumplir para todos los expedientes en la concesión de la subvención, en el pago del último tramo de subvención y durante los 5 años siguientes a la fecha de establecimiento en la intervención establecimiento de jóvenes agricultores o a la fecha de pago final en la de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Sexto.— Cuantía máxima disponible y financiación.

1. La cuantía máxima disponible es la siguiente:



- a) Para la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores es de 14.000.000 euros con cargo a las partidas 14050/G/5311/770034/12204 y 14050/G/5311/770034/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Para la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones es de 4.000.000 euros con cargo a las partidas 14050/G/5311/770036/12204 y 14050/G/5311/770036/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene el carácter de estimativo.

3. Estas cuantías se distribuirán en tres anualidades (2025, 2026 y 2027) y serán cofinanciadas en un porcentaje del 43% por el FEADER, siendo el 57% restante financiado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación que se publicará en "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las actuaciones para el establecimiento de jóvenes agricultores únicamente serán compatibles, hasta el límite de 100.000 euros por persona beneficiaria, con los instrumentos financieros gestionados por la Administración General del Estado.

2. La subvención para inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias será incompatible con cualquier ayuda, incluidos los instrumentos financieros gestionados por la Administración General del Estado para una misma inversión.

3. La persona beneficiaria en cualquiera de las dos intervenciones tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que, para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas en el plazo de los cinco días siguientes a dicha solicitud, concesión o pago.

4. La subvención al establecimiento de jóvenes agricultores será incompatible con la realización de estudios reglados presenciales, desde la fecha de resolución de concesión de la subvención hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y los realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón o en provincia limítrofe a la provincia en la que radique la explotación agraria.

5. En la subvención al establecimiento de jóvenes agricultores no serán admisibles las subvenciones a aquellos planes empresariales en los que el establecimiento tenga lugar:

- a) En idénticos o semejantes elementos territoriales y/o efectivos ganaderos que hubieran servido para la instalación de cualquier tercero en el periodo de programación 2014-2020, excepto en los supuestos de cesiones de explotación por causa de muerte, incapacidad sobrevenida o cualquier otro caso debidamente justificado y admitido por el órgano concedente.
- b) Por transmisión de elementos territoriales y/o efectivos ganaderos del cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, salvo en el caso de incorporación adicional de otros elementos territoriales y/o efectivos ganaderos que, considerados aisladamente, alcancen una RUT igual o superior al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.

6. La obtención de subvenciones vulnerando el régimen de su compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de su concesión, previa audiencia de la persona interesada, constituyendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas en los intereses devengados, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

2. Intervención 6961.1 "Establecimiento de jóvenes agricultores".

Octavo.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta intervención aquellas personas físicas que, atendiendo a las definiciones del artículo 2 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero:

- a) Inicien su establecimiento en una explotación agraria o se hayan incorporado a la actividad agraria hasta 24 meses antes de la solicitud de la subvención.
- b) Reúnan los requisitos de edad para su establecimiento como joven agricultor en la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Tengan capacitación adecuada en la fecha de establecimiento.



- d) Sean jefe de explotación en la fecha de establecimiento.
 - e) Acrediten su condición de agricultor profesional en la fecha de establecimiento.
 - f) Justifiquen la aportación de, al menos, 1/2 UTA real personalmente a la explotación de instalación desde la fecha de establecimiento hasta final de compromisos.
 - g) Presenten con su solicitud un plan empresarial que fundamente su establecimiento como joven agricultor en una explotación agraria según el modelo adjunto en el anexo 1.3 de esta Orden. Su desarrollo y ejecución comenzará dentro de los nueve meses siguientes a la concesión de la subvención.
2. La explotación agraria de establecimiento deberá cumplir en la fecha de establecimiento:
- a) Con la condición de microempresa y pequeña empresa según la definición del anexo 5 de esta orden.
 - b) Con una dimensión tal que genere una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.
 - c) Con ubicación principal en Aragón, pues en caso de su extensión a otras Comunidades Autónomas la mayor parte de la base territorial de la explotación deberá estar en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El establecimiento de un joven agricultor como jefe de explotación revestirá alguna de las siguientes modalidades:
- a) Titularidad única: acceso del joven a la titularidad exclusiva de una explotación agraria nueva.
 - b) Titularidad no única:
 - a) Acceso a una explotación de titularidad compartida.
 - b) Integración en una explotación asociativa con personalidad jurídica preexistente o de nueva constitución que sea titular de una explotación agraria, cuyo objeto social principal sea la actividad agraria, siempre que la RUT correspondiente a la parte proporcional aportada por el joven sea igual o superior al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.
4. El seguimiento del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial lo podrá realizar a través de una entidad asesora seleccionada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del PEPAC 2023-2027 para Aragón.

Noveno.— Actividades subvencionables y no subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables las actividades, incluidas en un plan empresarial encaminadas a:
- Aumentar las ratios entre agricultores jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes (Promover el relevo generacional).
 - Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.
 - Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales (Emprendimiento y talento).
 - Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres (Explotaciones de mujeres).
 - Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres).
2. No podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas dos años antes de la solicitud.

Décimo.— Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

1. La subvención consistirá en un pago mínimo de 30.000 euros. Este pago mínimo podrá incrementarse por las características sociales y agronómicas de la explotación de instalación y por las características personales de la persona beneficiaria hasta un máximo de 70.000 euros en los siguientes supuestos, siempre que consten justificadas tales condiciones de forma previa al pago final de la subvención:
- 1. Por establecimiento con dedicación a tiempo completo de trabajo en la explotación: 5.000 euros, que se evaluará atendiendo al informe de vida laboral y a los rendimientos empresariales declarados en el impuesto de la renta de personas físicas.
 - 2. Por ser mujer la beneficiaria: 2.500 euros.
 - 3. Por la ubicación de la explotación, calculada ésta por la producción estándar de sus producciones agrarias (en función de dónde esté la mayor parte de la producción estándar de la explotación):
 - a) En zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales: 5.000 euros.



- b) En zonas de montaña o zonas con limitaciones específicas: 10.000 euros.
 - 4. Por la producción estándar total certificada de la explotación donde se establece el joven: 5.000 euros para una producción estándar mayor a 75.000 euros.
 - 5. Por complementar el itinerario formativo desde 24 meses anteriores a la fecha de solicitud hasta el final del plazo de ejecución (cursos iniciados y finalizados en este periodo).
 - a) Se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:
 - ii. Solo se considerarán cursos oficiales avalados u organizados por organismos públicos como Universidades o Comunidades Autónomas.
 - iii. Los cursos estarán relacionados con la actividad de la explotación donde se instala, pero no serán obligatorios para el desarrollo de su actividad o requisito para el cobro de esta subvención.
 - d) Se establecen los siguientes tramos:
 - v. Por más de 150 horas de formación: 2.500 euros.
 - vi. Por más de 300 horas de formación: 5.000 euros.
 - 6. Por instalación en una explotación que practique agricultura y/o ganadería ecológica: 5.000 euros. A tal fin, al menos el 50% de la producción estándar estará certificada o en reconversión en agricultura y/o ganadería ecológica, en el momento de la certificación final. Se considerará que un productor es ecológico si está registrado en el Registro de Empresas Productoras Agrícolas y/o Ganaderas del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.
 - 7. Por ser socio de cooperativa agrícola o sociedad agraria de transformación u organización de productores de frutas y hortalizas, comercializando la producción en común con dicha entidad: 2.500 euros.
 - 8. Por tener una explotación diversificada: 5.000 euros. La explotación deberá tener al menos dos sectores productivos, según su definición del anexo 3 de esta Orden con un porcentaje mínimo del 25% de la producción estándar total de la explotación en cada sector.
2. En el caso de titularidad no única las subvenciones las podrá otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante instalado en la cuantía que le corresponda.

3. Intervención 6841.2 "Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias".

Undécimo.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de esta intervención las personas físicas que han solicitado en la convocatoria regulada por esta Orden la subvención al establecimiento de personas jóvenes agricultores, así como las personas jurídicas en las que alguno de sus socios o cotitulares ha solicitado establecimiento como joven agricultor en la modalidad de titularidad no única en la convocatoria regulada por esta Orden. Para ello, cumplirán los siguientes condicionantes en el momento de la certificación final:
- a) Ser titular de una explotación declarada en los registros agrarios, que requiera al menos 1/2 UTA teórica cuya RUT sea igual o superior al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria y con una dimensión económica en términos de PET inferior a un millón de euros.
 - b) Tener ubicada en Aragón la mayor parte de la base territorial de la explotación.
 - c) Presentar un plan de mejora que contemple la situación de origen y la proyectada con la ejecución de las inversiones según modelo adjunto en el anexo 1.4 de esta Orden.
 - d) Cumplir con los requisitos legales de gestión y de buenas condiciones agrarias y medioambientales necesarios de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
 - e) Se ajustará a la definición de microempresa y pequeña empresa según la definición del anexo 5 de esta Orden.
2. Las beneficiarias que sean personas físicas deberán cumplir, además:
- a) Su condición de agricultor profesional en el momento de la certificación final.
 - b) La afiliación al régimen de la Seguridad Social que, por actividad agraria, le corresponda; el RETA por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el SETA establecido en dicho régimen. En el primer caso la actividad empresarial declarada a efectos del IAE, o conforme al CNAE, deberá estar relacionada con la actividad agraria, en el momento de la certificación final.
 - c) Su condición de mayor de edad y de no haber alcanzado los sesenta y cinco años, en el momento de la solicitud.



3. Las beneficiarias que sean personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica deberán cumplir en el momento de la certificación final:

- a) La condición de la titularidad: titularidad compartida, sociedad agraria de transformación, cooperativa, sociedad laboral, sociedad mercantil o sociedad civil, cuyos socios y cuota de participación estén claramente identificados.
- b) La actividad agraria como objeto social principal.
- c) La condición de personas físicas de la totalidad de los socios, de los que al menos su mitad (el 50 %) cumplirán las condiciones exigibles en el apartado anterior al agricultor como persona física y quienes, asimismo, deberán ostentar más de un cincuenta por ciento (50 %) de la titularidad en la estructura del capital o de participación del ente, excepto en el caso de titularidades compartidas en las que el capital social está distribuido al 50%.

Decimosegundo.— Actividades subvencionables y no subvencionables.

1. Serán subvencionables todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad siempre que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación, si bien cuando la totalidad de las inversiones solicitadas respondan exclusivamente al cumplimiento de nuevas normas comunitarias no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.
- b) Las inversiones inmuebles han de estar ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Las inversiones que requieran acta de no inicio han de ejecutarse con posterioridad a la comprobación del no inicio por el instructor, de tal modo que las ya ejecutadas con fecha anterior al control del instructor no serán subvencionables; y siempre de forma posterior a la solicitud de subvención.
- d) Las licencias, permisos o autorizaciones, cuando sean preceptivos para la ejecución de la inversión, habrá de aportarlos la persona interesada con anterioridad al momento del pago del primer tramo de subvención o al momento del pago final, si sólo corresponde un único pago.
- e) En el caso de inversiones inmuebles, la disponibilidad de los terrenos por un periodo mínimo de diez años desde la fecha de certificación final.
- f) Cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable de acuerdo con la legislación aplicable.
- g) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables, éstas se destinarán exclusivamente para el autoconsumo de la explotación y se deberán respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

2. Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de actuación completa y, una vez ejecutadas, deberán servir al fin para el que ha sido realizada.

3. No serán subvencionables:

- a) Las actividades o inversiones realizadas o ejecutadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y al acta de comprobación de no inicio de las actuaciones, si procede. Quedan exceptuadas de la exclusión los honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento realizados y pagados dentro del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, y cualesquiera otras cantidades anticipadas para el pago o el acopio de materiales de una inversión hasta el límite máximo del 30 % de la inversión subvencionable, facturados y pagados dentro del término de los nueve meses anteriores a la fecha de la solicitud y, en ambos casos, siempre que la ejecución de la inversión o actuación no esté iniciada a fecha de solicitud de la subvención y del acta de comprobación de no inicio de las actuaciones, si procede.
- b) Las inversiones realizadas conjunta y simultáneamente con otras explotaciones agrarias.

Decimotercero.— Inversiones en regadío.

1. Adicionalmente a las condiciones que impone el apartado anterior, para las inversiones de mejora en regadío:



- a) Sólo se consideran subvencionables las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas.
 - b) Las inversiones en regadío no supondrán un incremento de la superficie regable. A estos efectos, para que una actuación sea subvencionable deberá estar considerada legalmente como regadío a fecha de publicación de esta orden. Esta circunstancia se justificará de forma previa a la concesión de la subvención. La justificación de que las parcelas tienen derecho de regadío se acreditará secuencialmente de alguna de las siguientes formas:
 1. Las parcelas aparecen en SIGPAC con coeficiente de regadío igual a 100.
 2. Las parcelas figuran en catastro como "riego" o "riego de apoyo". En este supuesto, previo al pago del expediente se habrá solicitado mediante alegación al SIGPAC la modificación a regadío.
 3. Las parcelas aparecen en catastro como secano, pero es una zona de regadíos que fueron promovidos por las administraciones agrarias. En este supuesto, será necesario aportar certificado de la Unidad de Desarrollo Rural del correspondiente Servicio Provincial que justifique este supuesto.
 4. Las parcelas aparecen en catastro como secano, pero consta que tienen una concesión de agua aprobada por el organismo de cuenca. En este supuesto, previo al pago del expediente se habrá solicitado mediante alegación al SIGPAC la modificación a regadío.
 - c) Justificará un ahorro potencial de agua mínimo del 6% al 25% sobre los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada, que será concretará:
 1. 15% mínimo para el paso de riego a pie a riego por aspersión.
 2. 25% mínimo para el paso de riego a pie a riego localizado.
 3. 10% mínimo para el paso de riego por aspersión a riego localizado.
 4. 6 % mínimo para el paso de riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización.

Si la inversión proyectada afecta a masas de agua en estado inferior al bueno de acuerdo con la planificación hidrológica por causas relativas a la cantidad de agua consumida, deberá presentar un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión que suponga, al menos, un 50% del ahorro potencial mínimo. Para ello se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:

 - Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno.
 - Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, según análisis del plan hidrológico.

En el caso de masas de agua en estado inferior al bueno, la reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m³/año).
 - d) Tendrá instalado o instalará, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el consumo de agua correspondiente a la inversión subvencionada.
2. Las condiciones c) y d) del punto anterior no se aplicarán a las inversiones en instalaciones existentes que sólo afecten a la eficiencia energética, a las inversiones para la creación de una balsa de riego o a las inversiones en el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. En concordancia con la tipología de gastos subvencionables recogido en el artículo 9 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, serán objeto de subvención los gastos y/o inversiones concretas e individualizadas que se desarrollan en el anexo 4 de esta Orden, siempre que estén incluidas en un plan de mejora.
2. En dicho anexo se fijan la forma de realizar la moderación de costes que se tendrán en cuenta para la resolución y justificación de la subvención de cada inversión o gasto (mediante precios máximos subvencionables o mediante tres ofertas), las limitaciones en función de las características de la explotación y la posible contribución de cada inversión a las necesidades del objetivo OE2 "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investi-



gación, la tecnología y la digitalización". Asimismo, se establecen los requisitos de elegibilidad de determinadas inversiones y/o gastos.

3. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, en la fase de justificación de la subvención, mediante la presentación de certificado de un auditor inscrito en el ROAC.

Decimoquinto.— Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La adquisición de terrenos y la compra de edificios, construcciones o instalaciones.
- b) La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de pago, animales, plantas anuales y su plantación, y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- c) La maquinaria, equipos o bienes muebles de segunda mano o de simple sustitución.
- d) El impuesto sobre el valor añadido, en ningún caso.
- e) Las inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible recogidos en las "Directrices sobre forestación, reforestación y plantación de árboles respetuosas con la biodiversidad".

Decimosexto.— Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

1. La inversión mínima subvencionable será de 6.000 euros mientras que el máximo subvencionable será de 200.000 euros por solicitud considerando la moderación de costes mediante precios máximos de referencia si los hubiera, o la aportación de tres ofertas.

2. El límite máximo de la subvención será del 65% de la inversión subvencionable, partiendo de un 40%, que podrá incrementarse hasta un 25% más en los siguientes casos:

- a) 5 puntos porcentuales para solicitudes de jóvenes agricultores a incorporar mediante la intervención 6961.1 de forma simultánea en la misma convocatoria con resolución estimatoria de concesión de subvención. En establecimiento de jóvenes en entidades asociativas se consideran 5 puntos porcentuales para el total de la inversión, sin considerar la participación proporcional del joven.
- b) 7 puntos porcentuales para solicitudes de explotaciones ubicadas en zonas de montaña o zonas con limitaciones específicas en función de dónde esté la mayor parte de la producción estándar de la explotación.
- c) 10 puntos porcentuales para inversiones de agricultura de precisión. Se consideran inversiones en agricultura de precisión las incluidas en el grupo "Agricultura de precisión y digitalización" del anexo 4.1 de esta orden. En este supuesto, el incremento de 10 puntos porcentuales se aplica solo a las inversiones del expediente que cumplen este requisito.
- d) 3 puntos porcentuales por ser mujer. En el caso entidades asociativas el porcentaje de mujeres con condición de agricultora profesional computará sobre el total de socios o cotitulares que cumplan esta condición.

4. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Decimoséptimo.— Tramitación electrónica.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden serán electrónicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las personas interesadas deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver del procedimiento.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.



e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Todos los trámites mencionados en el apartado anterior se realizarán a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw/>.

4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes o cualquier otro trámite relacionado con los procedimientos hubiera problemas técnicos en las aplicaciones y/o sistemas del Gobierno de Aragón que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Los órganos gestores competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Decimoctavo.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas o sus representantes legales confeccionarán y registrarán su solicitud a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw/>.

2. La tramitación electrónica exige de la persona solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de su solicitud, ya sea como persona física o jurídica, o como representante de cualquiera de ellas, siendo la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación.

3. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas solicitantes presentarán una única solicitud de subvención para cada intervención. En caso de modificación de la solicitud durante el periodo de presentación de solicitud, ésta se realizará mediante una aportación voluntaria de documentación. Una vez concluido el plazo de presentación, la solicitud sólo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la subvención solicitada ni la modificación de los criterios de selección. Si existen discrepancias entre los datos consignados en el formulario de solicitud y la documentación adjunta, se requerirá a la persona solicitante para que aclare estas diferencias. En caso de que no se aclaren de forma incuestionable, prevalecerá lo que indique el formulario de solicitud. El documento donde se expongan estas aclaraciones como respuesta a este requerimiento deberá ir firmado por la persona beneficiaria de la subvención.

6. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 5 de febrero de 2025, tanto para las solicitudes de establecimiento de jóvenes agricultores como para las solicitudes de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

7. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno.— Documentación.

1. Las personas interesadas adjuntarán a la solicitud la documentación que se recoge en el anexo 1 de esta Orden. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica.



- Anexo 1.1. Establecimiento de jóvenes agricultores.
- Anexo 1.2. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

2. Las persona interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona interesada o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el ROAC.

5. Las personas interesadas no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las persona interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

7. El modelo de solicitud de subvención en ambas intervenciones incluye las declaraciones responsables de las personas solicitantes relativas a los siguientes extremos:

- 1.º Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados.
- 2.º Que son ciertos los datos y la documentación que se incluyen en la solicitud, y que están actualizados.
- 3.º Que, al objeto de obtener la condición de persona beneficiaria de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.º Que conoce que estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Plan.
- 5.º Que cumple la legislación medioambiental vigente, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- 6.º Que reúne y cumple los requisitos contenidos de esta Orden.
- 7.º Que es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y que los datos bancarios deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
8. En la solicitud de subvención para el establecimiento de jóvenes agricultores se incluyen además las declaraciones responsables de la persona solicitante relativa a los compromisos asumidos durante los 5 años siguientes a la fecha de establecimiento:
 - a) Ejercer la actividad agraria en la explotación declarada (que deberá estar inscrita en los correspondientes registros agrarios en función de su orientación productiva), cumplir



- los requisitos de agricultor profesional y estar dado de alta como autónomo en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda (SETA/RETA).
- b) Mantener las mismas actividades y acciones que le proporcionaron los puntos conforme a los criterios de adjudicación y le permitieron alcanzar la puntuación mínima necesaria para la concesión de la subvención.
 - c) Mantener las condiciones de la explotación de instalación:
 - 1. Estar declarada en los registros agrarios que le corresponda por su actividad y su orientación productiva.
 - 2. Tener una RUT teórica igual o mayor del 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.
 - 3. Cumplir los requisitos que le dieron acceso a los tramos adicionales de subvención.
 - 4. Cumplir las normas sanitarias y medioambientales conforme a la legislación en cada momento vigente.
9. En la solicitud de subvención para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias se incluyen además las declaraciones responsables de la persona solicitante relativas a los siguientes extremos:
- a) Disponer de los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias, e inscripciones en registros necesarios para la ejecución de la obra y la actividad por la que solicita subvención;
 - b) Asumir durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final los compromisos siguientes:
 - 1. Ejercer la actividad agraria en la explotación declarada (que deberá estar inscrita en los correspondientes registros agrarios en función de su orientación productiva), cumplir los requisitos de agricultor activo y mantener afectas a su explotación las actuaciones auxiliadas.
 - 2. Mantener las mismas actividades y acciones que le proporcionaron los puntos conforme a los criterios de adjudicación y le permitieron alcanzar la puntuación mínima necesaria para la concesión de la subvención.
 - 3. Destinar las inversiones y gastos al fin subvencionado y mantenerlas operativas, cumpliendo en su totalidad los requisitos que determinaron su concesión; en particular, los referentes al ahorro potencial de agua, así como a su reducción efectiva.
 - 4. Adicionalmente, en personas jurídicas, mantener el tamaño de la explotación en términos de PET. Se considerará que mantiene el tamaño si su PET no es inferior en un 20% a la PET con la que se concedió la subvención.

Vigésimo.— Tramitación conjunta de ambos procedimientos.

Las subvenciones convocadas en esta Orden (establecimiento de jóvenes agricultores y modernización y/o mejora de explotaciones agrarias), una vez presentadas, se deberán tramitar de forma conjunta hasta su resolución.

Vigesimoprimer.— Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación que sea territorialmente competente en cada caso.
- 2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes, los órganos instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- 3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y, en particular:
 - a) Solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o sean preceptivos según la normativa aplicable.
 - b) Inspeccionará los terrenos objeto de la actuación para comprobar que no están iniciadas las actuaciones para las que solicita subvención, levantando acta del resultado de la inspección. El levantamiento del acta de comprobación de no inicio de inversiones no supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor de la persona interesada.

Vigésimosegundo.— Evaluación de solicitudes.

- 1. La Comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo 2 de esta Orden, expresando la puntuación de los criterios aplicados y el orden de preferencia resultante.



2. La Comisión de valoración es un órgano colegiado formado, al menos, por tres personas con conocimientos técnicos designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales actuará como secretario, de entre los funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación que tengan titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual. Todos los miembros de la comisión de valoración tendrán voz y voto.

3. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. La organización y funcionamiento de la Comisión de valoración la regirá el régimen propio de los órganos colegiados regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en sus disposiciones de desarrollo.

5. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

6. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de valoración emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, clasificando por su orden de puntuación y prioridad las solicitudes presentadas, y que fundamentará la propuesta de resolución de los órganos instructores.

7. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, superada la puntuación mínima no será necesaria la aplicación del orden de prioridad o preferencia para conceder la subvención. La Comisión de valoración dejará constancia de esta circunstancia en el informe que emita.

Vigesimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. Los órganos instructores, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formularán propuestas de resolución provisional expresando la relación de personas solicitantes para las que propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución no sigue el informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Las propuestas de resolución provisional serán publicadas en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <http://aragon.es/tramites>, para que en el plazo de cinco días las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizada la instrucción, el órgano instructor elevará al Director General de Desarrollo Rural las propuestas de resolución para la concesión de subvención.

4. La formulación de las propuestas de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria.

Vigesimocuarto.— *Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las resoluciones de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de plazo para presentar las solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de las personas beneficiarias y puntuación obtenida en la valoración.
- b) El objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.
- c) Importe máximo concedido, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación esté basada en este criterio, y procedencia de la financiación.
- d) Los plazos de ejecución serán de un máximo 24 meses para la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores, y de modernización de explotaciones.



- e) La desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda.
 - f) Las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención, y en particular:
 - I. La obligación de suministrar al Director General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - II. La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - III. Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
 - g) El plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
 - h) Recursos que puedan ejercitarse.
4. La resolución incluirá una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se recogerán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionados en el proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.
5. La resolución se publicará en la página web del Departamento (<https://www.aragon.es/tramites>). La notificación a las personas interesadas se realizará por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Éstos podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente.
7. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la persona interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, según el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
9. La desestimación del expediente de modernización y/o mejora de la explotación agraria, debiéndose evaluar de forma independiente.

Vigesimoquinto.— Modificación de la resolución.

- 1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona interesada si no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no perjudique a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de su eficacia, en función del alcance de la modificación y las circunstancias que la justifican.
- 2. La modificación a solicitud de la persona interesada tendrá en cuenta los siguientes condicionantes:
 - a) Las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida, ni alterar el objetivo de la subvención, ni su admisibilidad, ni perjudicar los derechos de terceros.
 - b) Las modificaciones no podrán afectar a los criterios de selección cuando determine una puntuación por debajo de la puntuación mínima requerida para reconocer el derecho a la subvención en la correspondiente convocatoria.



- c) La modificación deberá estar suficientemente motivada y justificada. En su caso, será necesario un nuevo control previo de no inicio y la elaboración y presentación de un nuevo plan empresarial o plan de mejora.
- d) Las modificaciones no podrán sustituir al sujeto beneficiario de la subvención, excepto causas de fuerza mayor o cambio de razón social del mismo.
- e) La persona interesada no podrá presentar más de una solicitud de modificación por solicitud.

3. La solicitud de modificación la presentará la persona interesada de forma previa a su solicitud de pago final y, en todo caso, con cinco meses de antelación al término del plazo de la ejecución.

El órgano instructor realizará un informe propuesta. Las modificaciones deberán cumplir todos los requisitos necesarios para su aprobación indicados en esta convocatoria.

Las modificaciones requerirán, para tener efectos, de resolución favorable del Director General de Desarrollo Rural, previa audiencia a la persona interesada. A falta de resolución y notificación a la persona interesada, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación, la persona solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Los siguientes supuestos no tienen la consideración de modificaciones que den lugar a una nueva resolución y sólo estarán sometidos a régimen de comunicación, ya sea en la propia justificación de la subvención o en la solicitud de pago.

- 1. Variaciones en las unidades ejecutadas y/o el precio unitario que no superen el importe total concedido ni los precios máximos de referencia, si los hubiera.
- 2. Variaciones o modificaciones de elementos de las inversiones aprobadas siempre que no desvirtúen la inversión, excluidos los supuestos de modificación o cambio de las ubicaciones. A estos efectos, se considerará como inversión lo determinado en el anexo 4.1 como "inversión genérica".
- 3. Eliminación de inversiones aprobadas, siempre que quede garantizada la coherencia y la viabilidad del plan.

Vigésimosexto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la persona beneficiaria.
- b) El municipio en el que esté registrado y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:



- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
 - Cuando lo haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
 - Asimismo, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE, según lo establecido en anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, que establece normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
6. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Pago, control y reintegro.

Vigesimoséptimo.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. En la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones la justificación de las inversiones y gastos la realizará la persona interesada mediante la presentación de copia de facturas o demás documentos de valor probatorio suficiente, la documentación de los pagos hechos directamente por la persona beneficiaria al proveedor y todos los documentos o justificaciones adicionales que fuesen necesarios.

No obstante, el órgano instructor podrá solicitar la presentación de los documentos originales en cualquier momento del procedimiento, incluyendo sus controles posteriores.

Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago serán posteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo los relacionados con los honorarios de proyectos y estudios de viabilidad y asesoramiento, así como los pagos anticipados efectuados. No se admitirán supuestos de auto facturación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (plazo de ejecución). Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, mediante la presentación de certificado de un auditor inscrito en el ROAC.

No serán válidos, a los efectos de la justificación, los pagos efectuados en especie, en metálico, ni a través de proveedores de servicios de pago tipo Bizum, PayPal, Xoom, Verse, Bnext o similares.

2. En la intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores, las operaciones subvencionadas las justificará la persona interesada conforme al plan empresarial aprobado y a la resolución de concesión de la subvención, mediante la aportación de la documentación y el cumplimiento de las condiciones en el momento de la presentación de la solicitud de pago. En la justificación de los incrementos de subvención recogidos en el apartado décimo, la persona beneficiaria podrá justificar un tramo inferior al que tenga aprobado en la resolución de concesión. El importe del tramo justificado en la solicitud de pago no podrá ser nunca superior al aprobado.

3. En ambas intervenciones, cuando el instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento tendrá como efecto la pérdida del derecho al cobro y/o la exigencia de reintegro en el caso de los pagos anticipados o a cuenta.



4. En ambas intervenciones, la persona interesada dispondrá de un plazo de justificación de un mes contado desde la fecha de fin de plazo de ejecución. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y/o la exigencia de reintegro en el caso de que se hayan realizado pagos anticipados o a cuenta.

5. En ambas intervenciones, excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar la prórroga del mismo, previa solicitud de la persona beneficiaria, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. La solicitud y resolución de prórroga será previa a la finalización del plazo de ejecución concedido.

Vigesimoctavo.— Pago de la subvención.

1. El derecho a la percepción de la subvención surgirá de la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, bajo el límite, en su caso, de los precios máximos de referencia vigentes.

2. La persona beneficiaria no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la persona beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

4. Si, antes de hacer efectivo el pago, la Administración advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las anteriores condiciones, le concederá un plazo de diez días para que acredite su subsanación, bajo apercibimiento de la pérdida de su derecho al cobro en otro caso mediante resolución que así lo declare y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. El Director General de Desarrollo Rural comunicará a las personas interesadas los medios de reintegro voluntario de la subvención, entendiéndose por ésta la que efectúen sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimonoveno.— Especialidades de pago de las subvenciones de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

1. Para los pagos correspondientes a la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, el pago de la subvención se efectuará previa justificación y solicitud por la persona beneficiaria.

2. La Administración podrá realizar un pago parcial del importe reconocido, a salvo siempre del pago final o por el saldo resultante o por la totalidad del monto subvencionable y realmente ejecutado en caso que no hubiera existido pago parcial previo.

Este pago parcial deberá ser solicitado y justificado por la persona beneficiaria. Para acceder al mismo deberá justificar haber ejecutado más del 50% del volumen de inversión total auxiliado y se realizará un pago del 40% de la subvención aprobada.

Trigésimo.— Especialidades de pago de las subvenciones al establecimiento de jóvenes agricultores.

1. El pago de la subvención lo realizará la Administración previa justificación y solicitud por la persona beneficiaria obligatoriamente en dos tramos: el primer tramo libraré un 60% de la subvención y el segundo tramo el 40% restante.

2. El primer tramo lo pagará la Administración cuando la persona beneficiaria acredite:

- a) Estar en alta en la Agencia Tributaria en función de la actividad agraria.
- b) Estar en alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo por el ejercicio de la actividad agraria (RETA/SETA).
- c) En función de los incrementos adicionales de subvención aprobados deberá cumplir:
 1. Por completar el itinerario formativo, deberá justificar documentalmente que ha iniciado esta formación adicional.



2. Por instalación en una explotación ecológica, deberá justificar documentalmente haber tramitado la inscripción en el registro de empresas productoras agrícolas y/o ganaderas del comité aragonés de agricultura ecológica.
3. Por ser socio de cooperativa agraria o sociedad agraria de transformación u organización de productores de frutas y hortalizas, deberá justificar documentalmente haber tramitado su alta como socio.
- d) Evidencias documentales del comienzo de aplicación y desarrollo del plan empresarial, que podrán ser:
 1. Inscripción y cumplimentación del Registro de explotaciones (REA) o del sistema SITRAN, en el supuesto de producciones ganaderas.
 2. Inicio de la ejecución de inversiones ligadas al plan y apoyadas mediante instrumento financiero, o de inversiones del plan de mejora simultáneo, justificadas mediante la aportación de fotos georreferenciadas y facturas que justifiquen el ritmo de ejecución.
 3. Otras evidencias que justifiquen que se ha empezado a aplicar el plan empresarial.
- e) En caso de establecimiento en titularidad no única, la justificación documental de su participación en la entidad y del ejercicio de su control efectivo.
3. El segundo tramo lo pagará la Administración cuando la persona beneficiaria adicionalmente acredite:
 - a) La permanencia en el régimen correspondiente de Seguridad Social.
 - b) La permanencia en los registros y matriculas de la Agencia Tributaria por su actividad agraria.
 - c) La posesión de capacitación adecuada.
 - d) La condición de agricultor profesional.
 - e) La aportación personal de, al menos, 1/2 UTA real a su explotación. Esta condición se computará desde la fecha de establecimiento durante los cinco años de compromisos.
 - f) Su condición de jefe de la explotación, hecho que se comprobará y evaluará mediante visita a la explotación y entrevista personal que certifique que la gestión efectiva de la explotación la realiza de forma directa y personal.
 - g) El cumplimiento de todos los compromisos del plan empresarial; en especial los derivados de los incrementos de subvención adicionales al pago básico.
 - h) El cumplimiento de los baremos mínimos con los que se aprobaron los expedientes en la correspondiente convocatoria.
4. Y será condición adicional y necesaria para el pago del segundo tramo por la Administración que la persona beneficiaria acredite respecto de la explotación agraria objeto de la instalación:
 - a) Su inscripción en los correspondientes registros agrarios conforme su orientación productiva.
 - b) La generación de una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.
 - c) La titularidad o disposición de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.

Trigesimoprimer.— Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio de su control financiero, según refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que procedan, como es el caso del control por la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Desarrollo Rural realizará las actuaciones necesarias para el control del cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido por la concesión de la subvención.
2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación y control que le requiera la Dirección General de Desarrollo Rural, de tal modo que su oposición constituirá causa de inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, de su reintegro según las bases reguladoras.
3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.
4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, que recogerá la información sobre sus resultados, de modo que quede justificado y documentado la causa y cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención y su legalidad y adecuación al ordenamiento jurídico.



Trigesimosegundo.— *Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la persona beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero a la persona beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b).

El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la subvención.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la persona beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando el órgano instructor adquiera de otro modo la convicción de que la persona beneficiaria no es responsable de ello.

3. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Trigesimotercero.— *Reintegro.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 43 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Trigesimocuarto.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo 2 de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las subvenciones contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las personas solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Trigesimosexto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día



siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**

ANEXO 1 - DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO 1.1.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES

1. **PLAN EMPRESARIAL:** Memoria del Plan empresarial (*).

- **Memoria del plan empresarial** de instalación según modelo incluido en el Anexo 1.3. Incluirá además plan de mejora y/o memoria de uso del instrumento financiero, si procede.

2. **SOLICITANTE:** Documento de representación, si procede

- Autorización a la Entidad colaboradora para la representación total en este procedimiento administrativo, desde la solicitud del mismo hasta la finalización del expediente.

3. **SOLICITANTE:** Acreditación de la capacitación, si procede

- Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente, si ya la tuviese: títulos oficiales válidos o curso de establecimiento "PEPAC" (150 horas).

Se consideran títulos de estudios oficiales válidos los títulos de formación profesional básica, media o superior de la familia agraria y grados universitarios relacionados con la actividad agraria (grado en ingeniería agrícola, y veterinario o asimilables), así como las titulaciones equivalentes de planes de estudios anteriores.

4. **MODALIDAD DE INSTALACIÓN:** Como socio de persona jurídica o cotitular de una titularidad compartida

- NIF (Comunicación tarjeta acreditativa del NIF o NIF provisional), escritura de constitución (y/o estatutos actualizados) y certificación de la relación de la participación social actual.

- Compromiso de acuerdo previo firmado, con relación de los socios, porcentaje de participación y objeto a desarrollar en la persona jurídica o cotitularidad.

5. **OTROS:** Otra documentación no incluida en los apartados anteriores

Los puntos que están marcados con asterisco (*) **son obligatorios**. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá presentar la solicitud.

ANEXO 1.2.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

1. **PLAN DE MEJORA:** Memoria del Plan de mejora (*)

- Se adjuntará el mismo documento que en el supuesto de establecimiento de jóvenes agricultores, que incluye plan empresarial, plan de mejora y memoria del instrumento financiero, si procede.

2. **PLAN DE MEJORA:** Presupuestos y/o facturas proforma (*)

- Aportar presupuesto o factura proforma de los gastos e inversiones del plan.

- Si el importe del gasto subvencionable no tiene establecido un módulo máximo de costes (o precio máximo de referencia) deberá aportar como mínimo tres ofertas homogéneas de diferentes proveedores. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o en el supuesto de que no existan suficientes proveedores.

3. **PLAN DE MEJORA:** Justificación de disponibilidad de terrenos y autorizaciones de propietarios

- Si los terrenos donde se realizan las inversiones es propiedad del solicitante, justificación de la propiedad de la misma.

- Si los terrenos donde se realizan las inversiones no es propiedad del solicitante, autorización firmada del propietario de la/s finca/s objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, por un período mínimo de DIEZ años desde la certificación, acompañada de la copia del NIF del propietario y justificación de la propiedad de la misma.

Para acreditar la propiedad de los terrenos se admitirá certificación catastral (no es necesaria aportarla), nota simple del registro de la propiedad, o título de propiedad.

4. **PLAN DE MEJORA:** Documentación necesaria en caso de inversiones en regadío

- Certificado de la Comunidad de Regantes que autorice las obras a realizar, si procede.

- Justificación de que tiene derecho de riego según indica el apartado decimotercero, punto 1 epígrafe b) de esta orden, si procede.

- Informe firmado por técnico competente que justifique un ahorro potencial de agua mínimo del 6% al 25% sobre los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada. Este informe no será necesario en los siguientes supuestos:

- No hay instalación original porque la parcela o parcelas, aun teniendo derecho de riego, no tenía ninguna infraestructura de riego en parcela.
- En el supuesto de inversiones que afecten solo a la eficiencia energética o las destinadas a la creación/mejora de una balsa de riego.

5. **SOLICITANTE:** Documentación de representación si procede

- Autorización a la Entidad colaboradora para la representación total en este procedimiento administrativo, desde la solicitud del mismo hasta la finalización del expediente.

6. **SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA / TITULARIDAD COMPARTIDA:** Documentación relativa al solicitante

- NIF, estatutos de constitución y sus modificaciones si las hay.

- Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad donde se acuerda realizar la inversión y solicitar la ayuda.

- Modelo 184/200 del último año según sea el caso del último ejercicio fiscal consolidado.

7. **SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA / TITULARIDAD COMPARTIDA:** Datos fiscales, de identidad y de seguridad social de los socios/ cotitulares agricultores profesionales

- Autorización de cada socio/cotitular, que tengan la condición de agricultor profesional, a la consulta de datos fiscales, de seguridad social y de identidad por parte de la Administración. Si no se autoriza la consulta de datos, deberá aportar informe de vida laboral actualizado y última declaración de la renta y DNI de estos socios o cotitulares.

- En el supuesto de que estas personas tengan rentas del trabajo, certificado de retenciones e ingresos practicadas firmado y sellado por el empleador.

8. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Justificación documental

- Si se solicitan puntos por pertenecer a Cooperativa, y ya es socio, se ha de presentar certificado de pertenencia a la Cooperativa y comercialización de sus productos a través de la misma.

9. **OTROS:** Otra documentación no incluida en los apartados anteriores

Los puntos que están marcados con asterisco (*) son obligatorios. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá presentar la solicitud.

ANEXO 1.3. - PLAN EMPRESARIAL CONJUNTO. AYUDA AL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES. CONVOCATORIA 2025

Este documento integra los siguientes contenidos:

- plan empresarial del joven.
- memoria de uso del instrumento financiero, si procede.
- plan de mejora (modernización de explotaciones), si procede.

Deberá contener, al menos, todo lo expresado en los apartados siguientes. Los datos consignados deben ser concordantes con lo grabado en la solicitud de la subvención. Se debe prestar especial atención en lo referente a superficies, cultivos, cabezas de ganado, importes, y ubicaciones de las inversiones.

Tanto el plan, como sus modificaciones o correcciones, si las hubiera, deberán estar firmadas por el técnico redactor del plan y el solicitante, mediante firma electrónica.

Las modificaciones del plan implicarán presentar el documento completo del plan con las correcciones o modificación incorporadas. Las modificaciones incorporadas deberán estar en un formato diferente al resto para poder diferenciarlas.

Técnico redacción memoria:

1.- Identificación del solicitante:

1.1- Nombre y apellidos: _____

1.2- NIF: _____

2.- Descripción del proyecto empresarial

Se ha de describir el proyecto empresarial del establecimiento del joven agricultor en una explotación agraria que determine:

2.1.- Situación actual

Tiene explotación agrícola de forma individual o como socio de una entidad jurídica. (SI/No). En caso de si, indicar cual y describir dimensión.

Actividad:

Estudiante si/no. En caso de si indicar estudios y localidad.

Trabajando: si/no. En caso de si. La actividad es agraria (SI/No). Si es si explicar en que consiste.

2.2.- Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.

Objetivos y fases serán cuantificables de manera directa y no darán lugar a interpretación subjetiva, ya que deben ser medibles para ser controlados.

Se indicarán claramente las fases en las que estructurará su instalación indicando claramente los hitos administrativos (alta en seguridad social, alta censal, solicitud de PAC, derechos de ayuda...) así como los de gestión (calendario cultivos, recría de ganado, ejecución de inversiones, gestión ganadera, acceso a la financiación...) Se puede acompañar la explicación de un cronograma con los hitos del establecimiento.

2.2.1.- Aspectos a evaluar

Se propone tomar en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Burocráticos asociados al acceso a la ayuda: asesoramiento inicial, solicitud ayuda, actas, solicitudes pagos de las mismas.
- Formalización de la actividad empresarial ante otros organismos públicos. Alta censal en hacienda y seguridad social, licencias y permisos para ejercer la actividad.
- Explotación en la que se instala. Persona física o sociedad. En caso de sociedad describir: tipo de sociedad, momento de creación, participación actual y futura, socios profesionales.
- Acceso a la base territorial de la explotación y forma de acceso. (Indicar de quién procede la explotación, en caso de proceder del conyuge indicar detalladamente cual es la parte de la explotación que tiene esa procedencia). Ubicación de la explotación.
- Dotación de medios de producción suficiente a la explotación: compra o cesión de maquinaria, insumos necesarios.
- Formación /capacitación: tanto la obligatoria como la asociada al tramo de ayuda. Indicar cómo se desarrollará el itinerario formativo y su repercusión en el funcionamiento de la explotación.

- Mano de obra, tanto propia (establecimiento a tiempo parcial o completo) como asalariada.
- Condiciones para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).
- Asociacionismo agrario: cooperativas, OPFH, ...
- Orientación productiva de la explotación (agricultura ecológica,...)
- Financiación de la empresa: necesidades reales de financiación y forma de acceso a la misma.
- Asesoramiento de la explotación durante 5 años, si procede. Indicar año de inicio del asesoramiento.
- Continuidad de la actividad agraria en la empresa una vez concluido el proceso de establecimiento
- Forma de acceso a los distintos tramos de ayuda

2.2.2- Hitos mínimos obligatorios:

Inicial – solicitud y resolución de la ayuda

- Designación entidad de asesoramiento, si procede.
- Redacción plan empresarial
- Presentación de solicitud de ayuda y tramitación previa a la concesión de la ayuda.

Intermedio – pago tramo primero: 60%

- Afiliarse al régimen de la seguridad social que corresponda
- Alta censal en hacienda
- Iniciar las actuaciones contempladas en el plan empresarial (dentro de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda), que se podrá concretar en:
 - Inscripción y cumplimentación del registro de explotaciones (REA) o del sistema SITRAN
 - Inicio de la ejecución de inversiones ligadas al plan y financiadas mediante el instrumento financiero.
 - Otras evidencias como: formalización arrendamiento de tierras o de cesión de medios de producción, compra de insumos necesarios para el ciclo productivo, ...
- En función de los tramos de ayuda adicionales solicitados:
 - Por itinerario formativo, tener iniciada la formación.
 - Por instalación en una explotación ecológica, tramitación de la inscripción en el registro de empresas productoras agrícolas y/o ganaderas del comité aragonés de agricultura ecológica
 - Por socio de cooperativa, SAT u OPFH, tramitación del alta como socio.

Final – pago tramo final: 40%

- Posesión de la capacidad adecuada, cumplir la condición de agricultor profesional y aportar personalmente a la explotación, al menos, ½ UTA real.
- Cumplir la condición de jefe de explotación y control efectivo de la explotación.
- Explotación genera una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia
- Cumplimiento de los compromisos derivados de los tramos adicionales de ayuda.
- Cumplimiento de los baremos mínimos.
- Se dispone de todos los permisos y/o autorizaciones para ejercer la actividad agraria en la explotación.
- Alcanzar la definición de microempresa y pequeña empresa

Compromiso: 5 años desde

- Puntuación mínima del baremo
- Ejercer la actividad agraria como agricultor profesional y seguir de alta en el régimen de la seguridad social que le corresponda
- Mantener las condiciones de la explotación de establecimiento:
 - Viabilidad teórica mínima: RUT >35%
 - Seguir cumpliendo los requisitos que le dieron lugar a los tramos adicionales de ayuda
 - Cumplir la legislación sanitaria y medioambiental vigente.

2.2.3-Objetivos

Objetivo principal: crear una empresa agraria viable (>35% RUT) donde se instala el joven agricultor con un nivel de dedicación.

Inicial:

Planificación del desarrollo de fases posteriores / acreditar cumplimiento de condiciones para acceder a la ayuda.

Intermedios:

- Alta como trabajador autónomo, legislación tributaria para ejercer una actividad mercantil.
- Que el proyecto concluya en el plazo máximo fijado / fondos inmovilizados para el beneficiario son utilizados

- Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
- Desarrollar la actividad de la empresa tal como establece el plan empresarial.
- Responsable de las decisiones tomadas en la empresa, repercute el rendimiento económico de la actividad al menos de forma mayoritaria si la titularidad es asociativa.
- Disponer de un nivel de conocimiento del proceso empresarial y de la actividad agraria específica para garantizar el éxito del proyecto.
- Contar con la disponibilidad monetaria para concluir el desarrollo de la actividad agraria según lo proyectado y acometer el resto de fases del proceso de instalación.
- Disponer de las licencias y permisos administrativos necesarios para desempeñar la actividad o ejecutar inversiones contempladas en el Plan Empresarial
- Garantizar el cumplimiento del compromiso de cumplir la normativa medioambiental en la explotación gestionada.

Final:

Permite gestionar una explotación de tamaño y nivel de ocupación que permitan la sostenibilidad de la actividad agraria y que, por sus características de titularidad, ubicación, etc, que el proyecto ejecutado y auxiliado mantenga su viabilidad y posibilidad de empleabilidad del beneficiario.

2.3.-En el supuesto de acogerse al criterio de selección "desarrollo de acciones innovadoras" indicar claramente en qué van a consistir estas acciones.

3.- Explotación:**3.1- Explotación agrícola:**

Resumen de la explotación (sin nivel de parcela). No es necesario detallar. Ya está declarada en la aplicación informática

3.2- Explotación/es ganaderas:

Resumen explotaciones ganaderas. No es necesario detallar. Ya está declarada en la aplicación informática

4.- Viabilidad técnica y económica:

Describir:

4.1.- La situación final resultante, como objetivo de explotación en un horizonte temporal de 5 años.

4.2.- La acreditación de la viabilidad técnica y económica, y relacionará la totalidad de elementos que van a formar la explotación. Esta viabilidad se calculará en base a cálculos con datos reales previsibles de la explotación (no en base a parámetros teóricos)

5.- Memoria de uso de instrumento financiero (si procede):

Indicará en este apartado si se acoge a instrumento financiero (indicando si es el de capital circulante, el de inversiones o ambos). Se puede formalizar la solicitud de instrumento financiero desde la resolución de aprobación hasta la certificación del expediente de subvención.

5.1- Instrumento financiero: Capital circulante (15.000-60.000€)

Indicará el importe de préstamo que prevé solicitar mediante el instrumento financiero de capital circulante, así como una justificación de qué uso va a hacer del mismo

5.2- Instrumento financiero: Inversiones (60.000-600.000 €)

Se describirá la inversión o inversiones a las que va a dedicar el préstamo del instrumento financiero, y se indicará el importe del préstamo que prevé solicitar para financiar las mismas. La descripción se realizará de la manera más detallada posible. En el caso de inversiones inmuebles, se indicará la ubicación o ubicaciones de la inversión o inversiones. En el caso de compra de tierras, no es necesario aportar las ubicaciones exactas, pero sí una previsión basada en suposiciones reales de las tierras que desea adquirir.

6.-Plan de mejora (si procede)**6.1.- Descripción del proyecto de mejora**

6.1.1.- Describir el proyecto de modernización y/o mejora de la explotación agraria.

6.1.2.- Motivar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas, atendiendo a la situación de la explotación y a su viabilidad económica, y la mejora permanente que resulte de su desarrollo y ejecución.

6.2.- Inversiones del plan de mejora:

6.2.1- Resumen inversiones:

Nº Inversión	Descripción	Unidades	Precio unidad	Precio total	Ubicación de la inversión (A nivel de recinto)
1					
2					

En el supuesto de inversiones inmuebles se adjuntarán planos de las inversiones a nivel suficiente para su identificación y descripción (croquis, planos sigpac, planos de planta de las instalaciones...).

6.2.2- Justificación de las inversiones:**- Inversión "n":**

- Descripción de la inversión
- ¿Tengo una inversión similar en mi explotación? ¿Cuál?
- ¿Por qué necesito esta inversión en mi explotación?
- ¿En qué mejora mi explotación la inversión?
- ¿Cómo contribuye esta inversión a mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de la explotación a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización?
- Presupuesto y/o facturas proforma de la inversión 1:
- Croquis y/o planos de la inversión 1

- Inversión en agricultura 4.0

- ¿Tengo una inversión similar en mi explotación? SI / NO ¿Cuál?
- ¿Por qué necesito esta inversión en mi explotación?
- ¿En qué mejora mi explotación la inversión?
- ¿Por qué esta inversión se puede considerar maquinaria 4.0? ¿Qué componentes y/o tecnología utiliza?
- Describir el proceso de obtención de datos, tratamiento de los mismos y su aplicación en la explotación.
- Presupuesto y/o facturas proforma de la inversión con detalle de los componentes y/o tecnología que incorpora.

En, _____, a _____ / _____ /2024	
Técnico competente (Ingeniero técnico agrícola, agrónomo, veterinario o titulaciones asimilables)	Solicitante
Firmado mediante firma electrónica	Firmado mediante firma electrónica

ANEXO 2 –CRITERIOS DE SELECCIÓN.**ANEXO 2.1 –ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES.**

Principios de Selección - puntos	Criterio de selección		Puntos	OBSERVACIONES
1-Formación 30 puntos	Disponer de formación adecuada para el desarrollo de la actividad agraria.	Formación profesional "familia agraria" y grados universitarios relacionados.	30	Se consideran títulos de estudios oficiales válidos los títulos de formación profesional básica, media o superior de la familia agraria y grados universitarios relacionados con la actividad agraria (grado en ingeniería agrícola, y veterinario o asimilables), así como las titulaciones equivalentes de planes de estudios anteriores. Finalizado antes de fecha de solicitud.
		Curso de incorporación (mínimo 150 horas).	10	Curso de incorporación de duración mínima de 150 horas, homologado y validado por la comunidad autónoma de Aragón. Finalizado antes de fecha de solicitud.
2-Ser mujer 10 puntos	La persona que se incorpora como joven agricultor es mujer.		10	Siempre 10 puntos, independientemente de si se incorpora en una explotación individual o en una sociedad.
3.1- Ubicación de la explotación – vertebración territorial 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.	Zonas de montaña (ZM) o zonas con limitaciones específicas (ZLE).	10	Calculado en función de la ubicación de la explotación usando como criterio la producción estándar (>50% de producción estándar en término municipal ZM/ZLE/ZDMLN).
		Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales (ZDMLN).	5	
3.2-Ubicación de la explotación – sostenibilidad ambiental 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas Red Natura 2000 (RN).		8	Calculado en función de la ubicación de la explotación: más del 25% de la superficie agrícola esté incluida en zona RN2000 o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona RN2000.
	Ubicación de la explotación en espacio natural protegido (ENP) en la C.A. Aragón.		2	Debe cumplir que al menos una parcela de la explotación agrícola esté incluida en un ENP, o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona ENP en Aragón*.
4- Complementariedad con otras intervenciones 25 puntos	Combinación con la intervención 6503 (Agricultura/ganadería ecológica)		10	Realiza agricultura o ganadería ecológica en toda la explotación o en parte de la misma. En el caso de agricultura, se cumplirá cuando al menos un producto (cultivo) en su totalidad se cultive en ecológico. En el caso de ganadería, el código de explotación ganadera corresponderá a una explotación en ecológico.
	Combinación con la intervención 7202 (Servicios de asesoramiento por entidad reconocida).		15	El asesoramiento deberá ser realizado por una entidad de asesoramiento reconocida (ORDEN AGM/1983/2022) y durante 5 años consecutivos (el periodo podrá ser el comprendido desde el año de resolución hasta el fin de compromisos), siempre y cuando un informe de asesoramiento corresponda al año de la certificación. No va ligado a actuar como representante en la gestión del procedimiento.
5-Innovación 15 puntos	Incorporación incluye acciones innovadoras para implementar en la explotación agraria.		15	Se considerarán acciones innovadoras: 1-Agricultura/ganadería 4.0. Se justificará mediante mapas de prescripción de insumos en su explotación u otros elementos de juicio que lo justifiquen. 2-Participación en ensayos oficiales (intervención 7201). 3-Participación en grupos operativos (intervención 7161).

Puntuación máxima: La puntuación máxima son 100 puntos.

Puntuación mínima: La puntuación mínima para aprobar un expediente será de 20 puntos.

Criterio de desempate: En caso de igualdad de puntos tendrá preferencia la persona de menor edad.

ANEXO 2.2 – MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Principios de selección - puntos	Criterio de selección		Puntos	OBSERVACIONES
1-Ser mujer 10 puntos	La persona física (PF) solicitante es mujer o, en el caso de personas jurídicas (PJ), los socios o comuneros agricultor profesional (AP) son mujeres.		0-10	PF: 10 puntos PJ: proporcional al % de mujeres AP sobre el total de AP.
2.1- Ubicación de la explotación – vertebración territorial 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.	Zonas de montaña o zonas (ZM) con limitaciones específicas (ZLE).	10	Calculado en función de la ubicación de la explotación usando como criterio la producción estándar (>50% de PE en término municipal ZM/ZLE/ZDMLN).
		Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales (ZDMLN).	5	
2.2-Ubicación de la explotación – sostenibilidad ambiental 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas Red Natura 2000 (RN).		8	Calculado en función de la ubicación de la explotación: más del 25% de la superficie agrícola esté incluida en zona RN2000 o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona RN2000.
	Ubicación de la explotación en espacio natural protegido (ENP) en la C.A. Aragón.		2	Debe cumplir que al menos una parcela de la explotación agrícola esté incluida en un ENP, o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona ENP en Aragón.
3-Relevo generacional 20 puntos	Edad del solicitante persona física (PF) o, en el caso de persona jurídica (PJ), edad media de los socios que sean AP.		0-20	Lineal, asignando 20 puntos a 18 años y 0 puntos a 60 años, a fecha fin de plazo de solicitud.
4- Complementariedad con otras intervenciones 15 puntos	Combinación con la medida 6961.1 (establecimiento de jóvenes agricultores)		10	La puntuación se otorgará a los expedientes simultáneos (misma convocatoria).
	Combinación con la intervención 6503 (Agricultura/ganadería ecológica).		5	Realiza agricultura o ganadería ecológica en toda la explotación o en parte de la misma. En el caso de agricultura, se cumplirá cuando al menos un producto (cultivo) en su totalidad se cultive en ecológico. En el caso de ganadería, el código de explotación ganadera corresponderá a una explotación en ecológico.
5-Repercusión socioeconómica 25 puntos	Dimensión económica de la explotación, en términos de producción estándar.		10	La explotación agraria tiene una producción estándar total mayor de 80.000 €.
	Explotaciones afectadas por desastres climáticos como incendios en años anteriores y/o por medidas fitosanitarias de erradicación obligatoria.		10	(10 puntos) Explotaciones afectadas por desastres naturales: incendios Decreto ley 6/2022 y 7/2022 (incendios Calatayud y otros, de 2022). Toda o parte de su explotación está incluida dentro del perímetro del incendio. (10 puntos) Los beneficiarios serán los que se hayan visto afectados por medidas fitosanitarias en los que la administración haya instado al arranque de las plantaciones en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
	Ser socio de una cooperativa para la comercialización de sus productos.		5	El objeto de la cooperativa tendrá que estar relacionado con la orientación técnico económica de la explotación y la comercialización de sus productos se realizará a través de la misma, se justificará mediante la presentación de un certificado del presidente de la cooperativa.
6-Ahorro de agua 10 puntos	Intervenciones que fomenten el ahorro efectivo de agua en la agricultura de regadío (regadíos comunitarios con intervención pública).		10	Para inversiones de regadío en parcela en zonas con redes colectivas presurizadas promovidas por el sector público (regadíos sociales, PEBEA, zonas interés nacional, modernización integrales DGA o SEIASA,...) en los últimos 5 años contados desde la fecha del acta de recepción/comprobación de la obra de riego hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, previo informe del Servicio de Infraestructuras Rurales.

Puntuación máxima: La puntuación máxima son 100 puntos.

Puntuación mínima: La puntuación mínima para aprobar un expediente será de 15 puntos.

Criterio de desempate: En caso de igualdad de puntos tendrá preferencia los solicitantes que tengan más puntos en el criterio "Edad del solicitante..."

ANEXO 3 – INDICADORES SOCIOECONÓMICOS TEÓRICOS DE PRODUCCIONES AGRARIAS.**NOTA 1. Terminología utilizada**

SECTOR: Hace referencia a los sectores productivos considerados a los efectos de esta orden.

1. Cultivos extensivos
2. Leñosos fruta dulce: cultivos leñosos de fruta dulce de hueso y pepita
3. Leñosos mediterráneos: olivo, vid, almendro, trufa
4. Hortícolas: cultivos hortícolas al aire libre o en invernadero
5. Aromáticas
6. Ganadería extensiva
7. Ganadería intensiva

PRODUCCIÓN: código y descripción del cultivo

SIST CULT: sistema de cultivo

0. No definido
4. Invernadero (cubierta accesible)
6. Micorrizado
19. Invernadero (cubierta accesible) y enarenado

MN: margen neto por unidad ganadera en €/unidad

MN-SEC: margen neto en cultivo de secano en €/ha

MN-REG: margen neto en cultivo de regadío en €/ha

PE: producción estándar por unidad ganadera en €/unidad

PE-SEC: producción estándar en cultivo de secano en €/ha

PE-REG: producción estándar en cultivo de regadío en €/ha

UTA: unidad teórica de trabajo agrario en ganadería en UTA/unidad

UTA-SEC: unidad teórica de trabajo agrario en cultivo de secano en UTA/ha

UTA-REG: unidad teórica de trabajo agrario en cultivo de regadío en UTA/ha

UGM: unidad de ganado mayor teórica a efectos de las limitaciones impuestas a la maquinaria para usos ganaderos. Según decreto de ordenación de cada especie.

NOTA 2. En producción ecológica (certificada) tanto en cultivos como ganados, el MN, PE y UTAs se incrementan un 25% respecto a las cifras reflejadas en las tablas

NOTA 3. Explotaciones ganaderas: se tendrán en cuenta (SITRAN-REGA) las de tipo "producción y reproducción" de alta, con actividad, que no sean de autoconsumo.

ANEXO 3.1 – INDICADORES PARA PRODUCCIONES AGRARIAS

SECTOR		PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
1	1	TRIGO BLANDO	0	114,19	240,4	522,73	1000	0,00465	0,00980
1	2	ESPELTA	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00465	0,00980
1	3	TRIGO DURO	0	114,19	240,4	358,58	1000	0,00465	0,00980
1	4	MAÍZ	0	114,19	480,81	951,75	2400	0,00465	0,01960
1	5	CEBADA	0	114,19	240,4	400	800	0,00465	0,00980
1	6	CENTENO	0	114,19	240,4	364,22	600	0,00465	0,00980
1	7	SORGO	0	114,19	240,4	400	800	0,00465	0,00980
1	8	AVENA	0	114,19	240,4	294,04	600	0,00465	0,00980
1	9	ALFORFÓN	0	114,19	240,4	265,73	500	0,00465	0,00980
1	10	MIJO	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00465	0,00980
1	11	ALPISTE	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00465	0,00980
1	12	TRANQUILLÓN	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00465	0,00980
1	13	TRITICALE	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00465	0,00980
1	14	TRITORDEUM	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00465	0,00980
1	19	TEFF	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00465	0,00980
0	20	BARBECHO TRADICIONAL	0	48,08	150,25	119	256	0,00196	0,00612
0	23	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	0	48,08	150,25	119	256	0,00196	0,00612
1	33	GIRASOL	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	34	SOJA	0	114,19	240,4	350	850	0,00465	0,00980
1	35	COLZA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	36	CAMELINA	0	114,19	240,4	186,91	840,36	0,00465	0,00980
1	40	GUISANTE	0	114,19	240,4	300	700	0,00465	0,00980
1	41	HABA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	43	ALTRAMUZ BLANCO	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	49	ALUBIA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	50	GARBANZO	0	114,19	240,4	350	1000	0,00465	0,00980
1	51	LENTEJA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	52	VEZA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	53	YEROS	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	60	ALFALFA	0	114,19	480,81	800	2000	0,00465	0,01960
1	61	ALHOLVA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	67	ESPARCETA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	68	FESTUCA	0	114,19	270,46	450	1000	0,00465	0,01102
1	69	RAYGRASS PERENNE	0	114,19	270,46	700	2000	0,00465	0,01102
1	70	AGROSTIS	0	114,19	270,46	769,21	2400	0,00465	0,01102
1	71	ARRHENATHERUM	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	72	DACTILO	0	114,19	270,46	700	1800	0,00465	0,01102
1	73	FLEO	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	74	POA	0	114,19	270,46	700	1800	0,00465	0,01102
1	76	ZULLA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	77	TRÉBOL	0	114,19	270,46	500	1000	0,00465	0,01102
1	78	RAYGRASS ANUAL	0	114,19	270,46	500	1000	0,00465	0,01102
1	80	ARROZ	0	0	450,76	0	1500	0,00000	0,01837
1	82	REMOLACHA	0	300,51	901,52	500	1300	0,01225	0,03674
1	84	LÚPULO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	85	LINO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	86	CÁÑAMO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	87	CACAHUETE	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	88	CÁRTAMO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	90	REGALIZ	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	92	ROMANESCU	0	0	1352,28	0	5200	0,00000	0,05512
5	96	ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
4	99	PATATA	0	450,76	1202,02	1739,31	7000	0,01837	0,04899
3	101	OLIVO	0	405,68	649,09	600	1800	0,01653	0,02646
3	102	VIÑA	0	450,76	721,21	800	1800	0,01837	0,02940

SECTOR	PRODUCCIÓN		SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
3	104	ALMENDRO	0	405,68	1352,28	678,7	5000	0,01653	0,05512
2	105	MELOCOTONERO	0	480,81	1442,43	1939,8	9500	0,01960	0,05879
2	106	NECTARINO	0	480,81	1442,43	1939,72	9500	0,01960	0,05879
2	107	ALBARICOQUERO	0	480,81	1442,43	3000	8000	0,01960	0,05879
2	108	PERAL	0	480,81	1442,43	1939,72	8500	0,01960	0,05879
2	109	MANZANO	0	480,81	1442,43	1939,8	8000	0,01960	0,05879
2	110	CEREZO	0	480,81	1442,43	2439,65	7000	0,01960	0,05879
2	111	CIRUELO	0	480,81	1442,43	2151,03	7000	0,01960	0,05879
3	112	NOGAL	6	450,76	721,21	1000	5500	0,01837	0,02940
2	113	OTROS FRUTALES	0	480,81	1442,43	2151,03	7000	0,01960	0,05879
3	117	CASTAÑO	0	450,76	721,71	500	1500	0,01837	0,02942
5	118	ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
3	120	VIÑA - OLIVAR	0	450,76	721,21	500	1500	0,01837	0,02940
4	121	BONIATO	0	450,76	1202,02	1739,31	5200	0,01837	0,04899
4	121	BONIATO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	121	BONIATO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
1	122	ALGARROBO	0	450,76	721,21	500	1500	0,01837	0,02940
3	123	AVELLANO	6	450,76	721,21	500	1500	0,01837	0,02940
3	124	PISTACHO	0	450,76	721,21	500	1500	0,01837	0,02940
3	125	FRUTOS DE CÁSCARA	0	450,76	721,21	500	1500	0,01837	0,02940
1	138	ADORMIDERA	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,00980
1	139	HIERBA CINTA	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,00980
1	140	ABACA ALIAS MANILA	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,00980
1	141	KENAF	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,00980
1	142	YUTE	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,00980
1	143	SISAL	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,00980
3	147	ENCINA	6	450,76	721,21	2000	6000	0,01837	0,02940
4	151	PUERRO	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01470	0,05512
4	151	PUERRO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	151	PUERRO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	152	PIMIENTO	0	360,61	1352,2	575	8000	0,01470	0,05511
4	152	PIMIENTO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	152	PIMIENTO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	153	MELÓN	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	153	MELÓN	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	153	MELÓN	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	154	BRÓCOLI	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	154	BRÓCOLI	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	154	BRÓCOLI	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	155	LECHUGA	0	360,61	1352,28	575	7000	0,01470	0,05512
4	155	LECHUGA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	155	LECHUGA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	156	SANDÍA	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01470	0,05512
4	156	SANDÍA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	156	SANDÍA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	157	CEBOLLA	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01470	0,05512
4	157	CEBOLLA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	157	CEBOLLA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	158	APIO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	158	APIO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	158	APIO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	159	COLIRRÁBANO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	159	COLIRRÁBANO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	159	COLIRRÁBANO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	160	COLIFLOR	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	160	COLIFLOR	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	160	COLIFLOR	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978

SECTOR	PRODUCCIÓN		SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
4	162	BERENJENA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01470	0,05512
4	162	BERENJENA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	162	BERENJENA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	163	CALABACÍN	0	360,61	1352,28	575	8200	0,01470	0,05512
4	163	CALABACÍN	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	163	CALABACÍN	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	164	ALCACHOFA	0	360,61	1352,28	575	10500	0,01470	0,05512
4	164	ALCACHOFA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	164	ALCACHOFA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	165	PEPINO	0	360,61	1352,28	575	7000	0,01470	0,05512
4	165	PEPINO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	165	PEPINO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	166	ACELGA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01470	0,05512
4	166	ACELGA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	166	ACELGA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	167	CEBOLLETA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01470	0,05512
4	167	CEBOLLETA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	167	CEBOLLETA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	168	CHALOTA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	168	CHALOTA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	168	CHALOTA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	169	AJO	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01470	0,05512
4	169	AJO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	169	AJO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	171	CHIRIVÍA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	171	CHIRIVÍA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	171	CHIRIVÍA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	172	REPOLLO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	172	REPOLLO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	172	REPOLLO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	173	COL ROJA O LOMBARDA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	173	COL ROJA O LOMBARDA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	173	COL ROJA O LOMBARDA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	174	COL MILÁN	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	174	COL MILÁN	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	174	COL MILÁN	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	175	BERZA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	175	BERZA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	175	BERZA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	176	COL DE BRUSELAS	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	176	COL DE BRUSELAS	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	176	COL DE BRUSELAS	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	177	ENDIVIA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	177	ENDIVIA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	177	ENDIVIA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	178	ZANAHORIA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	178	ZANAHORIA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	178	ZANAHORIA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	179	NABO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	179	NABO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	179	NABO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	181	ACHICORIA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	181	ACHICORIA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	181	ACHICORIA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	182	GUINDILLA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	182	GUINDILLA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	182	GUINDILLA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978

SECTOR	PRODUCCIÓN		SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
4	183	ESPINACA	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01470	0,05512
4	183	ESPINACA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	183	ESPINACA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	184	CARDO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	184	CARDO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	184	CARDO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	185	CALABAZA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	185	CALABAZA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	185	CALABAZA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	186	CALABAZA DEL PEREGRINO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	186	CALABAZA DEL PEREGRINO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	186	CALABAZA DEL PEREGRINO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	187	BORRAJA	0	360,61	1352,28	575	8200	0,01470	0,05512
4	187	BORRAJA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	187	BORRAJA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	189	ESCAROLA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01470	0,05512
4	189	ESCAROLA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	189	ESCAROLA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	190	RÁBANO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	190	RÁBANO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	190	RÁBANO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	191	BERRO DE AGUA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	191	BERRO DE AGUA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	191	BERRO DE AGUA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	192	FRAMBUESA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	192	FRAMBUESA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	192	FRAMBUESA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	193	HUERTA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	193	HUERTA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	193	HUERTA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	194	CHAMPIÑÓN	0	0	150000	0	306000	0,00000	6,11376
4	197	TOMATE	0	360,61	1352,28	575	12000	0,01470	0,05512
4	197	TOMATE	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	197	TOMATE	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	200	PAULONIA	0	114,19	240,4	350	1200	0,00465	0,00980
2	201	PLATERINA	0	480,81	1442,43	1939,72	8500	0,01960	0,05879
2	202	PARAGUAYO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	203	ENDRINO o ARAÑÓN	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
2	204	CLEMENTINA	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	205	SATSUMA	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	206	NARANJO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	207	LIMONERO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	208	POMELO O TORONJA	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	209	MANDARINO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	210	MANDARINO HÍBRIDO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	211	MEMBRILLO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	212	KIWI	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	213	CAQUI o PALOSANTO	0	480,81	1442,43	939,72	2300	0,01960	0,05879
2	214	NÍSPERO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	215	GROSELLERO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
2	215	GROSELLERO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	215	GROSELLERO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	216	ARÁNDANO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
2	216	ARÁNDANO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	216	ARÁNDANO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978

SECTOR	PRODUCCIÓN		SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
2	217	GRANADO	0	450,76	721,21	1939,72	6000	0,01837	0,02940
2	217	GRANADO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	217	GRANADO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	218	HIGUERA	0	450,76	721,21	800	5000	0,01837	0,02940
2	218	HIGUERA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	218	HIGUERA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	219	FRESA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
2	219	FRESA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
2	219	FRESA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
1	220	CAÑA DE AZÚCAR	0	114,19	240,4	270,46	600	0,00465	0,00980
1	222	QUINOA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	223	MISCANTHUS	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	224	HUAXYACAC	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	238	ALTRAMUZ AMARILLO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	239	ALMORTA	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	240	TITARROS	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00465	0,00980
1	241	MEZCLA AVENA-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	242	MEZCLA TRITICALE-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	243	MEZCLA TRIGO-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	244	MEZCLA CEBADA-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	245	MEZCLA AVENA-ZULLA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	246	MEZCLA CEBADA-ZULLA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	247	CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	0	114,19	270,46	400	1000	0,00465	0,01102
1	248	ALGARROBA	0	450,76	721,21	500	1500	0,01837	0,02940
1	249	ALVERJA	0	114,19	240,4	500	1500	0,00465	0,00980
1	250	ALBERJÓN	0	114,19	240,4	500	1500	0,00465	0,00980
5	251	AJEDREA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	252	CILANTRO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	253	ANÍS DULCE	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	254	ENELDO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	256	VALERIANA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	257	ARTEMISA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	258	GENCIANA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	259	HISOPO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	260	HINOJO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	261	PEREJIL	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	262	AZAFRÁN	0	2000	2500	5431,36	12000	0,08152	0,10190
5	263	TOMILLO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	264	ALBAHACA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	265	MELISA O TORONJIL	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	266	MENTA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	267	ORÉGANO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	268	SALVIA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	269	PERIFOLLO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	270	ESTRAGÓN	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	271	MEJORANA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	272	CALÉNDULA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	273	COMINO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	274	ESTEVIA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	275	HIPÉRICO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	276	HIERBABUENA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	277	VERBENA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
2	278	FRUTOS DEL BOSQUE	0	450,76	721,21	1000	3800	0,01837	0,02940
4	279	ESPÁRRAGO	0	901,92	2404,05	947,29	7200	0,03676	0,09799
4	279	ESPÁRRAGO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	279	ESPÁRRAGO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
3	280	TRUFA	0	450,76	721,21	2000	6000	0,01837	0,02940

SECTOR	PRODUCCIÓN		SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
5	281	LAVANDA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	282	LAVANDÍN	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	283	ALCAPARRA	0	360,61	1352,28	1000	3800	0,01470	0,05512
5	284	AJENJO	0	450,76	721,21	1000	3800	0,01837	0,02940
5	285	ESPLIEGO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	286	HELICRISO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	287	HIERBALUISA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	288	ROMERO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
5	289	SANTOLINA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
1	298	MEZCLA CEBADA-GUISANTE	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	299	MEZCLA AVENA-GUISANTE	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
4	304	COL CHINA	0	300,51	901,52	500	1300	0,01225	0,03674
4	304	COL CHINA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
4	304	COL CHINA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,46978
1	305	MEZCLA AVENA-TRIGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	306	MEZCLA AVENA-CEBADA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	307	MEZCLA AVENA-TRITICALE	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
5	316	MALVAVISCO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
5	317	MANZANILLA AMARGA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
5	318	MANZANILLA DULCE	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
5	319	MILENRAMA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
5	320	POLEO	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
1	325	TRIGO KHORASAN	0	114,19	240,4	358,58	1000	0,00465	0,00980
1	328	PASTO DEL SUDÁN	0	114,19	240,4	400	800	0,00465	0,00980
1	329	AMARANTO	0	114,19	240,4	522,73	1000	0,00465	0,00980
1	331	MORINGA	0	114,19	240,4	522,73	1200	0,00465	0,00980
1	332	MOSTAZA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
1	336	MEZCLA ALGARROBA-AVENA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	337	MEZCLA ALGARROBA-CEBADA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	338	MEZCLA RAYGRASS-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	339	MEZCLA AVENA-YEROS	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	340	MEZCLA CEBADA-YEROS	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	341	SILPHIUM	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
2	343	AGUACATE	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
2	344	MANGO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
2	345	CHIRIMOYO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
2	346	PAPAYA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
2	347	MORERA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
3	348	VIÑA - FRUTAL	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
3	349	OLIVAR - FRUTAL	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
3	351	CÍTRICOS HÍBRIDOS-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
3	352	NARANJO-AGUACATE	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
3	353	CEREZO-OLIVAR	0	480,81	1442,43	2439,65	7000	0,01960	0,05879
3	354	CEREZO-ALGARROBO	0	480,81	1442,43	2439,65	7000	0,01960	0,05879
3	355	RICINO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
3	356	NARANJO AMARGO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
1	390	HABONCILLO	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	392	MEZCLA ALUBIA-MAÍZ	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	393	ESCANDA	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00465	0,00980
1	394	ESCAÑA	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00465	0,00980
1	395	PANIZO	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00465	0,00980
1	397	JUDÍA ESCARLATA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	398	RAMIO	0	270,46	330,56	270,46	600	0,01102	0,01347
1	401	CEBOLLINO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512

SECTOR		PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
4	417	CANÓNIGO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	420	RUIBARBO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	427	RÁBANO PICANTE	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00465	0,00980
4	428	JUDÍA DE LIMA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
4	445	COL CRESPA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
1	447	MEZCLA CEREAL- RAYGRASS	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	448	MEZCLA AVENA-MAÍZ	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	449	MEZCLA HABA-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	450	MEZCLA CEBADA-TRIGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	451	MEZCLA CENTENO-TRIGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	452	MEZCLA AVENA-MAÍZ-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	453	MEZCLA CEBADA-MAÍZ- VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	454	MEZCLA ALTRAMUZ-AVENA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	455	MEZCLA AVENA-CENTENO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	456	MEZCLA CENTENO-MAÍZ	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	457	MEZCLA MAÍZ-SORGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	460	CAUPÍ	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	461	MELILOTO AMARILLO	0	114,19	270,46	500	1000	0,00465	0,01102
4	464	BRÓCOLI CHINO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	465	BATATA ACUÁTICA	0	450,76	1202,02	1739,31	5200	0,01837	0,04899
4	470	JUDÍA DE EGIPTO	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
4	478	COLINABO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
1	483	VEZA VELLOSA	0	114,19	240,4	350	750	0,00465	0,00980
1	486	ALVERJA HÚNGARA	0	114,19	240,4	500	1500	0,00465	0,00980
1	496	MEZCLA RAYGRASS- TREBOL	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	904	CROTALARIA JUNCEA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00465	0,00980
2	915	LIMA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
4	916	KALE	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	927	OKRA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01470	0,05512
4	938	FRESÓN	0	360,61	1352,28	575	6000	0,01470	0,05512
3	939	ALMENDRO-OLIVAR	0	405,68	649,09	600	1800	0,01653	0,02646
2	940	NARANJO-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
2	941	NARANJO-MANDARINO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
2	942	NÍSPERO-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
2	943	PALMERA DATILERA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,01960	0,05879
1	945	MEZCLA AVENA-HABA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
1	946	MEZCLA AVENA-CEBADA- VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00465	0,00980
2	948	CLEMENTINA-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879
2	949	SATSUMA-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,01960	0,05879

ANEXO 3.2 – INDICADORES PARA PRODUCCIONES GANADERAS

SECTOR		PRODUCCIÓN	ESPECIE	UGM	MN	PE	UTA
6	861	ABEJAS (COLMENA)	Abejas	0,1	25	41,21	0,00105
6	862	ABEJAS INTEGRADO (COLMENA)	Abejas	0,1	8	6	0,00034
7	901	CARACOL DE CEBO (KG PRODUCTO)	Caracoles	0	2,5	6,76	0,00010
7	551	CONEJO CARNE (PLAZA)	Conejos	0,014	24,04	160,94	0,00101
7	552	CONEJO CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Conejos	0,014	8	23	0,00034
7	512	ÉQUIDOS CEBO (CABEZA)	Équidos	1	84,14	1004,8	0,00353
7	511	ÉQUIDOS > 6 MESES (YEGUAS PARA VIDA)	Équidos	1	168,29	356	0,00706
7	737	POLLITAS RECRÍA (PLAZA)	Gallinas	0,001	1,86	11,89	0,00008
7	747	POLLITAS RECRÍA INTEGRADAS (PLAZA)	Gallinas	0,001	0,35	2,72	0,00001
7	741	GALLINA PONEDORA CONVENCIONAL (PLAZA)	Gallinas	0,004	1,44	22,4	0,00006
7	744	GALLINA PONEDORA CONVENCIONAL INTEGRADO (PLAZA)	Gallinas	0,004	0,32	4,53	0,00001
7	743	GALLINA PONEDORA CAMPERA (PLAZA)	Gallinas	0,004	3,75	29,7	0,00016
7	746	GALLINA PONEDORA CAMPERA INTEGRADA (PLAZA)	Gallinas	0,004	0,83	6	0,00003
7	742	GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA (PLAZA)	Gallinas	0,004	7,85	45	0,00033
7	745	GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA INTEGRADA (PLAZA)	Gallinas	0,004	2,25	16,75	0,00009
7	738	GALLINA MULTIPLICACIÓN PARA CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Gallinas	0,005	0,32	4,53	0,00001
7	739	GALLINA SELECCIÓN PARA CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Gallinas	0,005	0,32	4,53	0,00001
7	541	POLLOS BROILER (PLAZA)	Gallinas	0,003	1,44	11,19	0,00006
7	542	POLLOS BROILER INTEGRADOS (PLAZA)	Gallinas	0,003	0,3	2,56	0,00001
7	545	PAVOS (PLAZA)	Pavos	0,005	1,55	39,18	0,00007
7	546	PAVOS INTEGRADOS (PLAZA)	Pavos	0,005	0,78	5,33	0,00003
7	543	OTRAS AVES: OCAS, PATOS, ... (PLAZA)	Ocas, patos	0,005	0,48	20	0,00002
7	752	OCAS MULTIPLICACIÓN PARA CARNE (PLAZA)	Ocas	0,006	0,32	4,53	0,00001
7	749	CODORNIZ (PLAZA)	Codornices	0,0004	0,14	0,91	0,00001
7	751	CODORNIZ INTEGRADO (PLAZA)	Codornices	0,0004	0,045	0,13	0,00000
7	748	PERDIZ (PLAZA)	Perdices	0,002	1,5	6	0,00006
6	521	OVINO CARNE (PLAZA)	Ovino	0,1	21	83,41	0,00088
6	621	OVINO LECHE (PLAZA)	Ovino	0,1	51,09	292,49	0,00214
6	721	OVINO MIXTA (PLAZA)	Ovino	0,1	31,05	125,11	0,00130
6	522	CAPRINO CARNE (PLAZA)	Caprino	0,1	25	84,5	0,00105
6	622	CAPRINO LECHE (PLAZA)	Caprino	0,1	51,09	264,95	0,00214
6	722	CAPRINO MIXTA (PLAZA)	Caprino	0,1	37,5	126,75	0,00157
7	504	TERNEROS MAMONES INTEGRADOS (PLAZA)	Bóvidos	0,4	63,11	136,88	0,00265
7	502	TERNERO CEBO CARNE (PLAZA)	Bóvidos	0,7	90,15	1493,14	0,00378
7	503	TERNERO CEBO INTEGRACION (PLAZA)	Bóvidos	0,7	63,11	136,88	0,00265
7	506	RECRÍA NOVILLAS (PLAZA)	Bóvidos	0,7	135,22	2239,63	0,00567

SECTOR	PRODUCCIÓN		ESPECIE	UGM	MN	PE	UTA
6	501	VACA NODRIZA CARNE (PLAZA)	Bóvidos	0,8	180,3	363,6	0,00756
6	505	VACA NODRIZA CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Bóvidos	0,8	60	51,8	0,00252
7	601	VACA LECHE (PLAZA)	Bóvidos	1	270,46	2697,53	0,01135
6	701	VACA NODRIZA MIXTA (PLAZA)	Bóvidos	1	225,38	454,51	0,00946
6	702	VACA NODRIZA MIXTA INTEGRADO (PLAZA)	Bóvidos	1	75	64,75	0,00315
7	536	CERDO TRANSICIÓN DE LECHONES (PLAZA)	Cerdos	0,02	12,02	242,38	0,00050
7	535	CERDO TRANSICION DE LECHONES INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,02	6,01	21,7	0,00025
7	537	CERDO TRANSICIÓN DE REPRODUCTORAS NULÍPARAS INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,15	75,73	295	0,00318
7	528	CERDO RECRÍA DE REPRODUCTORES (PLAZA)	Cerdos	0,15	150,25	1034,5	0,00630
7	529	CERDO RECRÍA DE REPRODUCTORES INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,15	75,73	295	0,00318
7	532	CERDO CEBO (PLAZA)	Cerdos	0,15	12,02	242,38	0,00050
7	534	CERDO CEBO INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,15	6,01	27,3	0,00025
7	531	CERDO MADRES (PLAZA)	Cerdos	0,3	150,25	1034,5	0,00630
7	533	CERDO MADRES INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,3	75,73	295	0,00318
7	538	CERDO SELECCIÓN (PLAZA)	Cerdos	0,3	150,25	1034,5	0,00630
7	539	CERDO SELECCIÓN INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,3	75,73	295	0,00318

ANEXO 3.2 – INDICADORES PARA PRODUCCIONES GANADERAS

Sec tor	Producción	Unidad	UGM	MN	PE	UTA	Especie	Clasificación zootécnica (forma de cría)	Inte gra da	Nº cabezas/plazas...
6	861 ABEJAS	colmen a	0,1000	25,00	41,21	0,001019	Abejas	Todas		Censo a última fecha todas categorías
6	862 ABEJAS INTEGRADO	colmen a	0,1000	8,00	6,00	0,000326	Abejas	Todas	SI	Censo a última fecha todas categorías
7	901 CARACOL DE CEBO	kg	0,0000	2,50	6,76	0,000102	Caracol			Capacidad máxima autorizada
7	551 CONEJO CARNE	plaza	0,0140	24,04	160,94	0,000980	Conejo	Producción de gazapos para carne		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	552 CONEJO CARNE INTEGRADO	plaza	0,0140	8,00	23,00	0,000326	Conejo	Producción de gazapos para carne	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	512 ÉQUIDOS CEBO	cabeza	1,0000	84,14	1004,80	0,003429	Équidos	Cebo o cebadero		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	511 ÉQUIDOS > 6 MESES (YEGUAS PARA VIDA)	cabeza	1,0000	168,29	356,00	0,006859	Équidos	Reproducción para producción de carne		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	737 POLLITAS RECRÍA	plaza	0,0010	1,86	11,89	0,000076	Gallinas	Granjas de cría para carne (aves de cría)		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
			0,0010	1,86	11,89	0,000076	Gallinas	Granjas de cría para carne (aves de explotación)		
			0,0010	1,86	11,89	0,000076	Gallinas	Granjas de cría para huevos (aves de cría)		
			0,0010	1,86	11,89	0,000076	Gallinas	Granjas de cría para huevos (aves de explotación)		
7	747 POLLITAS RECRÍA INTEGRADAS	plaza	0,0010	0,35	2,72	0,000014	Gallinas	Granjas de cría para carne (aves de cría)	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
			0,0010	0,35	2,72	0,000014	Gallinas	Granjas de cría para carne (aves de explotación)	SI	
			0,0010	0,35	2,72	0,000014	Gallinas	Granjas de cría para huevos (aves de cría)	SI	
			0,0010	0,35	2,72	0,000014	Gallinas	Granjas de cría para huevos (aves de explotación)	SI	

Sec tor	Producción	Unidad	UGM	MN	PE	UTA	Especie	Clasificación zootécnica (forma de cria)	Inte gra da	Nº cabezas/plazas...
7	741	plaza	0,0040	1,44	22,40	0,000059	Gallinas	Granjas de producción para huevos (en jaula)		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
			0,0040	1,44	22,40	0,000059		Granjas de producción para huevos (en suelo)		
7	744	plaza	0,0040	0,32	4,53	0,000013	Gallinas	Granjas de producción para huevos (en jaula)	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
			0,0040	0,32	4,53	0,000013		Granjas de producción para huevos (en suelo)	SI	
7	743	plaza	0,0040	3,75	29,70	0,000153	Gallinas	Granjas de producción para huevos (campera)		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	746	plaza	0,0040	0,83	6,00	0,000034	Gallinas	Granjas de producción para huevos (campera)	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	742	plaza	0,0040	7,85	45,00	0,000320	Gallinas	Granjas de producción para huevos (ecológica)		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	745	plaza	0,0040	2,25	16,75	0,000092	Gallinas	Granjas de producción para huevos (ecológica)	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	738	plaza	0,0050	0,32	4,53	0,000013	Gallinas	Granjas de multiplicación para carne	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
			0,0050	0,32	4,53	0,000013		Granjas de multiplicación para huevos	SI	
7	739	plaza	0,0050	0,32	4,53	0,000013	Gallinas	Granjas de selección para carne	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
			0,0050	0,32	4,53	0,000013		Granjas de selección para huevos	SI	
7	541	plaza	0,0030	1,44	11,19	0,000059	Gallinas	Granjas de producción para carne		Capacidad máxima autorizada suma todas categorías
7	542	plaza	0,0030	0,30	2,56	0,000012	Gallinas	Granjas de producción para carne	SI	Capacidad máxima autorizada suma todas categorías

Anexo 4.1: Inversiones y gastos subvencionables 2025

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)

GENERALIDADES

Descripción:	-El campo "INVERSIÓN CONCRETA" determina la inversión exacta y singularizada. Sobre ella actúa el precio máximo de referencia (módulo) o en su defecto las tres ofertas. -El campo "inversión genérica" agrupa o denomina de igual forma a varias inversiones concretas que tienen la misma naturaleza y objetivo. A los efectos del art. 32.4.2 de la Orden AGA/157/2024 se consideran la misma inversión. No suponen modificación de la resolución y se podrán intercambiar entre ellas siempre que cumplan todas las limitaciones y requisitos del grupo de inversiones y de la inversión concreta. -Solo son subvencionables las inversiones que se incluyen en este anexo.
Limitaciones:	-Para que una actuación sea subvencionable se comprobará que sea coherente con la dimensión y orientación de la explotación. En caso contrario NO será subvencionable. -No es subvencionable el IVA, ni las inversiones de simple sustitución. - En cada inversión concreta se indica a que necesidad o necesidades del objetivo OE2 (<i>Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización</i>) del PEPAC contribuye la inversión. • 02.01 - Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más omprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción. • 02.02 - Mejorar la productividad de lasexplotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. • 02.03 - Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor • 02.04 - Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres • 02.06 - Fomentar el uso de los recursos propios disponibles (tanto recursos pastables como cultivos forrajeros) para la cabaña ganadera nacional disminuyendo así la dependencia exterior de materias primas destinadas a la alimentación animal. 02.10 - Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales.

Limitaciones

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)

MAQUINARIA AGRÍCOLA		
Descripción:	Adquisición mediante compra de maquinaria agrícola nueva: 1-Maquinaria para la agricultura de conservación (AC). 2-Maquinaria para la ganadería (GAN).	
Limitaciones:	Todas las máquinas (excepto en las que se indica que no es necesario) se registrarán en el ROMA según lo dispuesto en el Real Decreto 448/2020, indicando que la máquina ha sido subvencionada. Ésta quedará afecta a la explotación durante cinco años. -Para acceder a la subvención de maquinaria ganadera la explotación tendrá que tener un código REGA. Se tendrán en cuenta las limitaciones de cada inversión. -Para la compra de equipos arrastrados o suspendidos, el solicitante deberá tener un TRACTOR ADECUADO a su nombre en el ROMA a fecha de certificación. -No son subvencionables equipos de segunda mano ni los adquiridos mediante leasing o renting.	
MOD700	Maq. agri. Conservación AC-GRADA DE PÚAS (ANCHO TRABAJO)	02.02 1300€/ml
m.l. de grada de púas para realizar labores de esparcido y homogenización de residuos de cosecha y control de malas hierbas en cultivos.		
Limitaciones	Explotación agrícola de más de 40 ha (incluyendo segundos cultivos) dentro del sector productivo cultivos extensivos (código 1).	
MOD701	Maq. agri. Conservación AC-PICADORA O DESBROZADORA (ANCHO TRABAJO)	02.02 3400€/ml
m.l. de desbrozadora-trituradora de martillos, cadenas o cuchillas, suspendida y accionada por toma de fuerza de tractor para restos de cultivo (o de poda) para la agricultura.		
Limitaciones	Explotación agrícola de más de 40 ha (incluyendo segundos cultivos) dentro del sector productivo cultivos extensivos (código 1), o de más de 10 ha dentro del sector productivo leñosos (suma código 2 y 3). No incluye las picadoras/desbrozadoras forestales o para generar biomasa.	
MOD702	Maq. agri. Conservación AC-SEBRADORA DIRECTA ARRASTRADA DISCO (ANCHO TRABAJO)	02.02 12600€/ml
m.l. de siembra realizado sembradora de siembra directa de disco arrastrada.		
Limitaciones	La explotación debe tener más de 120 ha (incluyendo segundos cultivos) dentro del sector productivo cultivos extensivos (código 1) declarados en la PAC vigente en certificación final.	
MOD703	Maq. agri. Conservación AC-SEBRADORA DIRECTA ARRASTRADA REJA (ANCHO TRABAJO)	02.02 7000€/ml
m.l. de siembra realizado con sembradora de siembra directa de reja arrastrada.		
Limitaciones	Igual que para la inversión AC-SEBRADORA DIRECTA ARRASTRADA DE DISCO	

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
MOD729	Maq. agri. Conservación TIJERA DE PODA ELÉCTRICA	02.01 1399€/ud
ud. de tijera eléctrica.		
Limitaciones Explotación con más de 10 ha dentro del sector productivo leñosos (suma código 2 y 3). No es necesaria su inscripción en ROMA.		
MOD706	Maquinaria ganadera GAN-BATIDORA-AGITADORA DE PURÍN	02.02 3000€/ud
ud. de batidor de purín de acero inoxidable mediante hélice accionada por toma de fuerza o motor eléctrico.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) con pozo/balsa de purín.		
MOD707	Maquinaria ganadera GAN-CISTERNA DE AGUA PARA GANADO	02.02, 02.10 1500€/m3
m³ de cisterna para transportar agua para el ganado, arrastrada por medios mecánicos, con sistema de auto llenado.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) con sector productivo ganadería extensiva (código 6), que haga uso de ella.		
MOD741	Maquinaria ganadera GAN-CISTERNA DE PURINES CON LOCALIZADOR DE PURÍN Y DOSICONTROL	02.02 3200€/m3
m³ de cisterna para transportar estiércol en estado líquido, arrastrada por medios mecánicos, con sistema de auto llenado y vaciado incluido el localizador de purín. Deberá llevar incorporado sistema de medición de nutrientes (conductímetro o NIR) y caudalímetro.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) que genere purines. Se subvencionará 0,04 m3 de capacidad por cada UGM.		
MOD742	Maquinaria ganadera GAN-EQUIPO UNIFEED	02.02, 02.10 1875€/m3
m³ de equipo mezclador mediante sistema UNIFEED, horizontal o vertical, para la alimentación del ganado, incluye bascula y dispositivo de descarga lateral arrastrado por medios mecánicos. Deberá llevar incorporado sistema de gestión de ración.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) con producciones de vacuno leche y carne (incluido terneros de cebo), ovino y caprino. Códigos 521, 621, 721, 522, 622, 722, 502, 503, 506, 501, 505, 601,701, y 702.		
MOD708	Maquinaria ganadera GAN-EQUIPOS ALIMENTACIÓN GANADO	02.02, 02.10 3 ofertas
Equipos para la alimentación del ganado (desensiladoras ...) o relacionados con las explotaciones ganaderas (encamadoras,...).		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) con producciones de vacuno leche y carne (incluido terneros de cebo), ovino y caprino. Códigos 521, 621, 721, 522, 622, 722, 502, 503, 506, 501, 505, 601,701, y 702.		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD709	Maquinaria ganadera GAN-ESPARCIDOR DE ESTIERCOL	02.02, 02.10 1750€/m3
m3 capacidad de remolques esparcidores de estiércoles sólidos arrastrado de cualquier tipología.		
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA). Se subvencionará 700€/UGM. Solo en explotaciones que generan estiércoles.	
MOD711	Maquinaria ganadera GAN-MAQUINARIA PARA EL PROCESADO DE FORRAJE Y DE ENSILADO	02.02, 02.10
Maquinaria para el procesado del forraje (y silo) en campo: segadoras (acondicionadoras), aireadoras, rastrillos hileradores, rotoempacadoras, otras empacadoras, encintadoras, picadoras, remolque-plataforma para forrajes,....		
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) que hace uso de forrajes y/o silos. El importe total subvencionable (para todas las máquinas que se adquieran) se limita a 750€/UGM .	
MOD712	Maquinaria ganadera GAN-PALA CARGADORA AUTOPROPULSADA	02.02, 02.10 735€/CV
C.V. de potencia de Pala cargadora autopropulsada, calificada como agrícola (ROMA), de gran capacidad.		
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) extensivas (código 6), que haga uso de ella. Limitado a 400 €/UGM.	
MOD713	Maquinaria ganadera GAN-PALA CARGADORA PARA TRACTOR	02.02, 02.10 8108€/ud
ud. de pala cargadora para tractor e/o implementos como cazo cereal, horca estiércol, grapa pacas redondas, horquilla balas cuadradas, pincho desensilador,....		
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) extensivas (código 6), que haga uso de ella. . Limitado a 300 €/UGM. Los implementos no es necesario registrarlos en ROMA.	
MOD714	Maquinaria ganadera GAN-REMOLQUE TRANSPORTE GANADO	02.02, 02.10 3 ofertas
ud. de remolque para trasporte de ganado, incluye rampa de acceso, elementos de bienestar animal como comedero, bebedero, etc.		
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA), con el sector productivo ganadería extensiva (código 6). Registro en ROMA (si es agrícola) y en SIRENTRA (si procede). No se auxilian vehículos autopropulsados.	
MOD743	Maq. agri. Conservación PUVERIZADOR ARRASTRADO O SUSPENDIDO	02.02 3 ofertas
ml. de barra de pulverizador arrastrado o suspendido, dotado de ISOBUS, control de secciones vía GPS y dosificación variable.		
Limitaciones	Explotación agrícola de más de 50 ha (incluyendo segundos cultivos) dentro del sector productivo cultivos extensivos (código 1) y hortícolas no invernaderos (código 4).	

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
MOD744	Maq. agri. Conservación	02.02
	ATOMIZADOR ARRASTRADO O SUSPENDIDO	3 ofertas
m³ de capacidad de atomizador remolcado o suspendido dotado de ordenador e ISOBUS que permita el control automático de la distribución, con sensores digitales SONAR y GPS		
Limitaciones	Explotación con más de 8 ha dentro del sector productivo leñosos (suma código 2 y 3).	

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)

AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Descripción:	- Agricultura y ganadería de precisión: Sistema de producción basado en la utilización de herramientas para la recogida, procesamiento y análisis de datos temporales, espaciales e individuales y su combinación con otras informaciones para respaldar la toma de decisiones de manejo de acuerdo con la variabilidad estimada, y así mejorar la eficiencia en el uso de recursos, la productividad, la calidad, la rentabilidad y la sostenibilidad de la producción agraria. - Trabajo con dosificación/profundidad/anchura variable: Tecnologías que permiten distribuir los insumos de forma diferenciada según el estado del cultivo o del terreno dentro de una parcela agrícola. La propia máquina o dispositivos instalados deben recoger y almacenar la información asociada a las operaciones realizadas de forma georreferenciada con un lenguaje unificado ISOBUS que permita al agricultor usar diferentes marcas de equipos entre sí libremente. - Mapeo: Tecnologías que permiten registrar datos georreferenciados a través de máquinas o dispositivos acoplados a estas, relativos a diferentes aspectos del trabajo realizado, parámetros del suelo o el propio cultivo, con el fin de utilizarla en futuras labores y realizar trabajos con dosis/profundidad/anchura variables. - Comunicación: Tecnologías que permiten a una máquina transferir datos con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica.
Limitaciones:	Solo se subvenciona el implemento concreto, no el equipo sobre el que actúa. El equipo agrícola donde se instala el implemento deberá estar registrado en el ROMA a nombre del beneficiario a fecha de certificación. No son subvencionables los drones de ningún tipo.

MOD322	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	3000€/ud
ud. de programas informáticos para la mejora de la gestión y la productividad agropecuaria. Incluye una o varias aplicaciones de gestión de campo, y/o ganado, gestión del riego, trazabilidad, cuaderno de explotación, control de costes, producciones y contabilidad.		

Limitaciones	Una o varias aplicaciones de gestión de campo, gestión de ganados, trazabilidad, cuaderno de explotación,...
--------------	--

MOD324	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	MONITORIZACIÓN DE CULTIVOS	80€/Has

ha monitorizada de cultivo mediante teledetección durante una campaña. Incluye zonificación suelos, índices de vegetación y servicios de agricultura de precisión.		
--	--	--

Limitaciones	
--------------	--

MOD331	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	ORDENADORES Y PERIFÉRICOS	1500€/--

1-Ordenador de sobremesa, portátil o tablet, incluido el lector de tarjeta criptográfica (certificado electrónico), 2 -Impresora, 3-Lector de código de barras, 4-Lector de microchips (compatibles con los sistemas de identificación animal), -Otros		
---	--	--

Limitaciones	Solo se subvenciona una unidad por categoría (1, 2, 3, 4 y 5). No son subvencionables los teléfonos móviles. Condicionada a que se use para la gestión de la explotación agraria (administrativa, trazabilidad, cuadernos de campo, ...).
--------------	---

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
MOD323	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	EQUIPO DE AUTOGUIADO PARA LABORES AGRARIAS	8390€/ud
	ud. de equipo de auto guiado mediante GPS compuesto por antena receptora, pantalla, caja de control y módulo de control de dirección, totalmente instalado en tractor o máquina.	
Limitaciones	Explotación agrícola de más de 40 ha, incluyendo los segundos cultivos. Se puede subvencionar hasta 2 GPS por explotación (80 ha y 2 tractores adecuados).	
MOD307	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	SENSOR DE NUTRIENTES	3 ofertas
	Sensor de nutrientes, incluida su instalación en equipo (cuba purín, carro mezclador, picadora forraje,..) incluso aplicación para crear mapas, dosificar aplicación de purín y raciones de ganado.	
Limitaciones	Dispondrá del equipo donde se instale el sensor nutrientes registrado en ROMA a nombre del beneficiario.	
MOD308	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	EQUIPO AUTÓNOMO DE MAPEO	3 ofertas
	Equipo autónomo con sensores cuya finalidad sea generar mapas de información o rendimiento. No incluye drones.	
Limitaciones		
MOD318	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	EQUIPO CON SENSORES DE RENDIMIENTO Y/O HUMEDAD	3 ofertas
	Equipo con sensores de rendimiento y/o humedad para añadir en cualquier equipo existente (equipos de recolección de granos y forrajes), incluida la instalación.	
Limitaciones	Dispondrá del equipo donde se instale el sensor registrado en ROMA a nombre del beneficiario.	
MOD312	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	KIT ADAPTACIÓN ISOBUS	3 ofertas
	KIT para adaptación de ISOBUS para máquinas agrícolas autopropulsadas (tractores).	
Limitaciones	Dispondrá del equipo donde se instale el sensor registrado en ROMA a nombre del beneficiario.	
MOD315	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	COMPONENTES DE COMUNICACIÓN PARA TELEMETRÍA	3 ofertas
	Componentes de comunicación para dotar de telemetría a una máquina.	
Limitaciones		
MOD320	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	3 ofertas
	Estación meteorológica completa incluida comunicación e instalación.	
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
MOD330	Agricultura 4.0	02.01, 02.02
	SISTEMAS DE PRECISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL GANADO	3 ofertas
Sistemas de precisión para la gestión del ganado: dispositivos de geolocalización del ganado y sistemas de vallados virtuales.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)

CONSTRUCCIONES AGRARIAS

Descripción:	-Construcciones agrícolas: vallados agrícolas para plantaciones (nuevas o existentes) subvencionables en esta Orden y local para productos fitosanitarios. -Construcciones ganaderas para ganadería extensiva (sector 6) y para las producciones intensivas 551/552 (cunicultura) y 601 (vacuno de leche): heniles, silos y vallados ganaderos.
Limitaciones:	-Son auxiliables los vallados agrícolas de cultivos leñosos pero no para cultivos herbáceos. -Son auxiliables los vallados ganaderos de pastos o praderas, según las tipologías de vallados contemplados en este apartado. -No son subvencionables las reparaciones o labores de mantenimiento de bienes inmuebles.

MOD609	Cerramientos	02.01
	CERRAMIENTO CON MALLA ANTICONEJOS	5,44€/ml
m.l. de cerramiento contra los conejos		

Limitaciones

MOD601	Cerramientos	02.02, 02.10
	CERRAMIENTO 1- 1,8 M SOBRE POSTES Y MALLA GANADERA O ELECTROSOLDADA	14,37€/ml
m.l. de cerramiento de 1 a 1,8 metros de altura con postes metálicos o de madera, malla ganadera, malla electro soldada o similar, incluida puerta de acceso doble hoja.		
Limitaciones		

MOD604	Cerramientos	02.02, 02.10
	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA CON ZÓCALO	39,32€/ml
m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos a zócalo de hormigón en toda la longitud del cerramiento y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.		
Limitaciones		

MOD603	Cerramientos	02.02, 02.10
	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	22,76€/ml
m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.		
Limitaciones		

MOD602	Cerramientos	02.02, 02.10
	CERRAMIENTO 1-1,5M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	15,73€/ml
m.l. de cerramiento de 1 a 1,5 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD610	Cerramientos	Justificar
	CERRAMIENTOS: OTROS CERRAMIENTOS	3 ofertas
Otras tipologías de cerramiento no definidas en las inversiones incluidas en este grupo.		
Limitaciones		
MOD611	Silos-heniles	02.02, 02.10
	HENILES Y PAJARES	3 ofertas
Construcción de henil o pajar.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) del sector productivo ganadería extensiva (código 6), que haga uso de henos y/o paja.		
MOD613	Silos-heniles	02.02, 02.10
	SILOS DE GRANO	3 ofertas
Silo de grano metálico o de otra tipología, para la explotación ganadera. Según módulos unidades de obra.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) dentro del sector productivo ganadería extensiva (código 6).		
MOD608	Silos-heniles	02.02, 02.10
	SILOS FORRAJEROS TIPO ZANJA-TRINCHERA	45,84€/m3
m³ de silo forrajero compuesto con solera de hormigón y muros de hormigón armado.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) dentro del sector productivo ganadería extensiva (código 6).		
MOD606	Local fitosanitarios	02.02
	LOCAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS	3050€/ud
ud. de local para productos fitosanitarios completamente equipado (estanterías, sistema anti derrames, ventilación, etc..).		
Limitaciones Importe máximo subvencionable. Un local por explotación agraria, que debe cumplir la normativa vigente (local ventilado y con cerradura, exclusivo para fitosanitarios; protegido de la humedad y temperaturas extremas, ...)		
MOD612	Otras construcciones	Justificar
	OTRAS CONSTRUCCIONES AUXILIARES	3 ofertas
Otra tipología de construcciones no incluidas en el resto de apartados de este grupo.		
Limitaciones Solo si la inversión a la que pertenece es auxiliable. Por ejemplo, muros de contención para alojamientos ganadaderos auxiliables, solera para silo de grano, ...		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
ALOJAMIENTOS E INSTALACIONES GANADERAS		
Descripción:	-Alojamientos e instalaciones ganaderas para ganadería extensiva (sector6) y para las producciones intensivas 551/552 (cunicultura) y 601 (vacuno de leche).	
Limitaciones:	Consideraciones generales sobre superficies máximas subvencionables por cabeza: -Las superficies por hembra incluyen la parte proporcional destinada a las crías, ganado de reposición y sementales. -Se tendrán en cuenta las superficies de las edificaciones actuales con las que cuenta la explotación ganadera para el cómputo total de superficies. -En estas superficies no se incluyen los espacios necesarios para heniles, áreas de servicio (vestuarios, aseos, oficinas,...) zonas necesarias para la industrialización de los productos obtenidos (salas de ordeño, zonas para tanques de leche, ...) ni pasillos de alimentación (sistemas unifeed o similares), que serán subvencionables con sus módulos correspondientes, si procede.	
MOD205	Alojamiento ovino	02.02, 02.10
	ALOJAMIENTO OVINO Y CAPRINO	304,15€/m2
m2 de construcción ganadera para ovino-caprino medida por su parte exterior, formada por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o de hormigón, solera de hormigón 20 cm de espesor, cerramiento de 2 paredes con bloque de hormigón o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta de panel sándwich aislante de acero, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato, instalación eléctrica y fontanería. Incluye la parte proporcional de estercolero, fosa de cadáveres y equipamiento.		
Limitaciones	2,2 m2/oveja o cabra: incluye áreas de parición y gestación, para ganado de reposición (20%), para sementales (1 macho/50 ovejas) y para cebo de corderos en la explotación (1,2 corderos/oveja y parto).	
MOD217	Patio exterior	02.02, 02.10
	ALOJAMIENTO OVINO-CAPRINO-VACUNO-EQUINO: PATIO EXTERIOR PAVIMENTADO	23,98€/m2
Patio exterior pavimentado para especies ovino, caprino, vacuno o equino compuesto por solera de hormigón de 20 cm de espesor, realizada con hormigón armado o similar.		
Limitaciones	Superficie subvencionable por hembra (y parte proporcional de machos y reposición): -Ovino y caprino: 1,2 m2/hembra -Vacas y yeguas: 12 m2/hembra	
MOD209	Alojamiento bovinos	02.02, 02.10
	ALOJAMIENTO VACUNO Y EQUINO	311,35€/m2
m2 de construcción ganadera para vacuno-equino de carne medido exteriormente, formada por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o de hormigón, solera de hormigón 20 cm. de espesor, cerramiento de 2 paredes con bloque de hormigón o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta de panel sándwich aislante de acero, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato, instalación eléctrica y fontanería. Incluye la parte proporcional de estercolero, fosa de cadáveres y equipamiento.		
Limitaciones	10m2/vaca: incluye áreas de parición (y terneros hasta 150kg) y de gestación, y áreas para ganado de reposición (20% de reposición). Considerar en equin un 20% más de superficies respecto del vacuno.	

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD206	Alojamiento conejos	02.02, 02.10
ALOJAMIENTO CUNICULTURA		3 ofertas
m² de construcción ganadera para conejos medida por su parte exterior, formada por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o de hormigón, solera de hormigón 20 cm. de espesor, cerramiento de 4 paredes con bloque de hormigón o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta de paneles sándwich aislantes de acero, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato, instalación eléctrica y fontanería, incluye la parte proporcional de estercolero, fosa de cadáveres y equipamiento.		
Limitaciones		
MOD216	Alojamiento ganados	02.02, 02.10
ALOJAMIENTO GANADOS: OTROS		3 ofertas
Otra tipoloía de alojamientos o mejoras para ganado.		
Limitaciones Local para almacenamiento de productos ganaderos en ganadería extensiva se limita a 100 m2 y siempre que haya una inversión en alojamiento ganadero simultánea.		
MOD211	Apicultura	02.02, 02.10
APICULTURA: COLMENA CON CUADROS		45€/ud
ud. de colmena (colmena tipo Layens con 12 cuadros, Langstroth con 10 cuadros y Dadant con 10 cuadros).		
Limitaciones		
MOD212	Apicultura	02.02, 02.10
APICULTURA: CUADROS COLMENA		0,91€/ud
ud. de cuadro (para colmena tipo Layens, Langstroth o Dadant).		
Limitaciones		
MOD210	Apicultura	02.02, 02.10
APICULTURA: ALZAS		21,5€/ud
Alza para recrecimiento de colmena.		
Limitaciones		
MOD219	Apicultura	02.02, 02.10
APICULTURA: MEDIA ALZA		10,75€/ud
ud. media alza para recrecimiento de colmena.		
Limitaciones		
MOD218	Apicultura	02.02, 02.10
APICULTURA VARIOS		3 ofertas
Resto de inversiones en apicultura como bidones, desoperculadora, centrifugadora, licuadora, ...		
Limitaciones Local de apicultura se limita a 500m2.		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD220	Instalaciones ganaderas	02.02, 02.10
INSTALACIONES GANADERAS		3 ofertas
Instalaciones ganaderas con ubicación. Local para apicultura.		
Limitaciones		
MOD224	Instalaciones ganaderas	justificar
MATERIAL GANADERO MOVIL		3 ofertas
Material ganadero móvil: bebederos móviles, vallados móviles, pastores eléctricos, mangas de manejo, ...		
Limitaciones		
MOD221	Instalaciones ganaderas	02.02, 02.10
INSTALACIONES: EQUIPO DE ORDEÑO-TANQUES		3 ofertas
Equipos de ordeño y tanques de refrigeración de leche cruda en la propia explotación ganadera.		
Limitaciones		
MOD213	Instalaciones ganaderas	02.02, 02.10
INSTALACIONES: ESTERCOLEROS		48,09€/m3
m³ de construcción de estercolero medido por su parte interior, incluye la excavación, solera de hormigón armado, tres muros de hormigón armado o bloque macizados.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) dentro del sector productivo ganadería extensiva (código 6).		
MOD214	Instalaciones ganaderas	02.02
INSTALACIONES: FOSA DE CADAVERES		60,5€/m3
m³ de construcción de fosa de cadáveres medida por su parte interior, incluye la excavación mediante elementos mecánicos, solera y muros laterales de hormigón y el cerramiento superior, mediante trampilla metálica.		
Limitaciones		
MOD222	Instalaciones ganaderas	02.02, 02.10
INSTALACIONES: PUNTOS DE AGUA PARA GANADO Y ABASTECIMIENTOS		3 ofertas
Ejecución de puntos de agua (balsas, depósitos flexibles, de hormigón, metálicos, ...) y conducciones de agua para ganado.		
Limitaciones		
MOD223	Instalaciones ganaderas	02.02, 02.10
INSTALACIONES: SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN MECANIZADA		3 ofertas
Sistema de alimentación mecanizada para ganadería.		
Limitaciones Explotación ganadera (código REGA).		

Código

Inversión genérica

OE2-necesidades

INVERSIÓN CONCRETA

Módulo (€/ud)

PROTECCIÓN FRENTE AL CLIMA		
Descripción:	- Sistemas de protección frente a adversidades climáticas: mallas antigranizo, torres antihelada,...	
Limitaciones:	-No son subvencionables los cañones anti granizo de ondas de choque. -No son subvencionables equipos de ozono para instalaciones de riego y de tratamientos fitosanitarios.	
MOD501	Cortavientos	02.01
CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 M ALTURA)		30,62€/ml
m.l. de cortavientos artificial de malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48mm de diámetro y de hasta 4 m de altura, empotrados en dados de hormigón, en pozos excavados		
Limitaciones		
MOD502	Cortavientos	02.01
CORTAVIENTOS NATURALES		42,42€/ml
m.l. de cortavientos realizado con elementos naturales (árboles o arbustos).		
Limitaciones		
MOD507	Sistema protección cultivo	02.01
SISTEMA ANTIGRANIZO: SOLO ESTRUCTURA		10125,24€/Ha
ha de cultivo con malla antigranizo (solo incluye la estructura)		
Limitaciones		
MOD506	Sistema protección cultivo	02.01
SISTEMA ANTIGRANIZO: SOLO MALLA		9090,08€/Ha
ha de cultivo con malla antigranizo (solo incluye las mallas)		
Limitaciones		
MOD505	Sistema protección cultivo	02.01
SISTEMA ANTIGRANIZO: MALLA + ESTRUCTURA		19215,32€/Ha
ha de cultivo con malla antigranizo. Incluye postes, anclajes, red, protecciones, cableado, y accesorios necesarios. Así como el marcado mediante GPS, el alquiler de maquinaria para su instalación y la mano de obra.		
Limitaciones		
MOD508	Sistema protección cultivo	02.01
SISTEMA ANTIHELADA: TORRES ANTIHELADA		12417,4€/Ha
ha de cultivo protegida con torre antihelada. Incluye torre antihelada (fija o móvil) de gasoil/GLPS, alarma, sonda de humedad/temperatura, parte proporcional de la excavación para la zapata, hormigón en masa para sujetar la armadura que incluye la torre y mano de obra de montaje.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
MOD509	Sistema protección cultivo	02.01
	OTROS SISTEMAS ANTIHELADA	3 ofertas
Otros sistemas de protección antihelada		
Limitaciones		
MOD504	Sistema protección cultivo	02.01
	SISTEMA PROTECCIÓN ADVERSIDADES CLIMÁTICAS: UMBRÁCULO	17,15€/m2
m2 de umbráculo completamente instalado. Incluye pilares galvanizados, para una altura libre de 2,5 m, cimentación, estructura de perfiles en "H" formando cuadrículas de 4x4m, correas perimetrales, 2 puertas frontales de 2 hojas de 4m de ancho, malla anti insectos para cubierta y perímetro, mano de obra y transporte.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
INVERSIONES EN REGADÍO: AMUEBLAMIENTO EN PARCELA AGRÍCOLA		
Descripción:	Amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados, considerando toda la instalación que está aguas abajo del hidrante o toma de riego. Se consideran también los riegos antihelada. No se incluyen las conducciones generales hasta la parcela de riego.	
Limitaciones:	El máximo módulo por hectárea de riego considerando todas las inversiones ligadas al regadío (amueblamiento en parcela, balsas, bombeos, electrificación, placas solares para bombeos, ...) será de 10.000 €/ha. Si se supera este límite se aplica una reducción proporcional en el precio de todas las partidas correspondientes a regadío. Se exceptúa de este límite el riego en invernaderos.	
MOD800	Riego por aspersión	02.01, 02.02
	RIEGO MEDIANTE PIVOT (HA)	4093,52€/Ha
ha instalada con riego mediante pivót móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.		
Limitaciones		
MOD801	Riego por aspersión	02.01, 02.02
	RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 5 HA)	4865,2€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de < 5 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones		
MOD802	Riego por aspersión	02.01, 02.02
	RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 5-10 HA)	4369,15€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de entre 5 y 10 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones		
MOD803	Riego por aspersión	02.01, 02.02
	RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 10 HA)	4141,23€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de > 10 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador mediante telecontrol y placas solares con baterías y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones		
MOD805	Riego localizado	02.01, 02.02
	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MENOS 5 HA)	3951,77€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de < 5 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones	No es subvencionable la cinta de goteo (que dura solo una campaña).	

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD806	Riego localizado RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MÁS DE 5 HA)	02.01, 02.02 3530,98€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de > 5 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones No es subvencionable la cinta de goteo (que dura sólo una campaña).		
MOD810	Riego localizado RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO	02.01, 02.02 1,79€/ml
m.l. de tubería de riego por goteo, formada por tubo de polietileno, color negro, de 16 mm de diámetro exterior, con goteros integrados.		
Limitaciones No es subvencionable la cinta de goteo (que dura solo una campaña).		
MOD809	Riego invernadero PIEGO EN INVERNADERO	02.01, 02.02 3 ofertas
m² de instalación en invernadero de cobertura de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba, accesorios de cabezal de riego, fertirrigación, y otros elementos necesarios.		
Limitaciones No es subvencionable la cinta de goteo (que dura solo una campaña)		
MOD812	otros riego parcela OTROS AMUEBLAMIENTO EN PARCELA	02.01, 02.02 3 ofertas
Otras instalaciones no consideradas en el resto de inversiones del grupo de inversiones, como riegos móviles (cañones de riego, aspersión móvil)		
Limitaciones En el caso de riegos móviles es necesario declarar las parcelas que se regarán.		

Código

Inversión genérica

OE2-necesidades

INVERSIÓN CONCRETA

Módulo (€/ud)

INVERSIONES EN REGADÍO: RESTO DE INVERSIONES EN PARCELA AGRÍCOLA

Descripción:

Otras infraestructuras de riego de carácter privativo en el interior de la parcela agrícola como casetas de riego, balsas, drenajes y equipos motobomba.

Limitaciones:

-Mismas limitaciones que el grupo "Inversiones en regadío: amueblamiento en parcela".
-Se deberá referenciar las parcelas donde está la inversión y las parcelas a las que dan servicio estas inversiones.

MOD901

Balsas-depósitos riego

02.01, 02.02

BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO

14,66€/m3

m³ de balsa para riego revestida con geotextil y lámina de polietileno, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.

Limitaciones Las balsas de riego deben estar valladas.

MOD902

Balsas-depósitos riego

02.01, 02.02

BALSA TIERRAS SIN REVESTIR

10,6€/m3

m³ de balsa para riego sin revestir, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.

Limitaciones Las balsas de riego deben estar valladas.

MOD906

Balsas-depósitos riego

02.01, 02.02

DEPÓSITOS PARA RIEGO

62,61€/m3

m³ de depósito para riego de todo tipo (circular de chapa galvanizado o flexible) totalmente montado, incluye accesorios (bocas) y conexiones y base bajo de depósito.

Limitaciones

MOD900

Balsas-depósitos riego

02.01, 02.02

REVESTIMIENTO PLÁSTICO

3,7€/m2

m2 de lámina de PEAD, de 1,5 mm de espesor texturizada, completamente instalada, incluidas soldaduras, cortes y solapes.

Limitaciones

MOD903

Otros regadío

02.01, 02.02

CASETA DE RIEGO

309,12€/m2

m2 de caseta para alojar instalaciones de riego (bombas, grupos, electrógenos, programadores, equipos de filtrado, equipos de abonado, ...) de hasta 20 m2 incluido movimiento de tierras y preparación de terreno; cualquier tipología constructiva siempre que incluya solera, cerramientos, cubierta y puerta de acceso.

Limitaciones La superficie que supere los 20m2 no se subvencionará.

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD904	Otros regadío CAUDALIMETRO (TODO TIPO DE CONTADORES)	02.01, 02.02 3 ofertas
ud. de caudalímetro, cualquier tecnología.		
Limitaciones El sistema de medición de agua es obligatorio.		
MOD905	Otros regadío CONDUCCIONES GENERALES CON PRESIÓN	02.01, 02.02
Conducciones generales con presión: tuberías PVC, PE (con distintos timbrajes y diámetros) incluido movimiento de tierras, elementos singulares e instalación. Según módulos de unidades de obra, no es necesario presentar 3 ofertas.		
Limitaciones En el interior de las parcelas agrícolas.		
MOD907	Otros regadío DRENAJES Y SANEAMIENTOS	02.01, 02.02
Incluye cualquier tipo de drenajes y saneamientos a cielo abierto o enterrados. Según módulos de unidades de obra, no es necesario presentar 3 ofertas.		
Limitaciones		
MOD914	Otros regadío OTRAS INVERSIONES LIGADAS AL REGADÍO	02.01, 02.02 3 ofertas
Otras inversiones ligadas al regadío: compuertas de riego, telecontroles, accionadores, arquetas, ...		
Limitaciones		
MOD908	Riego localizado EQUIPO DE FERTIRRIGACIÓN	02.01, 02.02 7000€/ud
ud. de equipo de control del riego. Compuesto por equipo de control del riego, tanques de fertirrigación, sistema removedor, elementos de control y medida, instalación de inyección de productos especiales.		
Limitaciones		
MOD909	Motobombas EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HA)	02.01, 02.02 6109,5€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 0 a 5 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.		
MOD910	Motobombas EQUIPO MOTOBOMBA (05 A 10 HA)	02.01, 02.02 9467€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 5 a 10 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD911	Motobombas	02.01, 02.02
EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HA)		13456,25€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 10 a 20 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones	No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.	
MOD912	Motobombas	02.01, 02.02
EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HA)		15015,015€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 20 a 30 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones	No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.	
MOD913	Motobombas	02.01, 02.02
EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HA)		25896€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas de más de 30 ha de superficie, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones	No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.	
MOD915	Pozos	02.01, 02.02
POZOS		
Pozos: aforo, reperforado, entubado. Según módulos de unidades de obra, no es necesario presentar 3 ofertas.		
Limitaciones	Pozos preexistentes y legalizados.	

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
PLANTACIONES		
Descripción:	Plantaciones en secano o en regadío de fruta dulce de hueso, fruta dulce de pepita, frutos secos, olivo y frondosas micorrizadas.	
Limitaciones:	-No se auxilia la plantación únicamente de patrones para su posterior injerto. -No se auxilian yemas para injertar. -El material vegetal deberá provenir de viveros registrados.	
MOD431	Plantaciones otros	02.01, 02.02
	PREPARACIÓN DEL TERRENO PARA PLANTACIÓN	435,45€/Ha
ha de preparación de terreno mediante desfonde con subsolador, limpieza de restos de raíces, piedras (o picado de las mismas), nivelación y labores secundarias.		
Limitaciones	Plantaciones cuya planta sea auxiliable. Esta inversión solo es auxiliable si también se realiza la plantación.	
MOD448	Plantaciones otros	02.01, 02.02
	LABOR DE PLANTACIÓN DENSIDAD<300 PI/ha	1,87€/PI
Labor de plantación realizada por planta (PI) para densidades inferiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.		
Limitaciones	Plantaciones cuya planta sea auxiliable.	
MOD445	Plantaciones otros	02.01, 02.02
	LABOR DE PLANTACIÓN DENSIDAD>300 PI/ha	1,25€/PI
Labor de plantación realizada por planta (PI) para densidades superiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.		
Limitaciones	Plantaciones cuya planta sea auxiliable.	
MOD449	Plantaciones otros	02.01, 02.02
	PROTECTORES Y TUTORES	2,89€/ud
ud. de protector sujeto a tutor de hasta 100 cm de longitud, mediante abrazaderas, montado y colocado.		
Limitaciones	Plantaciones cuya planta sea auxiliable, incluso en plantaciones existentes.	
MOD432	Plantaciones otros	02.01, 02.02
	SISTEMAS DE CONDUCCIÓN	4684,8€/Ha
ha con sistema de conducción colocado en espaldera de doble cordón, incluidos postes de cabecera, postes intermedios, tirantes, tensores, alambre y mano de obra para su colocación.		
Limitaciones	Plantaciones cuya planta sea auxiliable, incluso en plantaciones existentes.	

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD451	Plantaciones frondosas	02.01, 02.02
	PL-FRONDOSAS MICORRIZADAS (ENCINA-ROBLE-COSCOJA)	7€/PI
ud. de planta de encina, roble o coscoja micorrizadas.		
Limitaciones		
MOD400	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: ALBARICOQUERO	3,75€/PI
ud. de planta de albaricoquero.		
Limitaciones		
MOD401	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: ALBARICOQUERO CERTIFICADA	4,37€/PI
ud. de planta de albaricoquero certificada.		
Limitaciones		
MOD402	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: ALBARICOQUERO CONVENIADA	4,27€/PI
ud. de planta de albaricoquero conveniada.		
Limitaciones		
MOD403	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: CEREZO	3,77€/PI
ud. de planta de cerezo.		
Limitaciones		
MOD404	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: CEREZO CERTIFICADA	4,71€/PI
ud. de planta de cerezo certificada.		
Limitaciones		
MOD405	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: CEREZO CONVENIADA	4,6€/PI
ud. de planta de cerezo conveniada.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD406	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: CIRUELO	2,83€/PI
ud. de planta de ciruelo.		
Limitaciones		
MOD407	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: CIRUELO CERTIFICADO	3,53€/PI
ud. de planta de ciruelo certificada.		
Limitaciones		
MOD408	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: CIRUELO CONVENIADO	3,45€/PI
ud. de planta de ciruelo conveniada.		
Limitaciones		
MOD409	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: MELOCOTONERO	3,96€/PI
ud. de planta de melocotonero.		
Limitaciones		
MOD410	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: MELOCOTONERO CERTIFICADO	4,95€/PI
ud. de planta de melocotonero certificada.		
Limitaciones		
MOD411	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: MELOCOTONERO CONVENIADO	4,83€/PI
ud. de planta de melocotonero conveniada.		
Limitaciones		
MOD412	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: NECTARINA	4,25€/PI
ud. de planta de nectarina.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD413	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: NECTARINA CERTIFICADA	5,31€/PI
ud. de planta de nectarina certificada.		
Limitaciones		
MOD414	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-HUESO: NECTARINA CONVENIADA	5,18€/PI
ud. de planta de nectarina conveniada.		
Limitaciones		
MOD415	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-PEPITA: MANZANO	3,57€/PI
ud. de planta de manzano.		
Limitaciones		
MOD416	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-PEPITA: MANZANO CERTIFICADO	4,46€/PI
ud. de planta de manzano certificada.		
Limitaciones		
MOD417	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-PEPITA: MANZANO CONVENIADO	4,35€/PI
ud. de planta de manzano conveniada.		
Limitaciones		
MOD419	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-PEPITA: PERAL	2,93€/PI
ud. de planta de peral.		
Limitaciones		
MOD420	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-PEPITA: PERAL CERTIFICADO	3,66€/PI
ud. de planta de peral certificada.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
INVERSIÓN CONCRETA		Módulo (€/ud)
MOD421	Plantaciones fruta dulce	02.01, 02.02
	PL-PEPITA: PERAL CONVENIADO	3,57€/PI
ud. de planta de peral conveniada.		
Limitaciones		
MOD422	Plantaciones fruto seco-olivo	02.01, 02.02
	PL-FRUTO SECO: ALMENDRO	3,53€/PI
ud. de planta de almendro.		
Limitaciones		
MOD423	Plantaciones fruto seco-olivo	02.01, 02.02
	PL-FRUTO SECO: ALMENDRO CERTIFICADA	4,41€/PI
ud. de planta de almendro certificada.		
Limitaciones		
MOD424	Plantaciones fruto seco-olivo	02.01, 02.02
	PL-FRUTO SECO: ALMENDRO CONVENIADA	4,3€/PI
ud. de planta de almendro conveniada.		
Limitaciones		
MOD429	Plantaciones fruto seco-olivo	02.01, 02.02
	PL-FRUTO SECO: AVELLANO	3,75€/PI
ud. de planta de fruto seco.		
Limitaciones		
MOD454	Plantaciones fruto seco-olivo	02.01, 02.02
	PL-FRUTO SECO: PISTACHO Y NOGAL	3 ofertas
ud. de planta de pistachero y nogal.		
Limitaciones		
MOD428	Plantaciones fruto seco-olivo	02.01, 02.02
	PL-OLIVO	2,4€/PI
ud. de planta de olivo de almazara o mesa.		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
MOD430	Plantaciones otras especies	02.01, 02.02
	PL-OTROS FRUTALES	3 ofertas
	ud. de otros frutales (memrillo, higuera, níspero, granado, caqui, uva de mesa o kiwi)	
	Limitaciones	
MOD455	Royalties	02.01, 02.02
	ROYALTIES	
	ha royalties de las plantaciones	
	Limitaciones Royalties de las plantaciones auxiliadas.	

Código

Inversión genérica

OE2-necesidades

INVERSIÓN CONCRETA

Módulo (€/ud)

INSTALACIONES HORTICOLAS

Descripción:

Invernaderos, y otras instalaciones para horticultura.

Limitaciones:

No son subvencionables las instalaciones dedicadas a la floricultura.

MOD53

Horticultura

02.01

INVERNADERO

3 ofertas

m2 de invernadero tunel/multitinel/otros de estructura galvanizada recubierto de plástico eva de 800 galgas de espesor o similares características. Incluida tornillería, juntas metálicas, transporte y completamente instalado.

Limitaciones

MOD52

Horticultura

02.01

OTRAS INSTALACIONES (HORTALIZAS-FRUTAS)

3 ofertas

Otras instalaciones orientadas al cultivo intensivo de hortalizas y frutas no incluidas en el resto de epígrafes del grupo de inversiones.

Limitaciones

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)

ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS RENOVABLES

Descripción:	Incluye grupos electrógenos, instalaciones de energía solar, líneas eléctricas, transformadores,...
Limitaciones:	-Se destinarán exclusivamente para el autoconsumo de la explotación y se deberán respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001. -Las inversiones de este tipo solo son subvencionables si van ligadas a una instalación subvencionable nueva o existente como por ejemplo instalaciones de riego o alojamiento ganaderos de ganado extensivo. No será subvencionable en granjas de porcino, terneros de cebo, almacenes, ...

MOD107	Energía solar	02.02
	ES-ACUMULADORES IÓN -LITIO	750€/Kwh
Kwh de acumuladores de tecnología ión-litio		
Limitaciones		

MOD106	Energía solar	02.02
	ES-ACUMULADORES PLOMO, NÍQUEL, EQUIVALENTES	250€/Kwh
Kwh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes		
Limitaciones		

MOD103	Energía solar	02.02
	ES-PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HÍBRIDOS, POTENCIA < 10	1600€/Kwp
Kwp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.		
Limitaciones		

MOD104	Energía solar	02.02
	ES-PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS, POTENCIA 10-20	1400€/Kwp
Kwp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp y 20 Kwp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.		
Limitaciones		

MOD105	Energía solar	02.02
	ES-PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HÍBRIDOS, POTENCIA 20-100	1100€/Kwp
Kwp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp y 100 Kwp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación		
Limitaciones		

Código	Inversión genérica	OE2-necesidades
	INVERSIÓN CONCRETA	Módulo (€/ud)
MOD100	Electrificación	justificar
	GRUPO ELECTRÓGENO DE HASTA 50Kva	294,25€/kVa
	Kva de grupo electrógeno de hasta 50 Kva, incluye instalación, conexiones a cuadros eléctricos, depósito gasóleo auxiliar, escape de humos y puesta en marcha.	
	Limitaciones	
MOD101	Electrificación	justificar
	GRUPO ELECTRÓGENO DE MÁS DE 50Kva	255,9€/kVa
	Kva en grupo electrógeno de más 50 Kva, incluye instalación, conexiones a cuadros eléctricos, depósito gasóleo auxiliar, escape de humos y puesta en marcha.	
	Limitaciones	
MOD102	Electrificación	justificar
	LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR)	75€/ml
	m.l. de línea de media a tensión hasta transformador incluidos elementos auxiliares.	
	Limitaciones	
MOD108	Electrificación	justificar
	OTROS ELECTRIFICACIÓN	3 ofertas
	Otro tipo de inversiones no incluidas en el resto de apartados de este grupo (transformadores, ...).	
	Limitaciones	

Código

Inversión genérica

OE2-necesidades

INVERSIÓN CONCRETA

Módulo (€/ud)

GASTOS

Descripción:

Gastos generales vinculados a la construcción o mejora de bienes inmuebles o la compra de maquinaria y equipo nuevo como honorarios de arquitectos, ingenieros o consultores (estudios de viabilidad, anteproyectos, redacción de proyectos, dirección de obras, estudios de seguridad y salud, ...) y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Limitaciones:

Estos gastos se pueden realizar y pagar dentro del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda.

MOD2

Gastos complementarios

justificar

GASTOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Gastos referentes a licencias y autorizaciones vinculadas a la inversiones realizadas: tasas permiso de obra, permiso de actividad, tasas trámites en INAGA,...

Limitaciones

MOD3

Gastos complementarios

justificar

HONORARIOS DE PROYECTOS, CERTIFICACIONES, ESS,...(HASTA 10% INVERSIÓN)

Incluye proyectos, memorias visadas, certificaciones de obra, coordinación de seguridad y salud,... vinculados a las inversiones auxiliares.

Limitaciones

Hasta 10% sobre la inversión auxiliable con un mínimo de 300€. Se considera admisible el importe íntegro.

MOD1

Gastos complementarios

justificar

GASTOS DE ASESORAMIENTO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD

Gastos de asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y/o ambiental incluidos los estudios de viabilidad y los planes de mejora.

Limitaciones

ANEXO 4.2 – PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA POR UNIDAD DE OBRA		
DEFINICIÓN	COSTE (€)	UNIDAD
Edificación: Cerramientos		
Pared de chapa perfilada de acero	19,17	m2
Pared prefabricada de hormigón	22,05	m2
Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	51,78	m2
Pared de bloque de hormigón o termoarcilla	27,91	m2
Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	18,04	m2
Pintura por ambos lados (interior y exterior)	2,89	m2
Edificación: Cimentaciones		
Hormigón cimientos	339,22	m3
Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	30,31	m2
Edificación: Estructura y cubierta		
Cubierta de chapa o similar	34,21	m2
Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	60,66	m2
Cubierta de teja con placa bajo teja	48,33	m2
Edificación: Movimiento de tierras		
Excavación en desmonte	2,25	m3
Terraplen y compactación material procedente de excavación	5,21	m3
Excavación en zanja y pozos	3,08	m3
Edificación: Varios		
Aistamiento térmico mediante proyección de poliuretano	6,30	m2
Puerta malla electrosoldada vallados	41,25	m2
Riego: Captación aguas subterráneas		
Entubado de 200 mm de diámetro	48,00	ml
Entubado de 300 mm de diámetro	60,00	ml
Entubado de 400 mm de diámetro	65,00	ml
Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora	1.125,00	ud
Sondeos de 100 mm de diámetro	80,00	ml
Sondeos de 200 mm de diámetro	110,00	ml
Sondeos de 300 mm de diámetro	130,00	ml
Sondeos de 400 mm de diámetro	160,00	ml
Sondeos de 500 mm de diámetro	200,00	ml
Sondeos de 600 mm de diámetro	250,00	ml
Sondeos de más de 600 mm de diámetro	300,00	ml
Sondeo mediante rotoperCUSión y entubado hasta 220 mm	100,00	ml
Sondeo mediante rotoperCUSión y entubado hasta 300 mm	130,00	ml
Riego: Conducciones con presión		
Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	6,83	ml
Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	6,85	ml
Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	8,19	ml
Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	10,06	ml
Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	10,92	ml
Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	13,12	ml
Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	15,61	ml
Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	18,73	ml
Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	21,86	ml
Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	25,36	ml
Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	37,62	ml
Riego: Drenajes		
Drenaje de PVC de 110 mm	9,57	ml
Drenaje de PVC de 125 mm	10,72	ml
Drenaje de PVC de 200 mm	25,34	ml
Drenaje de PVC de 80 mm	9,01	ml
Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	2,68	ml

ANEXO 4.3 - MÓDULOS MÁXIMOS DE COSTES DE LAS DISTINTAS PARTIDAS POR M2 DE EDIFICACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA		
DEFINICIÓN	COSTE (€)	UNIDAD
Edificación: Cerramientos		
Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	13,71	m2
Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción	21,21	m2
Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	2,20	m2
Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	23,57	m2
Edificación: Cimentaciones		
Hormigón en cimientos por m2 de construcción	49,48	m2
Edificación: Estructura y cubierta		
Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas,...) por m2 de construcción	58,64	m2
Edificación: Movimiento de tierras		
Excavación zanja y pozos/m2 de construcción	0,49	m2
Excavación en desmonte/m2 de construcción	1,03	m2
Terraplen y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción	2,74	m2
Edificación: Varios		
Canalones y bajantes por m2 de construcción	5,32	m2
Electrificación interior por m2 de construcción	7,00	m2
Fontanería en nave ganadera por m2 de construcción	4,35	m2
Puertas y ventanas por m2 de construcción	7,23	m2

ANEXO 5**DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS****Artículo 1.- Empresa**

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2.- Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR. 3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3.- Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada). Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 2, segundo párrafo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán

también vinculadas. Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.

5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. El personal estará compuesto por: a) asalariados; b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional; c) propietarios que dirigen su empresa; d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa. Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación. A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado. A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas y de los demás datos consolidados, si existen. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el Barrio de La Iglesia de Banastón, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, y se emite el informe ambiental estratégico. (Núm. Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05385).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Tipo de plan: Modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el Barrio de La Iglesia de Banastón, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca).

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aínsa-Sobrarbe se aprobó definitivamente en marzo de 2016.

La modificación presentada tiene por objeto ampliar el suelo urbano en el núcleo urbano del Barrio de la Iglesia de Banastón. Los dos aspectos que se contemplan en la modificación aislada del planeamiento son:

- Incluir dentro de suelo urbano consolidado una parcela que actualmente se encuentra clasificada como suelo no urbanizable genérico. La superficie que se incrementa como suelo urbano consolidado es de 256,90 m² de la parcela 8 del polígono 502 y se crea una nueva parcela edificable a la que se le otorga la calificación de casco antiguo, con las características especificadas en el artículo 4.3.4. de las Normas Urbanísticas del TrPGOU de Aínsa-Sobrarbe. El uso característico es el residencial.

- Modificación de la línea de límite de suelo urbano para adaptarla a la realidad de la plaza de La Iglesia. Tras haber realizado un levantamiento topográfico del lado suroeste de la plaza de la Iglesia del Barrio de la Iglesia de Banastón, se aprecia que en el planeamiento existe un error en el límite de suelo urbano, quedando parte de la plaza de la Iglesia en suelo no urbanizable. Se amplía el Suelo Urbano destinado a vial (plaza) en 122,28 m².

Por lo tanto, se amplía la superficie de suelo urbano en 379,18 m².

Según se indica en la documentación aportada, la presente Modificación Aislada no afecta a las Normas Urbanísticas del Plan ni a ningún otro documento del PGOU, únicamente se modifica la documentación gráfica del núcleo urbano del Barrio de la Iglesia de Banastón.

No hay estudio de alternativas. Se hace referencia al punto 3 de la memoria urbanística, que no incluye este contenido, describiendo únicamente la modificación proyectada.

Con respecto a los efectos ambientales previsibles se indica que la modificación propuesta no presenta afecciones sobre el territorio, ni supone una pérdida ambiental del suelo no urbanizable. Tampoco se considera que afecte a ningún plan sectorial ni territorial. Con respecto a las medidas previstas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo, se indica que no se considera ninguna medida dada la entidad y objeto de la propuesta.

El documento ambiental incluye la justificación de la sostenibilidad social del proyecto, especificando que esta iniciativa dará trabajo a diferentes profesionales mientras se está ejecutando la construcción de la vivienda que allí se proyecte y que, de esta forma, se apoya la fijación de población en el núcleo del Barrio de La Iglesia de Banastón.

2. Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico y memoria urbanística de la Modificación aislada número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe.

Fecha de presentación: 1 de junio de 2023.



3. Proceso de consultas y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza el trámite de información y participación pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 16 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en julio de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca de Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, emite informe en el que indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa. Desde este Servicio se recomienda al promotor la utilización de los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, y que se encuentran a libre disposición a través de ICEARAGÓN. Asimismo, se recuerda al promotor que deberá tener en cuenta también el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. No obstante, lo anterior, se considera que la documentación ambiental estratégica no justifica convenientemente la inclusión de esta modificación en el artículo 12.3.a) de tramitación simplificada ya que sin duda se trata de una modificación del PGOU que afecta a la ordenación estructural por alteración de la clasificación, categoría o regulación normativa del suelo no urbanizable y por tanto sometida a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria (artículo 12.2.b). En todo caso, el órgano ambiental resolverá sobre el trámite que resulte procedente.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por esta modificación se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón, el ámbito de actuación de la modificación aislada n.º 17 del PGOU Aínsa-Sobrarbe (Huesca), actualmente no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico de Aragón que pudiera verse afectado por esta modificación del planeamiento urbanístico, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. Por lo tanto, se considera que esta modificación aislada n.º 17 del PGOU de Aínsa-Sobrarbe y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, no es necesario someterlo a la evaluación estratégica ordinaria en materia de Patrimonio Cultural según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

4. Ubicación de la modificación.

Polígono 502 parcela 8, referencias catastrales 22009F501061560000OR y 22009F502000080000OP, al oeste de la trama urbana del barrio de La Iglesia de Banastón. Término municipal de Aínsa-Sobrarbe, provincia de Huesca. Coordenadas UTMº0 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 760.610/4.699.716.

5. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Aínsa-Sobrarbe se asienta sobre la depresión media Pirenaica y las Sierras Exteriores Prepirenaicas. Al agotarse el espacio en el casco antiguo, Aínsa inició su crecimiento en la parte baja, en torno al cruce y al otro lado de los ríos Ara y Cinca, en los



barrios de Banastón y Sudiera. El Barrio de Banastón se sitúa en la margen izquierda del Cinca, junto a la carretera N-260 dirección Campo.

El ámbito de la modificación se sitúa sobre una superficie ligada a la trama urbana del Barrio La Iglesia de Banastón, al oeste. Carece de vegetación natural de interés siendo su uso agrícola e identificándose algunos ejemplares arbóreos.

El ámbito de la modificación es territorio de campeo de especies catalogadas como milano real, alimoche, incluidas como "en peligro de extinción" y "vulnerable", respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o buitre leonado. Además, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o alondra común incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- El término municipal se encuentra, totalmente incluido en Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- El ámbito de la modificación queda, parcialmente, ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- El municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

La modificación no afecta al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales PORN, ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se afecta a los dominios públicos pecuario o forestal.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende ampliar el Suelo Urbano en una superficie de 379,18 m² mediante la inclusión de una parcela que pasará a ser edificable y que actualmente se clasifica como suelo no urbanizable genérico y mediante la modificación de la línea de suelo urbano para adaptarla a la realidad en la plaza de La Iglesia. Dado el alcance y magnitud de la modificación proyectada, no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre los valores naturales del entorno, máxime teniendo en cuenta que el ámbito de la modificación se emplaza junto a la trama urbana del Barrio de la Iglesia de Banastón en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones. Respecto al Plan de recuperación del quebrantahuesos, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno áreas críticas para la especie.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación que supone un cambio de uso del suelo afecta a una superficie total de 379,18 m² ubicada junto a la trama urbana del Barrio de La Iglesia de Banastón en un entorno con presencia de diversas edificaciones. En cualquier caso, la modificación no afecta a la estructura territorial del Barrio La Iglesia de Banastón ni introduce nuevos usos que alteren significativamente el desarrollo de la trama urbana.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El nuevo desarrollo residencial, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. En cualquier caso, no se considera significativo puesto que se prevé la construcción de una vivienda unifamiliar.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando el nuevo desarrollo se encuentre asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Deberá garantizarse la integración paisajística del proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:



Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el Barrio de La Iglesia de Banastón, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), solicitada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano del barrio de La Iglesia de Banastón.
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.
- El nuevo desarrollo deberá incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN EMC/1558/2024, de 5 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 13 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Master Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del nuevo plan de estudios del título de Master Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

**ACUERDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS
DEL TÍTULO DE MASTER UNIVERSITARIO EN MUNDO ANTIGUO Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A PARTIR
DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica de este Departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza oficial requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las ense-



ñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Mediante Acuerdo de 27 de enero de 2015, del Gobierno de Aragón, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico, a partir del curso académico 2014-2015, con inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314969.

El 2 de febrero de 2024 la Universidad de Zaragoza solicita el informe de necesidad y viabilidad académica y social de la implantación de títulos universitarios oficiales para la implantación del nuevo plan de estudios del título de Master Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 13 de febrero de 2024 se emite, por la Dirección General de Universidades del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del nuevo plan de estudios de título de Master Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el orden competencial vigente en ese momento y establecido por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 12 de julio de 2024, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la solicitud de verificación del nuevo plan de estudios correspondiente a la titulación y de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 10 de septiembre de 2024, Resolución de verificación positiva del nuevo plan de estudios correspondiente al título universitario oficial de Master Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico a impartir por la Universidad de Zaragoza.

El 20 de septiembre de 2024, la Universidad de Zaragoza presenta, ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello conforme al nuevo orden competencial establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 22 de octubre de 2024, se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el cual se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, y se prescinde del trámite de audiencia. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que, una vez concluida la tramitación, el Departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de noviembre de 2024, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la implantación del nuevo plan de estudios del título de Master Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.



Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN EMC/1559/2024, de 5 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 13 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Master Universitario en Historia y Arte por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza implantación del título de Master Universitario en Historia y Arte por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MASTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA Y ARTE POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica de este departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza oficial requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desarrolla, en su artículo 26, el procedimiento de verificación de planes de estudio de las enseñanzas oficiales cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial de acuerdo con lo establecido en la precitada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, atribuye, en su artículo 12, al Gobierno de Aragón, la competencia para autorizar la implantación,

csv: BOA20241220020



modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El marco jurídico descrito se completa a su vez, con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas normas, y en concreto, en el artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 5.5 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 19 de febrero de 2024 se emite, por la Dirección General de Universidades del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, informe favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título Master Universitario en Historia y Arte por la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el orden competencial vigente en ese momento y establecido por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 26.5 del meritado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el 12 de julio de 2024, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la solicitud de verificación del plan de estudios correspondiente a la nueva titulación, y de acuerdo con el apartado 8 del mismo precepto, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 10 de septiembre de 2024, resolución de verificación positiva del plan de estudios correspondiente al título universitario oficial de Master Universitario en Historia y Arte a impartir por la Universidad de Zaragoza.

El 20 de septiembre de 2024, la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello conforme al nuevo orden competencial establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 16 de octubre de 2024 se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el cual se señala que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, y se prescinde del trámite de audiencia. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 7.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia, y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de noviembre de 2024 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Master Universitario en Historia y Arte por la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2025-2026.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN EMC/1560/2024, de 11 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 13 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del número de plazas ofertadas en el Master Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la modificación del número de plazas ofertadas en el Master Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026, que pasa de 35 a 30.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS EN EL MASTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

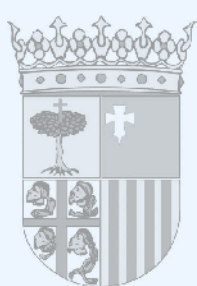
La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica de este departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el apartado 1 de su artículo 33, que los centros universitarios acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas para su aprobación al Consejo de Universidades.



El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El apartado 1 del artículo 10 del citado Reglamento dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará de autorización del Gobierno de Aragón. El apartado 3 del artículo 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, dispone que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26. En términos similares se expresa el apartado 2 del artículo 9 del citado Reglamento, que dispone que la modificación sustancial de los planes de estudios se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

En aplicación del procedimiento descrito en las citadas norma, el 12 de julio de 2024, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informa favorablemente la modificación de la titulación citada y la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades emite, con fecha 10 de septiembre de 2024, resolución de aprobación de la modificación del plan de estudios del Master Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural impartido por la Universidad de Zaragoza.

El 20 de septiembre de 2024 la Universidad de Zaragoza presenta ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, solicitud de autorización de la modificación del Master Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural, consistente en una disminución de 5 plazas de la oferta, pasando de 35 a 30 plazas para el curso académico 2025-2026, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de dicha solicitud, el 14 de octubre de 2024, se emite por la Dirección General de Universidades un informe propuesta en el que se considera que, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento. En cuanto al fondo del asunto, el informe señala que la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Finalmente, el artículo 10.6 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que una vez concluida la tramitación, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo correspondiente.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 13 de noviembre de 2024 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la modificación del número de plazas ofertadas en el Master Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural impartido por la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2025-2026, que pasa de 35 a 30.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos, 29 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, se convocaron subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028, de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/ 478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021).

Segundo.— Al amparo del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la Comisión técnica de valoración encomendó al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos para asistirle en la evaluación científica de las solicitudes admitidas. Dicha evaluación se ha realizado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los puntos tres y cuatro del apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe final de evaluación de la convocatoria en los términos recogidos en el apartado decimonoveno en su punto número 6, con fecha 28 de noviembre de 2024, tal como consta en el acta del órgano colegiado.

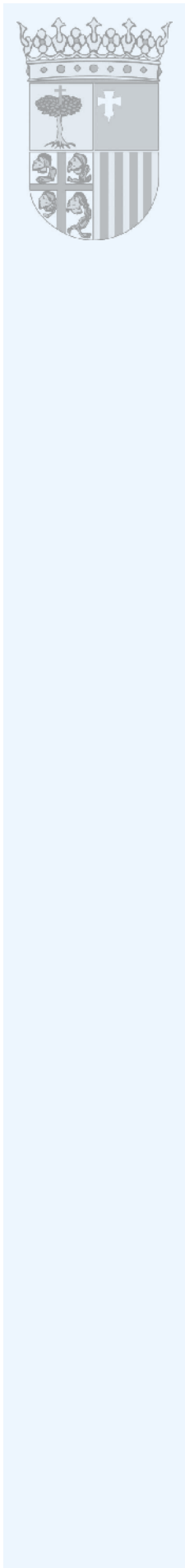
Tercero.— Con fecha 3 de diciembre de 2024 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D de la Dirección General de Ciencia e Investigación, en su condición de órgano instructor, se ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En dicha propuesta de resolución, en su anexo I, figuran como beneficiarios el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón), la Universidad de Zaragoza y la Fundación Universidad San Jorge.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y sus modificaciones, de aplicación a esta convocatoria; la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2024-2028; la Orden de 12 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2003, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad establece las condiciones para la concesión de distintas líneas de ayudas en materia de investigación, entre las que se encuentran, en el título I, capítulo I, las ayudas objeto de esta Resolución. En el artículo 3 de esta Orden se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en ella



reguladas, afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación con la línea de ayudas referida en esta Resolución, tanto el artículo 26 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, como el apartado segundo de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, de convocatoria de esta línea para el período 2024-2028, concretan que serán beneficiarios los organismos de investigación, así como las Universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.

Asimismo, en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir el personal investigador predoctoral en formación, indicándose en el apartado decimosexto la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.— De acuerdo con los apartados primero y sexto de la Orden de convocatoria, el sistema de ayuda consiste en financiar la formación del personal investigador para la obtención del título de doctorado, mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio. La duración global máxima de las ayudas será de cuatro años, salvo cuando el contrato se formalice con una persona con discapacidad que podrá llegar a seis años.

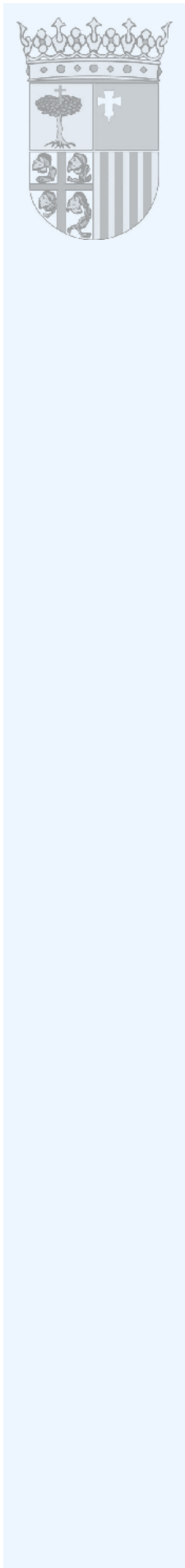
Tercero.— El artículo 4 de la Orden IJU/777/2016 y el apartado undécimo de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, disponen que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso de valoración establecido en el apartado decimonoveno de dicha convocatoria.

Cuarto.— La cuantía total prevista en la convocatoria es de seis millones novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros (6.914.856 €) distribuidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes recogidos en el apartado decimotercero de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio:

ANUALIDADES	Aplic. Presupuestaria 18100/5423/440030/91002	Aplic. Presupuestaria 18100/5423/480072/91002	TOTALES
2024 (1 mes)	138.240 €	2.160 €	140.400 €
2025	1.658.880 €	25.920 €	1.684.800 €
2026	1.658.880 €	25.920 €	1.684.800 €
2027	1.668.736 €	26.074 €	1.694.810 €
2028	1.631.370 €	25.454 €	1.656.824 €
2029	27.768 €	0 €	27.768 €
2030 (11 meses)	25.454 €	0 €	25.454 €
TOTALES	6.809.328 €	105.528 €	6.914.856 €

Dicha distribución anual, ha sido modificada por la Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se reajustan las anualidades de la convocatoria efectuada mediante Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, quedando como sigue:

csv: BOA20241220022



ANUALIDADES	Aplic. Presupuestaria 18100/5423/440030/91002	Aplic. Presupuestaria 18100/5423/480072/91002	TOTALES
2025	1.658.880 €	25.920 €	1.684.800 €
2026	1.658.880 €	25.920 €	1.684.800 €
2027	1.658.880 €	25.920 €	1.684.800 €
2028	1.777.152 €	27.768 €	1.804.920 €
2029	27.768 €		27.768 €
2030 (12 meses)	27.768 €		27.768 €
TOTALES	6.806.328 €	105.528 €	6.914.856 €

Quinto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados de acuerdo con la aplicación de los criterios objetivos de valoración y acordados por la Comisión técnica de valoración, que de acuerdo con el apartado decimonoveno de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en el mismo.

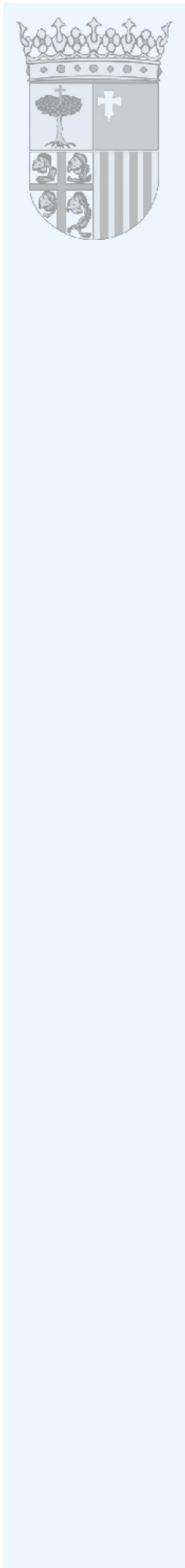
En el marco de lo expuesto, y según la documentación obrante en el expediente, el informe final de evaluación emitido por la Comisión técnica de valoración con fecha 28 de noviembre de 2024, así como la propuesta de resolución del órgano instructor de fecha 3 de diciembre de 2024, han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de admisión, han accedido a la fase de evaluación y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado decimonoveno de la convocatoria.

Asimismo, se ha seleccionado una de las solicitudes proponiendo la concesión de subvención para la contratación de una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la convocatoria, dentro del área de conocimiento de ciencias experimentales.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Ciencia e Investigación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe de evaluación de la convocatoria de la Comisión técnica de valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor. Es necesario indicar que, mediante Orden de 12 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, se ha designado a la persona titular de la Secretaría General Técnica para sustituir a la Directora General de Ciencia e Investigación en la resolución de esta convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación a favor de los candidatos y candidatas que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías por beneficiario y número de contratos, tal como se detalla a continuación:



AÑO	Universidad de Zaragoza (54)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (7)	Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (3)	Universidad San Jorge (1)
2025	1.399.680,00	181.440,00	77.760,00	25.920,00
2026	1.399.680,00	181.440,00	77.760,00	25.920,00
2027	1.399.680,00	181.440,00	77.760,00	25.920,00
2028	1.499.472,00	194.376,00	83.304,00	27.768,00
2029	27.768,00			
2030	27.768,00			
TOTAL	5.754.048,00	738.696,00	316.584,00	105.528,00

Segundo.— Aprobar los documentos contables Conta 2024 D 1180008766 por importe de 5.754.048 € cuyo centro beneficiario es la Universidad de Zaragoza, Conta 2024 D 1180008769 por importe de 738.696 € cuyo centro beneficiario es el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Conta 2024 D 1180008771 por importe de 316.584 € cuyo centro beneficiario es la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón; y Conta 2024 D 1180008772 por importe de 105.528 € cuyo centro beneficiario es la Fundación Universidad San Jorge, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2025 y para los siguientes ejercicios autorizados.

Tercero.— Establecer la lista de reserva por áreas de conocimiento, y por el orden de prelación resultante de la valoración, de conformidad con el apartado vigésimo de la convocatoria, y que figura en el anexo II.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes que se detallan en el anexo III por los motivos expuestos en él.

Quinto.— Tener por desistidos de su solicitud a los solicitantes relacionados en el anexo IV, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Comunicar a los centros beneficiarios de la subvención que deberán aceptarla expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón". La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo V a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberán tramitarla los centros beneficiarios en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 10158, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-pre-doctoral-formacion/convocatoria-2024-2028> apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo establecido en el apartado 1, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

El plazo para la formalización de los contratos predoctorales se iniciará a partir del día siguiente al de la aceptación de la subvención, y finalizará el día anterior al de la incorporación del personal investigador predoctoral en formación, siendo este último el 1 de enero de 2025. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos segundo y tercero del apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria.

Séptimo.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigesimooctavo de la orden de convocatoria.

Octavo.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del centro beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado vigesimoquinto, tales como:

csv: BOA20241220022



- a) Comprobar si la persona solicitante ya ha disfrutado de un contrato predoctoral previo, o de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
 - b) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo señalado en esta orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo máximo de quince días siguientes a su formalización.
 - c) Proporcionar a la persona contratada el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación de la persona contratada y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la autorización y comunicación de la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.
 - d) Velar por que los investigadores e investigadoras contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
 - e) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación a la mayor brevedad posible la renuncia al contrato por parte del personal investigador predoctoral en formación, en los términos señalados en el apartado vigesimotercero.
 - f) Justificar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, en la forma prevista en el apartado vigésimoseptimo.2, d), conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
 - g) Aportar a la Dirección General de Ciencia e Investigación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, en concreto, las modificaciones que se produzcan en la denominación de los proyectos de tesis inicialmente comunicados.
 - h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General Ciencia e Investigación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - i) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación a la mayor brevedad cualquier baja laboral del personal investigador predoctoral en formación sea cual sea su duración.
 - j) Comunicar mediante un informe en el plazo de un año desde la finalización de la subvención la relación de las tesis que se han defendido y las pendientes de defensa precisando las causas de la demora en la lectura o abandono.
 - k) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
 - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión. En concreto, las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.
- Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado vigesimosexto, así como las que correspondan en aplicación de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,
P.S. El Secretario General Técnico de Empleo,
Ciencia y Universidades,
(Orden de 12 de septiembre de 2024,
de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades),
JOSÉ LEÓN GARCÍA ALDEA**

CSV: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

Consejo Superior de Investigaciones Científicas_INMA

Solicitante	Área	Director	Codirector	Puntuación
ARTURO MARQUÉS LIDÓN	Ciencias experimentales y matemáticas	DAVID ZUECO LAINEZ	JESUS CARRETE MONTAÑA	83.26

Consejo Superior de Investigaciones Científicas_IPE

Solicitante	Área	Director	Codirector	Puntuación
ELISA TAMUDO MINGUEZ	Ciencias agrarias y veterinarias	JESÚS JULIO CAMARERO MARTÍNEZ	ANTONIO GAZOL BURGOS	80.86
STELA VLAJOS GÓMEZ	Ciencias experimentales y matemáticas	SARA PALACIO BLASCO		83.62
ANE MÚGICA CARNICERO	Ciencias experimentales y matemáticas	MARIA BEGOÑA GARCÍA GONZÁLEZ		81.21
MARÍA ADELL MICHAVILA	Ciencias sociales	SERGIO MARTÍN VICENTE SERRANO		80.37

Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH

Solicitante	Área	Director	Codirector	Puntuación
MARÍA TEJERA RUIZ	Ciencias experimentales y matemáticas	VANESA FERNÁNDEZ MOREIRA		84.4
ANE ALCALDE BARBIER	Ciencias experimentales y matemáticas	CONCEPCIÓN GIMENO FLORÍA		79.87

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

Solicitante	Área	Director	Codirector	Puntuación
SOFÍA BLASCO SEBASTIÁN	Ciencias biomédicas	DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ		80.92

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

GEMA MERINO LOMA	Ciencias biomédicas	ADRIÁN VELÁZQUEZ CAMPOY		79.47
JORGE PAÚL BERNAL	Ciencias biomédicas	JULIÁN PARDO JIMENO		79.43

Universidad de Zaragoza

Solicitante	Área	Director	Codirector	Puntuación
FALLAH BALGHARBI	Ciencias agrarias y veterinarias	ANA MARIA MAINAR FERNANDEZ	JULIANA NAVARRO ROCHA	82.71
CRISTINA DOMINGUEZ VERDE	Ciencias agrarias y veterinarias	LAURA GRASA LOPEZ	TAMARA GRACIA CAZAÑA	82.56
MARIA BUÑUEL ESCUDERO	Ciencias agrarias y veterinarias	RICARDO JAVIER LOPEZ GOMEZ		82.29
MANUEL SAMPERIZ SARVISE	Ciencias agrarias y veterinarias	MARIA ASUNCION USON MURILLO		81.21
LUIS SARALEGUI REMON	Ciencias agrarias y veterinarias	JESUS ANDRES ARENAS BUSTO		79.56
IZARBE RIOS ASIN	Ciencias biomédicas	MIGUEL MALO URRIES		86.13
ANTONIO ARAIZ GOMEZ	Ciencias biomédicas	JESUS ANGEL GONZALO ASENSIO		85.08
MARTA CASAL CASAS	Ciencias biomédicas	JUAN IGNACIO AGUILO ANENTO	CARLOS MARTIN MONTAÑES	84.5
MARIA VILLOTA MIRANDA	Ciencias biomédicas	MANUEL DOBLARE CASTELLANO		82.35
JAVIER SANZ PONS	Ciencias biomédicas	EDUARDO RUIZ PESINI	PILAR BAYONA BAFALUY	81.99

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

CAROLINA GOMEZ MORENO	Ciencias biomédicas	JESUS CIRIZA ASTRAIN		81.44
SERGIO CASTILLO BERNAD	Ciencias biomédicas	GERMAN VICENTE RODRIGUEZ		79.98
ALBA DE TORO MOLINA	Ciencias experimentales y matemáticas	MIGUEL BAYA GARCIA		88.21
BELEN GONZALEZ MARTINEZ	Ciencias experimentales y matemáticas	VICENTE FERREIRA GONZALEZ		86.66
MARTIN ALCALDE NAVARRO	Ciencias experimentales y matemáticas	GERARDO SANZ SAIZ		86.3
ERIC TORRES SALAS	Ciencias experimentales y matemáticas	JESUS JULIAN PEREZ TORRENTE	VINCENZO PASARELLI FERRARA	85.67
PABLO GALLARTA SAENZ	Ciencias experimentales y matemáticas	JESUS GOMEZ GARDEÑES		84.47
MARIA PAULINA MORALES RAMIREZ	Ciencias experimentales y matemáticas	CESAR MAGEN DOMINGUEZ	JOSE ANGEL PARDO GRACIA	82.99
MARCO FERNANDEZ DA SILVA	Ciencias experimentales y matemáticas	YAMIR MORENO VEGA	ALBERTO ALETA CASAS	82.79
SOFIA SIRON BARLUENGA	Ciencias experimentales y matemáticas	JOAN BOSA PUIGREDOM	CONCEPCION MARIA MARTINEZ PEREZ	80.62
CRISTINA ALVAREZ SOLANA	Ciencias experimentales y matemáticas	MARIA BLANCA ROS LATIENDA		79.81
ESTER MAZA CASTAN	Ciencias experimentales y matemáticas	SANTIAGO FRANCO ONTANEDA		78.01

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

AITANA MONZÓN BLASCO	Ciencias humanas	SILVIA MARTINEZ FALQUINA	JOSÉ ANTONIO LLERA RUIZ	81.48
JUAN PEREZ-SEVILLA GUERRA	Ciencias humanas	MARIA SANZ JULIAN		81.45
IRENE MENDOZA CERCADILLO	Ciencias humanas	VICENTE LAGÜENS GRACIA	ELENA ALBESA PEDROLA	81.01
JULIA IRIARTE VINYAS	Ciencias humanas	FERNANDO SANZ FERRERUELA		80.42
PATRICIA GARCIA FERNANDEZ	Ciencias humanas	ANA MORTE ACIN	ELISEO SERRANO MARTIN	80.41
ARANTZAZU ENRIQUEZ VIDAL	Ciencias humanas	VICTORIA PEREZ ROYO	ELVIRA BURGOS DIAZ	80.29
NEREA JIMENEZ PELAGIO	Ciencias humanas	MANUEL JOSE PEDRAZA GRACIA	HELENA CARVAJAL GONZALEZ	79.84
JULIA SEBASTIÁN RODRÍGUEZ	Ciencias humanas	MARIA JOSE ESTARÁN TOLOSA	FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	79.58
ZILIA VILLAFAÑA SAMPER	Ciencias sociales	LUIS GARCIA GONZALEZ	ANGEL ABOS CATALAN	86.43
IRENE XIAO PORTERO TRUCHADO	Ciencias sociales	LUCIA CARMEN PEREZ MORENO		84.18
ANDREA GARCIA RUIZ	Ciencias sociales	MARIA DEL CARMEN DE GUERRERO MANSO		83.87
JULEN GALARZA MARIA	Ciencias sociales	EDUARDO ORTAS FREDES	JOSE MARIANO MONEVA ABADIA	83.48
JOSE ANTONIO PEREZ MINGUEZ	Ciencias sociales	JULIO ANTONIO LOPEZ LABORDA		82.7

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

JUAN NICOLAS ESCORIHUELA GIMENO	Ciencias sociales	JOSE OLMO BADENAS		82.39
MIGUEL DIEZ SIMON	Ciencias sociales	ISMAEL JAVIER JIMENEZ COMPAIRED	LUCIA MARIA MOLINOS RUBIO	82.21
PAULA RUIZ MUR	Ciencias sociales	ANGEL LUIS DE VAL TENA		80.84
PEDRO MARTIN ORTIZ	Ciencias sociales	FERNANDO PEREZ CABELLO		80.56
MICAELA BONET	Ciencias sociales	VANESA HIDALGO CALVO		80.21
ISABEL SUÑÉN LAVILLA	Ciencias sociales	MARÍA LUZ HERNANDEZ NAVARRO		79.33
MARÍA PEÑA LOPEZ DE MURILLAS	Tecnología	DIEGO GUTIERREZ PEREZ		86.31
SALVADOR RODRIGUEZ SANZ	Tecnología	MONICA HERNANDEZ GIMENEZ		84.91
IÑIGO GABIRONDO LOPEZ	Tecnología	DARIO SUAREZ GRACIA		84.54
CRISTIAN BARON VIDAN	Tecnología	MARIA PILAR LISBONA MARTIN	MARIA BEGOÑA PEÑA PELLICER	84.49
FRANCISCO JAVIER ESTRADERA VICASTILLO	Tecnología	CARLOS BERNAL RUIZ		83.67
JORGE VICENTE MARTINEZ	Tecnología	EDGAR JORGE RAMIREZ LABOREO		83.35
MARCOS SACRISTAN MORALEDA	Tecnología	JESUS LAZARO PLAZA		82.75

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

MIGUEL GARCÍA-MONGE RABANOS	Tecnología	MARIA BELEN ZALBA NONAY	SILVIA GUILLÉN LAMBEA	81.46
BLANCA DELGADO BONET	Tecnología	JAIME IBAÑEZ PEREDA	JUAN PABLO MARTINEZ CORTES	81.1
SAMUEL PEREZ PEDRAJAS	Tecnología	JAVIER RESANO EZCARAY		80.06
PABLO DOÑATE NAVARRO	Tecnología	JULIO ALBERTO SANGÜESA ESCORIHUELA	MARIA PIEDAD GARRIDO PICAZO	79.07
NEREA GALLEGO SANCHEZ	Tecnología	EDUARDO MONTIJANO MUÑOZ		78.98
OSCAR LAHUERTA SEDILES	Tecnología	DENIS NAVARRO TABERNERO	CLAUDIO CARRETERO CHAMARRO	78.86

Universidad San Jorge

Solicitante	Área	Director	Codirector	Puntuación
LAURA GARCÍA MARTÍNEZ	Ciencias biomédicas	FRANCISCO JOSÉ ROIG MOLINA		89.75



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

Ciencias agrarias y veterinarias

Solicitante	Centro	Director	Codirector	Puntuación
ALVARO RODRIGUEZ CUESTA	Universidad de Zaragoza	ESTER SALES CLEMENTE		78.44
MARIA GUTIERREZ LEON	Universidad de Zaragoza	GUILLERMO JOSE CEBRIAN AURE	MARIA PILAR MAÑAS PEREZ	78.44
EDUARDO TORRES MARTINEZ	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	ALBERTO BERNUES JAL	DANIEL MARTIN COLLADO	78.17
RODRIGO CASADO ELVIRA	Universidad de Zaragoza	MARIA LOURDES SANCHEZ PANIAGUA		75.29
JULIA GOMEZ IBAÑEZ	Universidad de Zaragoza	ANA FERRER MAIRAL		73.92
CLARA CORDOBA GALVÉN	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	JEROME GRIMPLET		73.12
SOFIA SOARES MASCARENHAS NETO DE MELO	Universidad de Zaragoza	JAVIER MILLAN GASCA		72.49
MARÍA TIERRA SÁNCHEZ	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_EEAD	M.CARMEN CASTAÑEDA DEL ÁLAMO		72.09
TUDOR -IONUT GHEBAN	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	FRANCISCO JAVIER RODRIGO GARCIA	ERICA FADON ADRIAN	71.94
MAIALEN ZINKUNEGI LUNA	Universidad de Zaragoza	BERNARDINO MORENO BURGOS	JUAN JOSE BADIOLA DIEZ	71.04
DANIEL MARTÍN JIMÉNEZ	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	MARIA JOSE RUBIO CABETAS		69.5
DARIO FERRATI	Universidad de Zaragoza	JUAN LUIS MORA HERNÁNDEZ	DAVID BADIA VILLAS	67.65
JAIME ARANDA ALONSO	Universidad de Zaragoza	MARIA DEL CARMEN SIMON VALENCIA		67.59

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

Ciencias biomédicas

Solicitante	Centro	Director	Codirector	Puntuación
MARINA RIPALDA PAREDES	Universidad de Zaragoza	SILVIA MARIA HERNANDEZ AINSA	LAURA ORDOVAS VIDAL	79.28
BEATRIZ GASTON GALVEZ	Universidad de Zaragoza	ESTER LOPEZ GALLARDO	SONIA EMPERADOR ORTIZ	78.88
ANA FLORES CHARLEZ	Universidad de Zaragoza	JAVIER SANCHO SANZ		78.75
MARCOS ECHEVARRIA POLO	Universidad de Zaragoza	NURIA GARATACHEA VALLEJO		77.07
CARMEN VICENTE GARCÍA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	MARÍA ROSA MAGALLÓN BOTAYA		76.87
MARTA GARGALLO ALONSO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	IGNACIO OCHOA GARRIDO		76.55
IRENE GINES ALCOBER	Universidad de Zaragoza	RAMON HURTADO GUERRERO		76.39
CRISTINA RIPOLLES YUBA	Universidad de Zaragoza	LUIS ALBERTO ANEL BERNAL		76.29
MIRANDA RAMOS MURILLO	Instituto Aragonés de Ciencias de la salud	JON SCHOORLEMMER		75.75
DAVID CAUSAPÉ ARNEDILLO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	PATRICIA SANCHO ANDRÉS		75.67
ISABEL RUEDA DE TORRE	Universidad de Zaragoza	LUIS ALBERTO MORENO AZNAR		74.61
JORGE ANGEL QUILEZ LONCAN	Universidad de Zaragoza	VICTOR SORRIBAS ALEJALDRE	MARIA CECILIA SOSA MISURACA	74.46
CARLOTA CASAS CORONADO	Universidad de Zaragoza	JESUS DE LA OSADA GARCIA	RAQUEL PEREZ PALACIOS	73.94

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

CAROLINA TORRIJO BELANCHE	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	MARÍA BELÉN MORENO FRANCO	MARÍA PILAR GUALLAR CASTILLÓN	73.88
ROCIO SANCHEZ RODRIGUEZ	Universidad de Zaragoza	JOSE MIGUEL TRICAS MORENO	MARIA OROSIA LUCHA LOPEZ	73.59
NAIARA ARTIAGA MURILLO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	ELENA GARCÍA MARTÍN	ELISA VILADÉS PALOMAR	73.06
ELISA GASCON RODRIGUEZ	Universidad de Zaragoza	MARIA ROSARIO OSTA PINZOLAS		72.93
ALBERTO CARCASONA OTAL	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	PABLO HERRERO GALLEGO	EVA MARÍA PILAR GÓMEZ TRULLÉN	72.6
JUAN LERMA IRURETA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	CRISTINA SOLEDAD PAULES TEJERO		72.21
ANDREA PORTAÑA SANZ	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	LAURA USÓN MUÑOZ		72.11
Mª JOSÉ ASENSI GÓMEZ LUS	Universidad San Jorge	Mª ROSA PINO OTÍN		71.11
CRISTINA GUILLÉN SEBASTIÁN	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	GERARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		71.0
ANGELA HERNANDEZ MENDOZA	Universidad de Zaragoza	JULIA RAMIREZ GARCIA	ANA MINCHOLÉ LAPUENTE	69.87
LORENA ADÁN BARCO	Instituto Aragonés de Ciencias de la salud	IGNACIO GIMENEZ LOPEZ		69.59
SONIA ROCA ESTEVE	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	RALF KÖHLER	PILAR GIRALDO	67.64
MIREYA GARCÍA GRACIA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	YOLANDA GILABERTE CALZADA		66.75
JOSÉ ANTONIO CASASNOVAS RODRÍGUEZ	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	MARTÍN LACLAUSTRA GIMENO		63.54

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

JOSE JAVIER ARESTE PUEYO	Universidad de Zaragoza	ANA MARIA GASCON CATALAN		62.42
--------------------------	-------------------------	--------------------------	--	-------

Ciencias experimentales y matemáticas

Solicitante	Centro	Director	Codirector	Puntuación
LUCIA GARCIA RECAREDO	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_INMA	MARIA MOROS CABALLERO		78.96
MARCOS ORDUÑA POLO	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_INMA	JESUS MARTINEZ DE LA FUENTE	VALERIA GRAZU BONAVIA	78.93
ALEJANDRO SORIANO JARABO	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PABLO JOSÉ SANZ MIGUEL	78.83
INES FEDERIO ZALAYA	Universidad de Zaragoza	EMMA SEVILLA MIGUEL	PATRICIA FERREIRA NEILA	78.02
NATALIA ILLUECA FERNÁNDEZ	Universidad de Zaragoza	CARLOS LUIS LIESA CARRERA	ANA ROSA SORIA DE MIGUEL	77.99
NATANEL JIMENEZ CORREDOR	Universidad de Zaragoza	JOSE IGNACIO CANUDO SANAGUSTIN		77.64
JEROME HIDALGO SANZ	Universidad de Zaragoza	MIGUEL MORENO AZANZA	BEATRIZ BADENAS LAGO	76.65
MIQUEL PARDINA GARCIA	Universidad de Zaragoza	EDUARDO FOLLANA ADIN	MANUEL ASOREY CARBALLEIRA	76.47
GUILLERMO MENÉNDEZ PÉREZ	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	JOSÉ MARÍA FRAILE DOLADO		75.87
ALICIA MARTINEZ VISUS	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_INMA	RAQUEL GIMÉNEZ SORO	TERESA SIERRA TRAVIESO	75.43
IRENE MELENDO DOMINGO	Universidad de Zaragoza	MARIA VIOLETA SICILIA MARTINEZ	SARA FUERTES LORDA	75.43
MARIA MALEFIOUDAKI	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_INMA	SCOTT GEORGE MITCHELL	RAFAEL MARTIN RAPUN	74.45

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

JORGE PARDOS BLASCO	Universidad de Zaragoza	PEDRO MERINO FILELLA		74.32
PEDRO ALONSO SÁNCHEZ	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_INMA	JAVIER CAMPO RUIZ	FEDERICO HECTOR COVA	73.28
THEO DELEMAR	Universidad de Zaragoza	MARCOS AURELL CARDONA	SAMUEL ZAMORA IRANZO	72.84
PABLO ANTONIO CALVO BARLÉS	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_INMA	LUIS MARTIN MORENO	SERGIO GUTIERREZ RODRIGO	72.78
JESÚS MORADELL RUIZ	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	ESTEBAN URRIOLABEITIA ARRONDO		72.63
CARMEN LABIANO OSTA	Universidad de Zaragoza	MARIA LUISA SARSA SARSA		72.32
MARIA ARCAS CARBONELL	Universidad de Zaragoza	ELVIRA ORDUNA HOSPITAL	ANA ISABEL SANCHEZ CANO	72.06
SANTIAGO PAREJA PEREZ	Universidad de Zaragoza	JOSE IGNACIO COGOLLUDO AGUSTIN		71.74
AITOR HERNANDEZ GONZALEZ	Universidad de Zaragoza	MARIA DEL CARMEN GALE POLA	JOSE ANGEL IRANZO SANZ	71.52
JORGE CAMBRONERO ARREGUI	Universidad de Zaragoza	MARIA ELISABET PIRES EZQUERRA	ALEJANDRO LEAL DUASO	71.13
ESTELA PEREZ BONDIA	Universidad de Zaragoza	MARGARITA PILAR AZNAR RAMOS	FILOMENA AUGUSTA ALMEIDA E SILVA	71.0
CARMEN SEOANE HERCE	Universidad de Zaragoza	MARIA MARTINEZ PEREZ	DAVID CINTAS GONZALEZ	70.69
ALEJANDRO MIR RAMOS	Universidad de Zaragoza	SIANNAH PEÑARANDA RIVAS		70.62
CARLOS RUIZ TABUENCA	Universidad de Zaragoza	FRANCISCO JAVIER SALGADO REMACHA		70.15

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

JUAN ANTONIO MOLINA CALZADA	Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón	ALESSANDRO EDEROCLITE	CARLOS LÓPEZ SAN JUAN	70.06
RAUL LAZARO GONZALEZ	Universidad de Zaragoza	MARIA TERESA ROMAN BERDIEL	ANTONIO MARIA CASAS SAINZ	69.26
ALMUDENA TERREL BLANCO	Universidad de Zaragoza	ALBERTO CONCELLON ALLUEVA		68.76
DAVID NUÑO PARACUELLOS	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ISQCH	ANA MARÍA GEER RAMOS		67.59
HECTOR ALMAZAN GONZALEZ	Universidad de Zaragoza	SOFIA TERESA BLANCO ARIÑO	JAVIER FERNANDEZ LOPEZ	66.76
JUAN GUERRERO MARCOS	Universidad de Zaragoza	ENRIQUE MANUEL ARTAL BARTOLO		65.05
PILAR MARTINEZ DE ESPRONCEDA ROMERO	Universidad de Zaragoza	GLORIA CUENCA BESCOS		64.06
ADRIAN DEL PINO RUBIO	Universidad de Zaragoza	ALEJANDRO VAQUERO AVILES-CASCO		59.1

Ciencias humanas

Solicitante	Centro	Director	Codirector	Puntuación
PILAR COLOMA ACEÑA	Universidad de Zaragoza	ANGELA CENARRO LAGUNAS		77.97
ALBERTO NASARRE CONSUL	Universidad de Zaragoza	MARIA PILAR BIEL IBAÑEZ	JORGE JIMENEZ LOPEZ	77.06
MARCOS LARRAZ RINCON	Universidad de Zaragoza	ASCENSION MARTINEZ HERNANDEZ	ALBERTO CASTAN CHOCARRO	76.92
ALEJANDRO SIMAL MONGE	Universidad de Zaragoza	JESUS GASCON PEREZ		75.55
LUCIA LASHERAS BIELSA	Universidad de Zaragoza	SILVIA MURILLO ORNAT		74.74

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

XING RUI PAN	Universidad de Zaragoza	GONZALO VICENTE PASAMAR ALZURIA		74.58
INES VIAÑA MORATO	Universidad de Zaragoza	CAROLINA NAYA FRANCO		74.51
VICTOR GARCIA BERNAD	Universidad de Zaragoza	MIGUEL ANGEL RUIZ CARNICER		74.34
CRISTINA DE LOS RIOS MARTIN	Universidad de Zaragoza	BARBARA MARIA ARIZTI MARTIN		73.36
IRACHE OSES SAN MARTIN	Universidad de Zaragoza	SILVIA PELLICER ORTIN		72.85
NURIA LON ROCA	Universidad de Zaragoza	FRANCISCO JOSE ALFARO LOPEZ		72.18
CARLOS BLANCO AGUILAR	Universidad de Zaragoza	JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ DE LIZAGA		71.3
BRUNO LOPEZ PERICH	Universidad de Zaragoza	GERMAN NAVARRO ESPINACH	DAVID ANDRES FERNANDEZ	71.1
DAVID BENDICHO MUNIESA	Universidad de Zaragoza	DANIEL MESA GANCEDO	JOSE ENRIQUE SERRANO ASENJO	70.49
JESUS ORTIZ AYUSO	Universidad de Zaragoza	JUAN VICENTE MAYORAL DE LUCAS		68.59
MANUELA ADAMO DE FEO	Universidad de Zaragoza	IGNACIO PEIRO MARTIN		68.19
PABLO FERRERUELA ATARES	Universidad de Zaragoza	ROBERTO CEAMANOS LLORENS		67.35
GUILLEM FERNANDEZ CATALAN	Universidad de Zaragoza	MANUEL ALCARAZ IBORRA		66.95
GEMMA QUIRANTES GUTIERREZ	Universidad de Zaragoza	GINESA ANA LOPEZ CRESPO	LUIS JOSE FUENTES MELERO	66.8

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predoctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

AURORA RODRIGUEZ-BERMEJO FRAILE	Universidad de Zaragoza	MONICA CAROLINA CALVO PASCUAL		64.35
IRENE RUBIO LAMBAN	Universidad de Zaragoza	DAVID PEREZ CHICO		63.21

Ciencias sociales

Solicitante	Centro	Director	Codirector	Puntuación
GERARDO AGUAS VALERO	Universidad de Zaragoza	MARIA DEL CARMEN BAYOD LOPEZ		78.55
ALBA FADRIQUE JIMENEZ	Universidad de Zaragoza	JORGE JAVIER OSMA LOPEZ		78.3
JARA CARRON ELVIRA	Universidad de Zaragoza	CARMEN MARIA MARTA LAZO		77.8
PABLO TREBOL GARCÍA-ARILLA	Universidad de Zaragoza	ALBERTO MONTANER FRUTOS	JOSE ARAGUES ALDAZ	77.3
SARA FERNANDEZ LOPEZ DEL MORAL	Universidad de Zaragoza	ESTER MATEO GONZALEZ	MARIA JOSE SAEZ BONDIA	77.07
JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	Universidad de Zaragoza	JOSE ANGEL BERGUA AMORES	CHABIER GIMENO MONTERDE	75.79
CRISTINA FARJAS RAMO	Universidad de Zaragoza	IGUACEL MELERO POLO		75.66
LUCIA TORRES SALES	Universidad de Zaragoza	MARIA BEGOÑA VIGO ARRAZOLA		75.42
JULIA MARCHAN MORENO	Universidad de Zaragoza	MARIA ISABEL BUIL CARRASCO	SARA CATALAN GIL	75.25
CRISTINA MEDRANO GALECH	Universidad de Zaragoza	JOSE ANTONIO CASAJUS MALLÉN		74.73
ALBERTO SANCHEZ SUAREZ	Universidad de Zaragoza	CARMEN MARCUELLO SERVOS	MILLAN DIAZ FONCEA	73.7

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

SONIA VALERO TAPIA	Universidad de Zaragoza	SANTOS OREJUDO HERNÁNDEZ		73.6
MARIA CALVO SANCHEZ	Universidad de Zaragoza	ANGEL MATUTE LLORENTE		73.02
SILVIA GUILLEN MARIN	Universidad de Zaragoza	ANGEL BARRASA NOTARIO	MONTSERRAT AIGER VALLES	72.88
MARIA PUYAL RECARENS	Universidad de Zaragoza	CARLOS MARTINEZ DE AGUIRRE ALDAZ		72.29
PAOLA MILLASTRE VALENCIA	Universidad de Zaragoza	LUIS CASALO ARIÑO	DANIEL BELANCHE GRACIA	71.5
NATALIA ARIAS LLERA	Universidad de Zaragoza	ANA YETANO SANCHEZ DE MUNIAIN		71.22
CRISTINA BORAU VIU	Universidad de Zaragoza	CECILIA LATORRE COSCULLUELA		71.13
ALEJANDRO JOSE GOMIS DE FRANCIA	Universidad de Zaragoza	MARIA JOSEFA GONZALEZ ORDOBAS	ANDRES GARCIA INDA	70.77
ERNESTO RODRIGUEZ DIEZ	Universidad de Zaragoza	FRANCISCO JAVIER SESE OLIVAN		69.83
ANDREA CAMPO GAYAN	Universidad de Zaragoza	MARTA LIESA ORUS	SERGIO CORED BANDRES	68.6
SANTIAGO VELA ESPIAGO	Universidad de Zaragoza	NURIA ALCALDE FRADEJAS	ISABEL ACERO FRAILE	68.59
IGNACIO ABARDIA TOSAT	Universidad de Zaragoza	CONCEPCION GARCES AYERBE	PILAR RIVERA TORRES	67.91
ELISA ALBAS SUSIN	Universidad de Zaragoza	TATIANA IÑIGUEZ BERROZPE	FRANCESCO MARCALETTI	67.51
ALBERTO LABUENA GARCIA	Universidad de Zaragoza	CARMEN FANDOS HERRERA	CARLOS ORUS SANCLEMENTE	67.17

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

RUBEN HORCAS FONTOBA	Universidad de Zaragoza	JOSEFINA MARIA YOLANDA POLO REDONDO	MIGUEL ANGEL CABALLERO LOPEZ	67.08
MARCOS ARAGÓN PIZARRO	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_IPE	MARIA DEL ROSARIO FELIPE LUCIA	BEGOÑA ÁLVAREZ FARIZO	66.81
MARIA SOGUERO TORTAJADA	Universidad de Zaragoza	PEDRO JOSE RAMOS VILLAGRASA	RAMON HERMOSO TRABA	65.73
GUILLERMO GIMENO JAVIERRE	Universidad de Zaragoza	NATALIA LARRAZ RABANOS		63.4
TALIA ALEJANDRA GOMEZ AGUAS	Universidad de Zaragoza	MARTA FERNANDEZ OLMOS	JORGE FLETA ASIN	58.59

Tecnología

Solicitante	Centro	Director	Codirector	Puntuación
LUCÍA GARCIA VILLAGRASA	Universidad de Zaragoza	ELENA GARCIA GARETA	MARIA ANGELES PEREZ ANSON	78.85
IVAN GOMEZ PASCUAL	Universidad de Zaragoza	SERGIO ILARRI ARTIGAS		78.09
ALEJANDRO LETE SANZ	Universidad de Zaragoza	LUCIA GARCIA NIETO	JESUS MARIA ARAUZO PEREZ	77.4
IRENE VELA MURILLO	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ICB	MARIA JESUS LAZARO ELORRI		77.37
ALBERTO ZAFRA NAVARRO	Universidad de Zaragoza	GONZALO LOPEZ NICOLAS		77.23
CECILIA SANZ GARCIA	Universidad de Zaragoza	CARMEN DIEZ MEDINA	FRANCISCO JAVIER MONCLUS FRAGA	76.82
MIGUEL MARCOS GIL	Universidad de Zaragoza	RUBEN MARTINEZ CANTIN		76.65
ALIDA MONREAL LOPEZ	Universidad de Zaragoza	MANUEL ARRUEBO GORDO		75.65

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

SERGIO CARTIEL EMBID	Universidad de Zaragoza	ADOLFO MUÑOZ ORBAÑANOS		75.62
ELENA HERNANDEZ ALHAMBRA	Universidad de Zaragoza	JORGE GRASA ORUS	BEGOÑA CALVO CALZADA	75.47
MARIA RODRIGUEZ GARCIA	Universidad de Zaragoza	JOSE GARCIA MOROS	ALVARO ALESANCO IGLESIAS	75.36
SANTIAGO JIMENEZ NAVARRO	Universidad de Zaragoza	BELEN MASIA CORCOY		75.24
GONZALO ZAPATA BAÑOS	Universidad de Zaragoza	JOSE LUIS SANCHEZ CEBRIAN		75.18
SARA HERNANDEZ ASENSIO	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ICB	ISABEL SUELVES LAIGLESIA		75.07
JESUS NAVARRO HERNANDEZ	Universidad de Zaragoza	ROBERTO CASAS NEBRA		75.05
PATRICIA ORQUIN GRANADA	Universidad de Zaragoza	CARLOS FRANCISCO JAVIERRE LARDIES	DANIEL ELDUQUE VIÑUALES	74.72
ANA GOMEZ SIMON	Universidad de Zaragoza	ARANZAZU OTIN ACIN		74.55
DAVID MARTIN MOYA	Universidad de Zaragoza	ANTONIO MONZON BESCOS	REYES MALLADA VIANA	74.49
YERAY SAÑUDO RECACHA	Universidad de Zaragoza	JORGE SIERRA PEREZ		74.43
ALVARO IBAÑEZ CASAO	Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ICB	MANUEL MONTIEL ARGAIZ		74.43
CESAR BORJA MORENO	Universidad de Zaragoza	ANA CRISTINA MURILLO ARNAL		73.75
ALESSANDRA GIORDANO	Universidad de Zaragoza	JESUS SANTAMARIA RAMIRO	MARÍA SANCHO ALBERO	72.79

csv: BOA20241220022



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predoctorales 2024-2028

ANEXO II

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

MARIA PLAZA PEREZ	Universidad de Zaragoza	ANA SERRANO PACHEU		72.19
ANTONIO JOSE CASTEL SANTOLARIA	Universidad de Zaragoza	JOSE IGNACIO ARTIGAS MAESTRE		72.09
SERGIO PARDINA QUIROS	Universidad de Zaragoza	ROSARIO ARAGÜES MUÑOZ		71.82
ANDONI MORIONES DOMEÑO	Universidad de Zaragoza	PATRICIA GORGOJO ALONSO	CARLOS TELLEZ ARISO	71.72
MIGUEL ANGEL PASTOR YOLDI	Universidad de Zaragoza	ALFONSO ORTEGA GIMENEZ		71.63
TOMAS PELAYO BENEDET	Universidad de Zaragoza	RICARDO JULIO RODRIGUEZ FERNANDEZ		71.63
DAVID GARCIA NAVARRO	Universidad de Zaragoza	JOE MANUEL GARCIA AZNAR		71.6
ABDENBI CHERKAOUI EN NADRAOUI	Universidad de Zaragoza	MARIA BERNECHEA NAVARRO		70.56
IGNACIO OJER GARCIA	Universidad de Zaragoza	ADRIAN NAVAS MONTILLA	PILAR GARCIA NAVARRO	68.74
MARIA EDURNE VAL PLANELLS	Universidad de Zaragoza	JAIME SOLER HERRERO	FRANCISCO JAVIER HERGUIDO HUERTA	67.11
JAVIER POVES RUIZ	Universidad de Zaragoza	FRANCISCO JAVIER MEDEL REZUSTA	BRACCO PIERANGIOLA	57.85



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predoctorales 2024-2028

ANEXO III

SOLICITUDES INADMITIDAS

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria

Solicitante	Área	Personas directoras	Causa de Inadmisión
AYOUB EL MOKHTARI	Ciencias agrarias y veterinarias	ANA BALLESTEROS LÓPEZ JUAN PEDRO FERRIO DÍAZ	No estar en posesión de la credencial de homologación o certificado de equivalencia de título

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

Solicitante	Área	Personas directoras	Causa de Inadmisión
JÉSSICA VALERIA CHILUIZA SOLÓRZANO	Ciencias biomédicas	PEDRO MIGUEL BAPTISTA	No estar en posesión de la credencial de homologación o certificado de equivalencia de título

Universidad de Zaragoza

Solicitante	Área	Personas directoras	Causa de Inadmisión
MARIA MEI MARTINEZ DE ZUAZO FERNANDEZ DE RETANA	Ciencias agrarias y veterinarias	RAFAEL PAGAN TOMAS	No tener al menos 60 créditos ECTS certificados correspondientes al máster en el caso de no haberlo finalizado en el plazo señalado en la convocatoria
DIANA ISABEL CALDERON PARDO	Ciencias agrarias y veterinarias	MARIA PILAR CATALAN RODRIGUEZ LUIS ANGEL INDA ARAMENDIA	No estar en posesión de la credencial de homologación o certificado de equivalencia de título
MIRIAM CARMENA DEL VISO	Ciencias biomédicas	DAVID NAVARRETE VILLANUEVA MARIA ISABEL AZORIN IGUACEL	No estar en posesión de titulación de grado y máster que sumen al menos 300 créditos ECTS
JORDI RUBIO PARIAS	Ciencias humanas	CARLOS MAZO PEREZ	No haber finalizado los estudios en el año y plazo señalado en la convocatoria
FABIANA SOLEDAD HERNANDEZ SEGUEL	Ciencias sociales	DIANA VALERO ERRAZU ANA LUCIA HERNANDEZ CORDERO	No tener al menos 60 créditos ECTS certificados correspondientes al máster en el caso de no haberlo finalizado en el plazo señalado en la convocatoria
ANABEL MAZORRA VAZQUEZ	Ciencias sociales	EVA VICENTE SANCHEZ	No haber finalizado los estudios en el año y plazo señalado en la convocatoria
LETICIA MICAELA AGÜERO GODOY	Tecnología	ALBERTO IGNACIO GONZALO CALLEJO	No estar en posesión de la credencial de homologación o certificado de equivalencia de título



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predotorales 2024-2028

ANEXO III

SOLICITUDES INADMITIDAS

ANTHONY KYUNG GUZMAN LEGUEL	Tecnología	CARLOS SAGÜES BLAZQUIZ	No haber finalizado los estudios en el año y plazo señalado en la convocatoria
--------------------------------	------------	------------------------	---



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

Predoctorales 2024-2028

ANEXO IV

SOLICITUDES DESISTIDAS

Consejo Superior de Investigaciones Científicas_ICB

Solicitante	Área	Personas Directoras
DAVID BERNA PASCUAL	Ciencias agrarias y veterinarias	JOSE MIGUEL GONZALEZ DOMINGUEZ

Consejo Superior de Investigaciones Científicas_IPE

Solicitante	Área	Personas Directoras
LUCÍA HERNANDO REDRADO	Ciencias experimentales y matemáticas	JORGE PEY BETRÁN BLAS LORENZO VALERO GARCÉS

Instituto Aragonés de Ciencias de la salud

Solicitante	Área	Personas Directoras
SOFIA MARTINEZ CENTENO	Ciencias biomédicas	MARIA DEL MAR ENCABO BERZOSA

Universidad de Zaragoza

Solicitante	Área	Personas Directoras
JAIME MARTINEZ PAZ	Ciencias biomédicas	SILVIA LORENTE CEBRIAN
BEGOÑA ALVAREZ TENA	Ciencias experimentales y matemáticas	PEDRO MARIANO MATEO COLLAZOS FERMIN MALLOR JIMENEZ
OROEL DIEGO MARCUELLO GIL	Ciencias humanas	ALFREDO PEDRO ENCUESTRA ORTEGA
MIRIAM RINCHEN HIJAR AGUINAGA	Ciencias sociales	YOLANDA LOPEZ DEL HOYO JAVIER GARCIA CAMPAYO
CARMEN DE LIS AGUIRREGOMEZCORTA	Ciencias sociales	JOEL JUARROS BASTERRETXEA HECTOR MORILLO SARTO
SAMUEL DANIEL GARCIA VAZQUEZ	Tecnología	CARLOS BOBED LISBONA



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

ANEXO V

ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D/Dª _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de _____

C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2024-2028,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la contratación, en los términos de la citada convocatoria, del siguiente personal investigador predoctoral en formación:

PREDOCTORAL	TÍTULO DEL PROYECTO	DIRECTOR/ES PROYECTO

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación, así como para el reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

En _____, a ____ de _____ de 2024

El representante legal del centro solicitante

Fdo.:

Cargo:

*Apartado decimocuarto de la convocatoria “*Tramitación del procedimiento*”: tramitación en formato electrónico de la aceptación, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 10158, url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-pre-doctoral-formacion/convocatoria-2024-2028> apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1553/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2025.

BDNS (Identif.): 803202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803202>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades:

- a) Las empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los entes públicos que tengan su sede y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Las entidades que integran la Administración local aragonesa.

Las entidades beneficiarias deberán tener, al menos, un socio en el proyecto que tenga domicilio social o sede en la región francesa de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés haya presentado, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de Nueva Aquitania en la convocatoria correspondiente al año 2025.

Segundo.— Objeto.

Subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2025, y que tengan relación con alguna de las siguientes áreas: medio ambiente y lucha contra el cambio climático; enseñanza superior, investigación, innovación y transferencia tecnológica; juventud, educación, formación, cultura, patrimonio, turismo y deporte; digitalización y desarrollo de nuevas tecnologías.

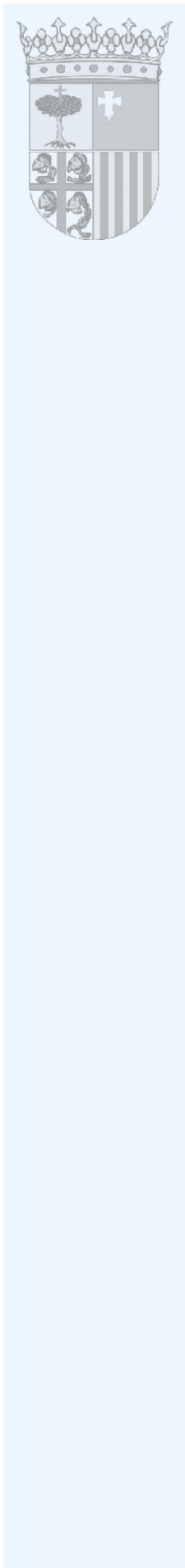
Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2025.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 22 de octubre de 2021).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 150.000 euros, correspondiendo a cada una de las líneas presupuestarias lo siguiente:



Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Cuantía
Entes públicos	G/10040/1311/440051/91002	40.000,00 €
Entidades locales	G/10040/1311/460008/91002	30.000,00 €
Empresas privadas	G/10040/1311/470002/91002	30.000,00 €
Entidades o Instituciones sin ánimo de lucro	G/10040/1311/480026/91002	50.000,00 €
Total		150.000,00 €

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia y se presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección que se indica a continuación: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-proyectos-cooperacion-transfronteriza-comunidad-autonoma-aragon-region-francesa-nueva-aquitania> accediendo a la convocatoria 2025, o a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo con el número de trámite 10686.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el 20 de febrero de 2025.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa que se señala en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "FV Lafotovol Parque Solar VIII" en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0066/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-053 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488 y con domicilio social en paseo Independencia, número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "FV Lafotovol Parque Solar VIII" de potencia instalada 4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Instalación parque fotovoltaico "Lafotovol VIII" 4 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "Lafotovol VII y Lafotovol VIII", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0066/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-053 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "FV Lafotovol Parque Solar VIII". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-053 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos "Lafotovol I y II" se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el Avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retanqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

• Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las plantas fotovoltaicas "Lafotovol I a X" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, texto refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área 1 - Hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la red de energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la red de ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos "Lafotovol I a X" no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragon, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



● Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

● Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

● Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, SA, que no emiten informe.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.

● Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.

● Ministerio de Defensa - Ejército Del Aire, que no emiten informe.

● Enagas Transporte, SAU, que no emiten informe.

● Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.

● Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

● Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

● Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

● Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

● Asociación Naturalista de Aragón Anas, que no contesta.

● Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

● Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.

● Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

● Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales, SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente: Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. no se podía hacer en conjunto en la set y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo específico evaluación impacto sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización inventario de flora y fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico e generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos "Lafotovol III" y "Lafotovol VI" se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos "Lafotovol I", "Lafotovol II", "Lafotovol III" y "Lafotovol VI" cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos "Lafotovol I a X" y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" del día 14 de noviembre de 2023, con corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" del día 25 de marzo de 2024. El número de expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Instalación parque fotovoltaico "Lafotovol VIII" 4 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal Zaragoza y La Muela (provincial Zaragoza)" según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223868.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar "FV Lafotovol Parque Solar VIII" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela" (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/501 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida "LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/501).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "FV Lafotovol Parque Solar VIII" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60 de fecha 25 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "FV Lafotovol Parque Solar VIII", con fecha 25 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4 MW, en la red de distribución de M.T. "Expocanal" perteneciente a la SET "Valenzuela".

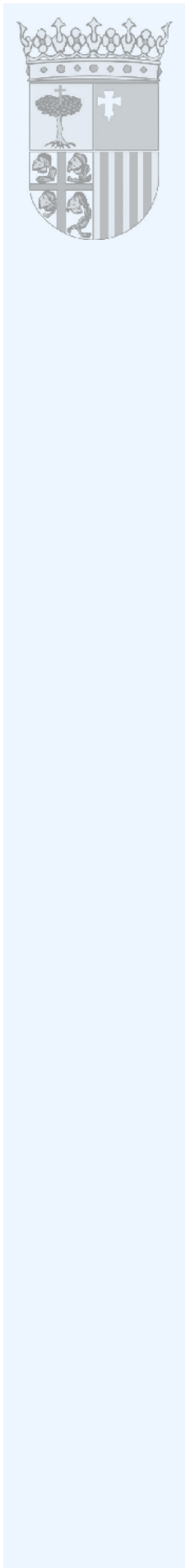
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL, para la instalación "FV Lafotovol Parque Solar VIII", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "Lafotovol VII y Lafotovol VIII".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "FV Lafotovol Parque Solar VIII" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el número VIZA223868.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

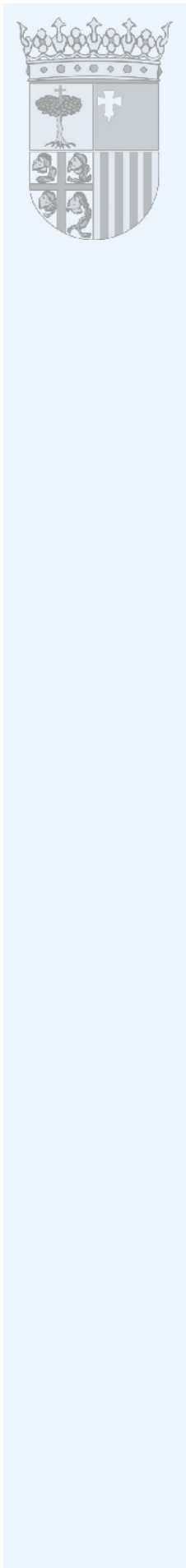
Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar VIII
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	7,39 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.752 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	4,73088 MW
Nº inversores/Pot. activa:	32 / 125 W
Pot. activa total de inversores:	4 MW
Potencia instalada (1):	4 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02277 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL VII y LAFOTOVOL VIII".
Punto de conexión previsto:	Línea de M.T. EXPOCANAL perteneciente a la SET VALENZUELA.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.302.331,79 € (dos millones trescientos dos mil trescientos treinta y uno euros con setenta y nueve céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

csv: BOA20241220024



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.961,99	4.611.210,09
2	656.129,89	4.611.210,09
3	656.152,02	4.611.147,93
4	656.160,75	4.611.108,82
5	656.160,75	4.611.042,00
6	656.124,41	4.611.042,00
7	656.105,50	4.611.073,52
8	656.077,09	4.611.104,13
9	656.070,03	4.611.107,22
10	656.064,76	4.611.102,26
11	656.054,83	4.611.084,20
12	656.030,68	4.611.029,61
13	655.980,26	4.610.937,88
14	655.930,20	4.610.937,91
15	655.656,86	4.610.938,05
16	655.674,98	4.610.971,02
17	655.773,24	4.611.038,93
18	655.852,07	4.611.061,35
19	655.889,60	4.611.076,12
20	655.902,94	4.611.098,18
21	655.899,15	4.611.131,32
22	655.886,19	4.611.155,96
23	655.878,48	4.611.177,81
24	655.900,31	4.611.217,52
25	655.934,93	4.611.217,52



3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 10.752 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total, 4.730,88 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 32 inversores trifásicos de 125 kW de potencia ($\cos \varphi=1$). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 1.000 kVA 0.6/15 kV según el caso.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los cuatro centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 4 Centros de Transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-1 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-2, CT-3 y CT-4 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación prevista a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, divididos en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, de 139 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT4, de 165 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, de 178 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, de 325 metros de longitud.

- Tramo 5: desde la celda de línea de CT1 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 12.367 metros de longitud.

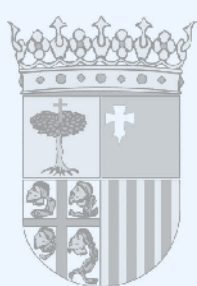
Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60 de fecha 25 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad



pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02277, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas. María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "PFV El Gilo de 1,125 MW e infraestructuras de evacuación" de 1,125 MW, titular B10775435 Desarrollos del Guepardo, SL. Expediente G-T-2023-011.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Guepardo, SL, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.ª planta D, 50012 Zaragoza.
- PFV "El Gilo", 1,125 MW e infraestructuras de evacuación para Gilo y Gilo 2.
- Ubicación: Villafranca del Campo.
- Superficie poligonal: 4,21 ha.
- Potencia instalada módulos: 1,300 MWp.
- Potencia total inversores: 1,125 MW.
- Potencia de acceso: 1,000 MW.
- Compuesto por:
 - Parque fotovoltaico: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidores solares a un eje, consta de 2280 módulos bifaciales de silicio de 570 Wp, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW.
 - Centro de transformación, con un transformador de 1,25 MVA.
 - Línea subterránea de media tensión con cables de 12/20 kV de tipo RHZ1 XLPE 3x1x240 mm² Al.
 - Centro de seccionamiento. Prefabricado con puesta a tierra.
 - Línea subterránea de entrada y salida, para conexión a red de 110 m, con cables de 12/20 kV de tipo RHZ1 XLPE 3x1x240 mm² Al, hasta el apoyo número 69 (nuevo) de la línea "LAMT VILLAF_EUL 20 kV" perteneciente a la SET "Monreal".

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o del Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV Gilo de 1,125 MW e infraestructuras de evacuación". Expediente número G-T-2023-011.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 29 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Alberto Mateo Mateo.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 801265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801265>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de establecimiento de jóvenes agricultores aquellas personas físicas que, atendiendo a las definiciones del artículo 2 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero:

- a) Inicien su establecimiento en una explotación agraria o se hayan incorporado a la actividad agraria hasta 24 meses antes de la solicitud de la subvención.
- b) Reúnan los requisitos de edad para su establecimiento como joven agricultor en la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Tengan capacitación adecuada en la fecha de establecimiento.
- d) Sean jefe de explotación en la fecha de establecimiento.
- e) Acrediten su condición de agricultor profesional en la fecha de establecimiento.
- f) Justifiquen la aportación de, al menos, 1/2 UTA real personalmente a la explotación de instalación desde la fecha de establecimiento hasta final de compromisos.
- g) Presenten con su solicitud un plan empresarial que fundamente su establecimiento como joven agricultor en una explotación agraria según el modelo adjunto en el anexo 1.3 de esta Orden. Su desarrollo y ejecución comenzará dentro de los nueve meses siguientes a la concesión de la subvención.

2. Podrán ser beneficiarias de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias las personas físicas que han solicitado en la convocatoria regulada por esta Orden la subvención al establecimiento de personas jóvenes agricultores, así como las personas jurídicas en las que alguno de sus socios o cotitulares ha solicitado establecimiento como joven agricultor en la modalidad de titularidad no única en la convocatoria regulada por esta Orden. Para ello, cumplirán los siguientes condicionantes en el momento de la certificación final:

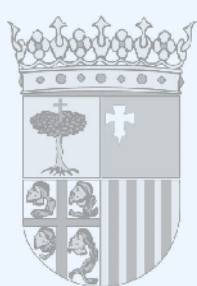
- a) Ser titular de una explotación declarada en los registros agrarios, que requiera al menos 1/2 UTA teórica cuya RUT sea igual o superior 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria y con una dimensión económica en términos de PET inferior a un millón de euros.
- b) Tener ubicada en Aragón la mayor parte de la base territorial de la explotación.
- c) Presentar un plan de mejora que contemple la situación de origen y la proyectada con la ejecución de las inversiones según modelo adjunto en el anexo 1.4 de esta Orden.
- d) Cumplir con los requisitos legales de gestión y de buenas condiciones agrarias y medioambientales necesarios de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
- e) Se ajustará a la definición de microempresa y pequeña empresa según la definición del anexo 5 de esta Orden.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias para la anualidad 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 6961.1 y la intervención 6841.2 del PEPAC 2023-2027, respectivamente.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.



Cuarto.— *Cuantía.*

Para la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores es de 14.000.000 euros y para la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones es de 4.000.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 5 de febrero de 2025, tanto para las solicitudes de establecimiento de jóvenes agricultores como para las solicitudes de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete al trámite de información y participación pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de acceso entre Plan-Chía, en los términos municipales de Chía, Sahún, Villanova, San Juan de Plan y Plan (Huesca) promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA500201/01A/2024/11360).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de acondicionamiento de acceso entre Plan-Chía, en los términos municipales de Chía, Sahún, Villanova, San Juan de Plan y Plan (Huesca) promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

El proyecto referido se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo al artículo 28.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como órgano ambiental conforme a la Ley 10/2013, de 19 de diciembre del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, realiza la información pública al tratarse de un proyecto sometido a declaración responsable.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Asimismo, se encuentra disponible en los Ayuntamientos de Chía, Sahún, Villanova, San Juan de Plan y Plan y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Jaca, Fraga y Barbastro.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de digestión anaeróbica de residuos orgánicos y producción de biometano en el polígono 32 parcela 14 y polígono 27 parcela 26 en el término municipal de Fraga (Huesca) promovido por la empresa Bioered Bajo Cinca, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/3887).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Bioered Bajo Cinca, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una planta de digestión anaeróbica y producción de biometano en el polígono 32, parcela 14, y polígono 27, parcela 26, en el término municipal de Fraga (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fraga, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de diciembre 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de punto limpio de Mas de las Matas, promovido por Ayuntamiento de Mas de las Matas, ubicado en polígono 509, parcela 79, del término municipal de Mas de las Matas (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/06191).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de punto limpio de Mas de las Matas, ubicado en polígono 509, parcela 79, del término municipal de Mas de las Matas (Teruel), promovido por Ayuntamiento de Mas de las Matas.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <https://aplicaciones.aragon.es/inadocpubl/privado/indice60.xhtml>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.

